

PREGUNTA UNO: *Indique documentadamente los valores orientados a la inversión en los grupos de atención prioritario de la parroquia Puerto Murialdo.*



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEFINITIVA

Para la adquisición de

“ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APOORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO”.

En la parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los 28 días del mes de diciembre del 2022, comparecen por una parte, la comisión de recepción designada por la Entidad Contratante, integrada por el **Sr. Carlos Alvarado Shiguango** en calidad de Administrador del Contrato; y, el **Sr. Miguel Viteri Puetate**, en calidad de técnico designado por la máxima autoridad que no intervino en el proceso de ejecución del contrato; y por otra parte, **Carmita Imelda Pinza Apolo**, por sus propios derechos, en calidad de contratista. Quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 316 y 325 del nuevo Reglamento General de la Ley, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

1.- ANTECEDENTES:

Proceso precontractual: **SIE-010-2022-GADPRPM**

Objeto del contrato: **“ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APOORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO”**

Valor del contrato: \$ 11.599,00 más IVA

Plazo de ejecución: 15 días contados a partir de la suscripción del contrato:

Anticipo: No se entregó anticipo



2.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Los bienes materia de la presente contratación que se reciben fueron entregados físicamente en las Bodega de la institución, dichos bienes estuvieron sometidos a la evaluación correspondiente por parte de los técnicos de la institución. A la presente fecha, el contratista ha culminado con el total contenido de sus obligaciones contractuales.

3.- CONDICIONES OPERATIVAS:

Se deja constancia que los bienes fueron transportados en vehículos acorde a las condiciones del producto y entregados en las instalaciones de la institución contratante.

4.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

VALOR DEL CONTRATO	11.599,70 USD
VALOR EJECUTADO	11.599,70 USD
VALOR POR PAGAR	11.599,70 USD

5.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	22 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE INICIO DE PLAZO	22 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL	5 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	28 DE DICIEMBRE DEL 2022
PLAZO DE ENTREGA	15 DIAS
TIEMPO DE EJECUCION EMPLEADO	7 DIAS

6.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Al efecto, el contratista entrega a la entidad contratante los siguientes bienes:

ITEM	DECRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V.U.	V.TOTAL
1	POLLOS CAMPEROS DE 15 DIAS DE NACIDO, CLASE TRIPLE A	POLLOS CAMPEROS DE 15 DIAS DE NACIDO, CLASE TRIPLE A, VACUNADOS CONTRA LA ENFERMEDAD DEL GUMBORO, NEWCASTLE Y BRONQUITIS	U	6810.	1.43	9738.30
2	Balanceado de inicio: Sacos de 10 kg. 22% de Proteína. En sacos de 10 kg	Proteína cruda (mín.) 22.0% Grasa cruda (mín.) 4.5% Fibra cruda (máx.) 5.0% Ceniza (máx.) 8.0% Humedad (máx.) 13.0%	U	227	8.20	1861.40

TOTAL 11.599,70

VALOR MAS IVA



7.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Se deja constancia que el contrato: “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO”, y todos sus bienes recibidos cumplen con todas las especificaciones técnicas, económicas y legales requeridas por la Contratante, según se desprende del informe técnico respectivo, el cual recomienda que se continúe con la normal sustanciación del presente proceso de adquisición.



8.- REAJUSTE DE PRECIOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO:

En la presente contratación, debido a la naturaleza del objeto de contratación, así como las normas jurídicas vigentes que regulan la figura de reajuste de precios, no se estableció dicha posibilidad, por lo tanto no aplica fórmulas de reajustes ni existen pendientes de pago por este concepto.

9.- CONSTANCIA DE RECEPCION.-

En constancia de lo actuado las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica, en este mismo día.

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

La Comisión de Recepción:	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALVARADO SHIGUANGO	 Firmado electrónicamente por: MIGUEL HERIBERTO VITERI PUETATE
Carlos Alvarado Shiguango	<i>Miguel Viteri Puetate</i>
Administrador del Contrato	Profesional que no intervino durante la ejecución

Por el contratista
 Firmado electrónicamente por: CARMITA IMELDA PINZA APOLO
Sra, Carmita Imelda Pinza Apolo



7.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Firma de responsabilidad del Guardalmacén (exclusivo para bienes)

Revisado por:	Patricio Balladares
Cargo:	Guardalmacén

8.- REGISTRO DE PRECIOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGAR

En la presente constancia quedan registradas las obligaciones de pago que se han generado por el suministro de bienes y servicios contratados, de acuerdo a los precios establecidos en el contrato, los cuales se detallan en el presente documento, para ser pagados por el contratante.

9.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En constancia de la recepción de los bienes y servicios contratados, se declara que los mismos han sido recibidos y aceptados en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el contrato, y que se encuentran en buen estado y en cantidad suficiente para ser utilizados en el desarrollo de las actividades programadas.

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

La Comisión de Recepción	
 Carlos Alvarado Administrador del Contrato	 Miguel Vilma Profesional que da fe de la entrega de bienes y servicios

Por el Contratante
 Carlos Alvarado Administrador del Contrato



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

PROCESO DE CONTRATACION SIE-010-2022-GADPRPM

CONTRATO PARA LA: "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APOORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO".

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**, representada por *el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila*, en calidad de **PRESIDENTE**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra **PINZA APOLO CARMITA IMELDA** con número de Ruc: 1707892921001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la; **"ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APOORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO".**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica número **SIE-010-2022-GADPRPM** para la; **"ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APOORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO".**



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.08.14, conforme consta en la certificación conferida por el señor Patricio Neptali Balladares Moncada Secretario - Tesorero, mediante documento **MEMORÁNDO N°-109- ST- GADPRPM-2022**, del 24 de noviembre del 2022.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de noviembre 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución **017-SIE-2022-GAPRPM** del 14 días del mes de diciembre de 2022, adjudicó el contrato para la: **"ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APOORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO"**. Al oferente **PINZA APOLO CARMITA IMELDA** con número de Ruc: 1707892921001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato respectivo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N.403 del 26 de Marzo de 1990

3.1 El contratista se obliga con la **CONTRATANTE** a entregar: **"POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO"**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en las Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo para su contratación, posteriormente en cada una de las beneficiarias del proyecto sin costo alguno para la Institución Contratante según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de 11.599,70 (once mil quinientos noventa y nueve con 70/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DECRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNT	V. TOTAL
1	POLLOS CAMPEROS DE 15 DIAS DE NACIDO, CLASE TRIPLE A	POLLOS CAMPEROS DE 15 DIAS DE NACIDO, CLASE TRIPLE A, VACUNADOS CONTRA LA ENFERMEDAD DEL GUMBORO, NEWCASTLE Y BRONQUITIS	U	6810.	1.43	9738.30
2	Balanceado de inicio: Sacos de 10 kg. 22% de Proteína. En sacos de 10 kg	Proteína cruda (mín.) 22.0% Grasa cruda (mín.) 4.5% Fibra cruda (máx.) 5.0% Ceniza (máx.) 8.0% Humedad (máx.) 13.0%	U	227	8.20	1861.40
TOTAL:						11.599,70



Se deja constancia que el valor adjudicado es de USD. 11.600,00 monto que no coincide realizando la multiplicación entre números de cantidades y valor unitario por lo que las partes acuerdan que el valor del contrato sea de USD sea de 11.599,70

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.01.- La CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el 100% del valor del contrato, luego de haber cumplido con la entrega total de los bienes, previa suscripción del acta de entrega recepción del administrador del contrato conjuntamente con la Bodeguero, a entera satisfacción de la entidad contratante y demás documentos solicitado por la unidad requirente; esto de conformidad a los pliegos que forman parte integrante de este contrato.

5.02.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante previa la aprobación del administrador del contrato.

5.03.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.04.- Pagos Indevidos. - La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los materiales, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratante a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Garantía Técnica por 12 meses a partir del acta de entrega recepción única.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-483 del 26 de Marzo de 1990

El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato será de 15 días, contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Cláusula Novena. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.01.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

9.02.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

9.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

9.04.- **EI CONTRATISTA** está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE



10.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima primera. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

11.01.- La recepción de los **POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE POLLOS CAMPEROS E INSUMOS PECUARIOS, COMO APOORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO**”, se realizará a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Parroquial Puerto Murialdo, conformada por el bodeguero o quien haga sus veces, Administrador del Contrato y un Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, conforme lo establece en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La contratante designa al Sr, Carlos Alvarado Shiguango, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Decima cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.01.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría



General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación. 10

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Decima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

16.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.02.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Séptima. - DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto Provincia de Orellana.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:



Dirección: Julio Mora y Dionisio Alvarado, Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto
Provincia de Orellana.

Teléfonos: 0961882949 / 0999538147

Email: secretaria@puertomurialdo.gob.ec

EL CONTRATISTA:

Dirección: Barrio: Nuestra Señora de Loreto: Av. Rafael Andrade Intersección: Rafael
Andrade Código postal: 220209 Referencia: Frente a Loreto TV

Teléfono: 0994286066

Email: car16-pinza@hotmail.com

Cláusula Décima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, y proceden a firmar en la Parroquia Puerto Murialdo, a los 22 días del mes de diciembre del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PUERTO MURIALDO**



Firmado electrónicamente por:
**CARMITA
IMELDA PINZA
APOLO**

Carmita Imelda Pinza Apolo
CONTRATISTA

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1721284667001

FACTURA

No. 001-100-000000001

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3005202201172128466700120011000000000012388159417

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 30/05/2022 13:47:30

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



3005202201172128466700120011000000000012388159417

JARAMILLO VILATUÑA MERCY SUSANA

Dirección Matriz: Calle: VÍA PUERTO MURIALDO Número: SN Intersección: VÍA LORETO

Dirección Sucursal: Calle: VÍA PUERTO MURIALDO Número: SN Intersección: VÍA LORETO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Identificación: 2260006230001

Fecha: 30/05/2022

Placa / Matrícula: null

Guía

Dirección:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
234900099	001	150.00	REFRIGERIOS		2.25	0.00	0.00	0.00	337.50

Información Adicional

Dirección: Puerto Murialdo
Teléfono: 0999538147
Email: pnballadares@gmail.com

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	378.00

SUBTOTAL 12%	337.50
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	337.50
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	40.50
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	378.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Región del Norte del Ecuador - Orellana

ASUNTO:

Puerto Murialdo 13 de abril del 2022.

INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD LEGAL DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR MUSHUK SHAYARI DE PUERTO MURIALDO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los miembros de la organización como parte de los grupos de atención prioritaria, en lo que se refiere al Desarrollo Social, para mejorar la autoestima, la integración de sus miembros en la parroquia, cumpliendo lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD y COPLAFIP, han solicitado el apoyo para desarrollar el proyecto MIES Envejecimiento juntos durante el mes de abril del 2022.

1.- ANTECEDENTES

DATOS GENERALES DE LA PARROQUIA.

FECHA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA:

La parroquia Puerto Murialdo es creada por el Ilustre Municipio del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

Altura: Fluctúa entre 450 a 600 metros de altura sobre el nivel del mar.

Superficie: La parroquia Puerto Murialdo tiene una superficie total de 191.37 Km² o 19137 hectáreas.

Límites: La Parroquia Puerto Murialdo, de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015, tiene los siguientes límites:

NORTE: Parroquia San José de Payamino, Loreto y Parroquia San Luis de Armenia del cantón Francisco de Orellana.

SUR: Parroquia de Chontapunta en la Provincia de Napo y la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto.

ESTE: Las parroquias García Moreno y La Belleza del cantón Francisco de Orellana.

OESTE: La cabecera cantonal Loreto y la parroquia Ávila Huiruno.

Clima: El Clima en la Parroquia Puerto Murialdo es Cálido – húmedo con precipitaciones persistentes que originan una intensa evaporación que superan los 3800 mm anuales.

Temperatura: La temperatura de la parroquia Puerto Murialdo oscila entre 18°C y 35°C, con una temperatura media de 26,5°C.

División Política: La Parroquia Puerto Murialdo, se encuentra ubicada a 24Km. de la cabecera cantonal Loreto, cuenta actualmente con 13 Comunas y comunidades, las mismas que son las siguientes: San Carlos,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRADO EN EL MÓDULO DE REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MURIALDO

Previa disposición del señor Presidente, mediante memorándum N. 213-GADPRPM-2022 del 11 de abril del 2022, en el que se solicita a Asesoría Técnica la emisión del informe de Factibilidad del documento solicitado por el señor Luis Miguel Cerda Alvarado.

2. OBJETIVOS:

Apoyar a los miembros de la Asociación del Adulto Mayor Mushuk Shayari, con la dotación de ciento cincuenta refrigerios para desarrollar el proyecto Envejeciendo Juntos.

3. DESARROLLO Y RESULTADOS:

Dando cumplimiento a Disposición del Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguilla, se procedió a realizar la verificación de la documentación Legal de la Asociación del Adulto Mayor Mushuk Shayari de Puerto Murialdo, por lo que se ha procedido a verificar la documentación Legal, teniendo los siguientes resultados;

ACUERDO DE CREACIÓN

Fecha de creación 15 de octubre del 2019.

Ente rector MIES

No. De Acuerdo MIES-CZ-2-DDO-2019-0021-R

NOMBRAMIENTO

Fecha 13 de septiembre del 2021.

Ente rector MIES

No. De Acuerdo MIES-CZ-2-DDO-2021-0549-of

BASE LEGAL

Conforme establece la Constitución de la República en su Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El Régimen de Autonomías y Descentralización, contenido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomías (COOTAD) DISPONE a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, en el ámbito de sus funciones, Art. 64), literal k). Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias y en el Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

La diversidad humana en cuanto a su condición es una variante a nivel mundial. Las múltiples desigualdades han fraccionado a la sociedad de diversas formas. La presencia de grupos de atención prioritaria, es una realidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 1111 del 20 de Julio del 2014

global ya que son seres humanos que forman parte de todos los estados. Su tratamiento merece atención primordial, por lo que las normativas vigentes los consideran de forma exclusiva.

La nueva Constitución de 2008 señala que la inclusión social es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, nutrición, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas sociales y económicos.

En la localidad, la población está conformada por la multiplicidad de Nacionalidades e Identidades generando un espacio enmarcado por el Respeto Armónico y Equilibrado del Entorno. La población se caracteriza por tener gran capacidad de incidencia en las decisiones políticas y económicas; sin embargo, es necesario seguir fortaleciendo el tejido social de la Parroquia, sus comunidades, recintos y sectores. Existe poco fomento y poca fusión de los derechos de los grupos de atención prioritaria y la necesidad de insertarlo en sus actividades de desarrollo del territorio.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 104 del COPLAFIP, se cuenta con el acuerdo de reconocimiento de la personería jurídica de la organización.

FACTIBILIDAD

Al observar que se cuenta con la información requerida en cuanto a aspectos organizacionales esto es personería jurídica, registro del directorio en el organismo competente, disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la asignación de los grupos de atención prioritaria, se puede determinar que existe la factibilidad para la atención del pedido formulado por el señor Luis Miguel Cerda, Presidente de la Asociación del Adulto Mayor Mushuk Shayari, de Puerto Murialdo.

4- PRESUPUESTO

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
REFRIGERIOS	U	150	2,25	337,50
SUBTOTAL				337,50

EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE

\$ 337,50

5. CONCLUSIONES

Para la atención del pedido realizado por el señor Luis Miguel Cerda Alvarado, Presidente de la Asociación del Adulto Mayor, Mushuk Shayari, se observa que se cuenta con la información requerida en cuanto a aspectos organizacionales esto es personería jurídica, registro del directorio en el organismo competente, disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la asignación de los grupos de atención prioritaria, se puede determinar que existe la factibilidad para la atención del pedido formulado por el señor Luis Miguel Cerda, Presidente de la Asociación del Adulto Mayor Mushuk Shayari, de Puerto Murialdo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Reglamento Municipal No. 001 del 25 de Mayo de 2006

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la máxima autoridad se proceda a:

- Verificar la disponibilidad Presupuestaria de existencia de fondos:
- En Caso de existir la disponibilidad presupuestaria, continuar con el proceso a través de la SERCOP, observando lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento y las Resoluciones del SERCOP, en materia de contratación o adquisición de bienes y servicios; y,
- En caso de que el ejecutivo decida invertir en este proceso recomendamos elaborar el convenio, acta de entrega recepción y acta de finiquito con la organización Solicitante.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Miguel Heriberto Viteri Puetate.	Asesor Técnico Responsable	
Aprobado por:	Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila	Presidente GAD Parroquial Puerto Murialdo	

PREGUNTA DOS: *indique documentadamente los valores utilizados en la inversion realizada por el GAD Parroquial en la Produccion, de acuerdo ba las competencias de los Gobiernos Parroquiales.*

GANAGRO

CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA
 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS
 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA / VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
 Dir. EL DORADO FERNANDO NOA 22 Y JOSE LEIVA
 Telf.: 0959055162 Email:naty-aleja14@hotmail.com
 LORETO - ORELLANA - ECUADOR
 "CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - REGIMEN RIMPE"

RUC: 1724776123001
NOTA DE VENTA
 AUT. S.R.I.: 1130422147
S- 002-001-00

0000047

Documento Categorizado: NO

ente: Gobierno Autonomo Descentralizado Paraqueal Rural Puerto Moraledo
 ección: Jefe Morca y Dionicio Ahuacelo Telf: 0961882949
 cha: 13/12/2022 RUC/C.I.: 2260006230001 Ciudad: _____

NT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
5	Semilla de Maiz. 15 kg.	110,00	3960,00
6	Mix Pac Inicial. 50 kg	57,00	2052,00
5	Ureca 46% N Fertilizante. 50 kg.	57,00	2052,00
2	Insecticida Coryom. 250 ml	15,00	1080,00
8	Herbicida Dublon Gold	8,00	864,00
2	Fertilizante Felicit. 1 Kg.	6,00	432,00
6	Herbicida de Contacto. Galon	25,00	900,00
2	Bombal de Mochocha. 20 litros	36,00	2592,00
8	Fungicida Azoxystrobin. 125cc	12,00	1296,00
6	Insecticida Spinetoram. 100 cm	16,00	576,00
6	Fertilizante Evergreen. 500cc	13,50	486,00
6	Insecticida Imunit. 400 cc	15,61	561,96
6	Tanque azul. 200 litros	28,00	1008,00

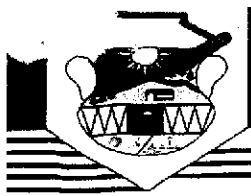
ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: EMISOR

FORMA DE PAGO		VALOR TOTAL	17859,96
tipo			
ro Electronico			
ta de crédito o Débito			
s			

Alejandra Chasi
FIRMA AUTORIZADA

[Firma]
RECIBI CONFORME

BULUDI LUNA JOSELITO - RUC: 1710852508001 - AUT. 13694. Fecha de Imp.: 31/Agosto/2022 del 0001 al 0050
 VALIDO SU EMISION HASTA 31/Agosto/2023



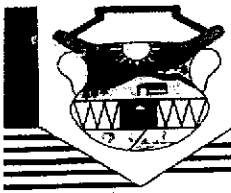
ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

DEL PROCESO DE CONTRATACION SIE-007-2022-GADPRPM CONTRATO PARA PARA LA: "ADQUISICIÓN DE 36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAIZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

En la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los 12 días del mes de diciembre de 2022, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la Entidad Contratante, integrada por el señor Carlos Alvarado Shiguango en calidad de Administrador del Contrato; y, Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD Parroquial; y, por otra parte, Chasi Guzmán Nataly Alejandra con número de RUC: 1724776123001, por sus propios derechos, en calidad de contratista. Quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 316 y 325 del nuevo Reglamento General de la Ley, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

Proceso precontractual	: SIE-007-2022-GADPRPM
Contrato	: CONTRATO SIE-007-2022-GADPRPM
Objeto del Contrato	: "ADQUISICIÓN DE 36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAIZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".
Valor del Contrato	: \$ 17.859,96
Plazo de ejecución	: 30 días
Anticipo	: No se entregó anticipo



Clausula Segunda. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Los bienes materia de la presente contratación que se reciben fueron entregados físicamente en la Unidad de Bodega de la institución, momento en el cual se entregó al contratista una constancia de entrega física, dichos bienes estuvieron sometidos a la evaluación correspondiente por parte de los técnicos de la institución. A la presente fecha, el contratista ha culminado con el total contenido de sus obligaciones contractuales, así como la capacitación respectiva a los beneficiarios del proyecto.

Clausula Tercera. - CONDICIONES OPERATIVAS

Al revisarse los productos objeto del contrato tales como, semillas de maíz e insumo agropecuarios, y equipos se ha podido verificar que se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, aptas para desarrollar actividades de cultivo de maíz, también es importante recalcar que el proveedor cumplió con el compromiso de capacitación y demostraciones en el manejo de los equipos e insumos, entrega de los productos en la comunidades beneficiarias, además realizo la entrega de un archivo en físico donde consta información referentes al cultivo del maíz, uso de los insumos y utilización de los equipos.

Clausula Cuarta. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA :

MONTO CONTRACTUAL	:	17.859.96
LIQUIDACIÓN	:	17.859,96
TOTAL	:	17.859,96

Clausula Quinta. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

FIRMA DEL CONTRATO	:	23 de noviembre del 2022.
PLAZO DE ENTREGA	:	30 Días
RECEPCIÓN TOTAL	:	02 de diciembre del 2022

Clausula Sexta. - CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Previa a la suscripción de la presente Acta; la Comisión se reúne para constatar nuevamente los bienes y que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas con ello se procede a efectuar la **RECEPCIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE 36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAIZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**., dentro del plazo contractual.

Al efecto, el contratista entrega a la entidad contratante los siguientes bienes:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 39 del 27 de Marzo de 2011

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	SEMILLA DE MAIZ	Semilla de maíz, híbrido doble de alto rendimiento. Presentación saco de 15 Kg	36	U	110,00	3960,00
2	FERTILIZANT E EDAFICO	Nitrógeno 12.30%, Fosforo 16%, Potasio 20%, Calcio 4%, Magnesio 2.50%. Aplicación edáfica. Presentación saco 50 kg	36	U	57,00	2052,00
3	FERTILIZANT E EDAFICO	Nitrógeno total de 46%. Presentación saco 50 kg.	36	U	57,00	2052,00
4	INSECTICIDA	Profenofos 500 g/l, Lufenuron 50 g/l Presentación sobre de 250 ML	72	U	15,00	1080,00
5	HERBICIDA SISTEMICO	Gránulos dispersables (WG), presentación: 50g, composición: Nicosulfuron 600g/kg, Thifensulfuron-methyl 150g/kg, Ingredientes aditivos c.s.p. 1 kilo. Presentación 50 gramos	108	U	8,00	864,00
6	FERTILIZANT E FOLIAR INICIO	Composición: Nitrógeno 18%, Fosforo 18%, Potasio 18%, Magnesio 3%, Azufre 2%, Boro 0.025%, Cobre 0.01%, Hierro 0.07%, Manganeso 0.04%, Molibdeno 0.004%, Zinc 0.025%. Presentación 1 Kg.	72	U	6,00	432,00
7	HERBICIDA DE CONTACTO	Concentrado soluble-SL, composición: Sal dicloruro de paraquat 276g/L, Aditivos c.s.p. 1l. Presentación 1 galón	36	U	25,00	900,00
8	BOMBA DE MOCHILA	Bomba de mochila de 20 lt. Repuestos: boquilla ajustable, bomba tipo pistoncon sistema de válvulas completo, tanque resistente al impacto y protegida contra luz ultravioleta, chasis anatómico con agarradera, manguera de caucho reforzado, tapa con sello hermético, correas acolchadas y ajustables para mayor comodidad.	72	U	36,00	2592,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N° 403 del 26 de Marzo de 11

9	FUNGICIDA	Suspensión concentrada (SC), Composición: Azoxystrobin 200g/L, Difenoconazole 125g/L, Aditivos c.s.p. 1l. Presentación 125 cc	108	U	12,00	1296,00
10	INSECTICIDA	Suspensión concentrada (SC), composición: Spinetoram 60g/L, Aditivos c.s.p. 1l. Presentación frasco de 100cm	36	U	16,00	576,00
11	FERTILIZANT E FOLIAR	Solución líquida (SL), composición: Nitrógeno 7.77%, Fosforo 9.98%, Potasio 8.33%, Manganeso 0.01%, Zinc 0.01%, Acido húmico 0.59%, Auxinas 5.20 ppm, Giberelinas 0.36 ppm, Citoquininas 210 ppm. Presentación frasco de 500 cc	36	U	13,50	486,00
12	INSECTICIDA	Suspensión concentrada (SC), Ingredientes: Alpha- cypermethrin 75g/L, Teflubenzuron 75g/L, Aditivos c.s.p. 1l. Presentación frasco de 400 cc	36	U	15,61	561,96
13	TANQUE PLASTICO	Tanque de plástico PVC resistente de 200 litros.	36	U	28,00	1008,00
					SUBTOTAL	\$
					L	17.859,96

Clausula Séptima. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Se deja constancia que los **"ADQUISICIÓN DE 36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAÍZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**. recibidos cumplen con todas las especificaciones técnicas, económicas y legales requeridas por la Contratante, según se desprende del informe del administrador del contrato, el cual recomienda que se continúe con la normal sustanciación del presente proceso de adquisición.



En constancia de lo actuado las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica, en este mismo día.


Clausula Octava. - REAJUSTE DE PRECIOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO:




En la presente contratación, debido a la naturaleza del objeto de contratación, así como las normas jurídicas vigentes que regulan la figura de reajuste de precios, ni en el contrato no se estableció dicha posibilidad, por lo tanto, no aplica fórmulas de reajustes ni existen pendientes de pago por este concepto.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Recepción:	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALVARADO SHIGUANGO	 Firmado electrónicamente por: JUAN GILBERTO TAPUY TANGUILA
Sr. Carlos Alvarado Shiguango	Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL

PROVEEDOR
 Firmado electrónicamente por: NATALY ALEJANDRA CHASI GUZMAN
Ing. Chasi Guzmán Nataly Alejandra
RUC.- 1724776123001

Firma	
 Firmado electrónicamente por: VANESSA JANELA GREFA	
Revisado por:	Vanessa Janela Grefa Díaz
Cargo:	SECRETARIA DEL GAD – BODEGUERA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 014/2022 del 28 de Mayo de 2022

PROCESO DE CONTRATACION SIE-007-2022-GADPRPM

CONTRATO PARA PARA LA: "ADQUISICIÓN DE 36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAIZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**, representada por *el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila*, en calidad de **PRESIDENTE**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra **CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA** con número de Ruc: 1724776123001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la; **"ADQUISICIÓN DE 36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAIZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica número **SIE-007-2022-GADPRPM** para la; **"ADQUISICIÓN DE 36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAIZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.08.14, conforme consta en la certificación conferida por el señor Patricio Neptali Balladares Moncada Secretario - Tesorero, mediante documento CER-2022-OCT-0002, del 11 de octubre del 2022.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

Región Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 13 octubre 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución **011-SIE-2022-GAPRPM de 08 de noviembre de 2022**, adjudicó el contrato para la; **"ADQUISICIÓN DE 36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAÍZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, al oferente **CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA** con número de Ruc: 1724776123001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato respectivo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la **CONTRATANTE** a entregar: **36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAÍZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**. y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Único del Estado del 26 de Mayo de 2010

la contratante, en las Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo para su contratación, posteriormente en cada una de las beneficiarias del proyecto sin costo alguno para la Institución Contratante según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de 17.860,00 Diecisiete mil ochocientos sesenta con 00/00 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	SEMILLA DE MAIZ	Semilla de maiz, hibrido doble de alto rendimiento. Presentación saco de 15 Kg	36	U	110,00	3960,00
2	FERTILIZANTE EDAFICO	Nitrógeno 12.30%, Fosforo 16%, Potasio 20%, Calcio 4%, Magnesio 2.50%. Aplicación edáfica. Presentación saco 50 kg	36	U	57,00	2052,00
3	FERTILIZANTE EDAFICO	Nitrógeno total de 46%. Presentación saco 50 kg.	36	U	57,00	2052,00
4	INSECTICIDA	Profenofos 500 g/l, Lufenuron 50 g/l Presentación sobre de 250 ML	72	U	15,00	1080,00
5	HERBICIDA SISTEMICO	Gránulos dispersables (WG), presentación: 50g, composición: Nicosulfuron 600g/kg, Thifensulfuron-methyl 150g/kg, Ingredientes aditivos c.s.p. 1 kilo. Presentación 50 gramos	108	U	8,00	864,00
6	FERTILIZANTE FOLIAR INICIO	Composición: Nitrógeno 18%, Fosforo 18%, Potasio 18%, Magnesio 3%, Azufre 2%, Boro 0.025%, Cobre 0.01%, Hierro 0.07%, Manganeso 0.04%, Molibdeno 0.004%, Zinc 0.025%. Presentación 1 Kg.	72	U	6,00	432,00
7	HERBICIDA DE CONTACTO	Concentrado soluble-SL, composición: Sal dicloruro de paraquat 276g/L, Aditivos c.s.p. 1l. Presentación 1 galón	36	U	25,00	900,00



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

Registro Oficial No. 000 del 10 de marzo de 2010

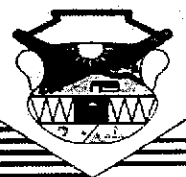
8	BOMBA DE MOCHILA	Bomba de mochila de 20 ft. Repuestos: boquilla ajustable, bomba tipo piston con sistema de válvulas completo, tanque resistente al impacto y protegida contra luz ultravioleta, chasis anatómico con agarradera, manguera de caucho reforzado, tapa con sello hermético, correas acolchadas y ajustables para mayor comodidad.	72	U	36,00	2592,00
9	FUNGICIDA	Suspensión concentrada (SC). Composición: Azoxytrobín 200g/L, Difenconazole 125g/L, Aditivos c.s.p. 1l. Presentación 125 cc	108	U	12,00	1296,00
10	INSECTICIDA	Suspensión concentrada (SC), composición: Spinetoram 60g/L, Aditivos c.s.p. 1l. Presentación frasco de 100cc	36	U	16,00	576,00
11	FERTILIZANTE FOLIAR	Solución líquida (SL), composición: Nitrógeno 7.77%, Fosforo 9.98%, Potasio 8.33%, Manganeso 0.01%, Zinc 0.01%, Acido húmico 0.59%, Auxinas 5.20 ppm, Giberelinas 0.36 ppm, Citoquininas 210 ppm. Presentación frasco de 500 cc	36	U	13,50	486,00
12	INSECTICIDA	Suspensión concentrada (SC). Ingredientes: Alpha- cypermethrin 75g/L, Teflubenzuron 75g/L, Aditivos c.s.p. 1l. Presentación frasco de 400 cc	36	U	15,61	561,96
13	TANQUE PLASTICO	Tanque de plástico PVC resistente de 200 litros.	36	U	28,00	1008,00
SUBTOTAL						\$ 17.859,96

Se deja constancia que el valor adjudicado es de USD. 17.860,00 monto que no coincide realizando la multiplicación entre números de cantidades y valor unitario por lo que las partes acuerdan que el valor del contrato sea de USD sea de 17.859,96.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.01.- La CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el 100% del valor del contrato, luego de haber cumplido con la entrega total de los bienes, previa suscripción del acta de entrega recepción del administrador del contrato conjuntamente con la Bodeguera, a entera satisfacción de la entidad contratante y demás documentos solicitado por la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 10 del 28 de Marzo de 2010

unidad requirente; esto de conformidad a los pliegos que forman parte integrante de este contrato.

5.02.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante previa la aprobación del administrador del contrato.

5.03.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.04.- Pagos Indebidos. - La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los materiales, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratante a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Ciáusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Garantía Técnica por 12 meses a partir del acta de entrega recepción única.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Ciáusula Séptima. - PLAZO

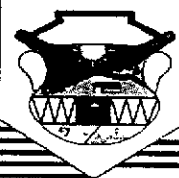
El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato será de 30 días, contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Ciáusula Octava. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Ciáusula Novena. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.01.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 001 del 05 de marzo de 1990

con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

9.02.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

9.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

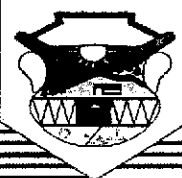
9.04.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

10.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima primera. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

11.01.- La recepción de los **36 KITS DE PRODUCCIÓN DE MAIZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL FONDO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ; EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, se realizará a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, conformada por la bodeguera, Administrador del Contrato y un Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, conforme lo establece en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Reglamento Oficial No. 001 de 14 de Mayo de 1990

liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La contratante designa al Sr, Carlos Alvarado Shiguango, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 37-A08 del 25 de Marzo de 1997

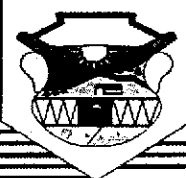
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Decima cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.01.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación. 10
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Procuraduría General del Estado

ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

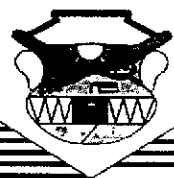
i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Decima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial Nº 409 del 25 de febrero de 2010

16.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.02.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Séptima. - DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto Provincia de Orellana.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Julio Mora y Dionicio Alvarado, Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto Provincia de Orellana.

Teléfonos: 0961882949 / 0999538147

Email: secretaria@puertomurialdo.gob.ec

EL CONTRATISTA:

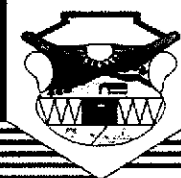
Dirección: Barrio: el Dorado Calle: Fernando Noa Número: 2 Intersección: José Leiva
Código postal: 220209 **Referencia:** diagonal al mercado municipal.

Teléfono: 0959055162

Email: naty-aleja14@hotmail.com

Cláusula Décima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N.º 003 del 23 de Marzo de 2022

Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, y proceden a firmar en la ciudad El Coca, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PUERTO MURIALDO**



Firmado electrónicamente por:
**NATALY
ALEJANDRA CHASI
GUZMAN**

Nataly Alejandra Chasi Guzmán
CONTRATISTA

PREGUNTA TRES: *Indique documentadamente las inversiones en vialidad que ha realizado su institución, cumpliendo con las competencias establecidas en el COOTAD.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

ESTADO: ECUADOR. CANTÓN: LORETO. PROVINCIA: ORELLANA. PARROQUIA: PUERTO MURIALDO.

CONVENIO N°: 08-2021-MANT VIAS - PM

OBJETO: CONVENIO DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE 5946 M DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HASTA LA SEGUNDA LINEA EN LOS SECTORES SAN JOSE, SANTA TERESITA Y LA HACIENDA, DE LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

BENEFICIARIOS: 75 BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA - ECUADOR.

APORTES: EL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO APORTA CON LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EXCAVADORA HYUNDAI 220, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA DEL OPERADOR DE LA MAQUINARIA.

LOS BENEFICIARIOS APORTAN CON LA MANO DE OBRA (5 PERSONAS CADA DÍA DURANTE 20 DÍAS, PARA EL APOYO AL OPERADOR DE LA MAQUINARIA, ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) PARA LAS PERSONAS, TODOS LOS DÍAS POR 10 DÍAS.

PLAZO 20 días laborables.

FECHA: Noviembre del 2021.

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES, DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Cláusula Primera: INTERVINIENTES.

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de Ciudadanía Nro. 1500680978, representante de Elección Popular, domiciliado en la parroquia de Puerto Murialdo, Cantón Loreto, provincia de Orellana, conforme se desprende de la Credencial otorgada por la Junta Provincial de Orellana para el periodo comprendido entre el 15 de Mayo del 2019 hasta el 14 de Mayo del 2023.

El Presidente, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial, todo de conformidad con lo dispuesto en los Art. 69, 70 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD) tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, por otra parte el Sr. Alcides Coquinche, con cédula de ciudadanía N°. 2200027346, en su calidad de presidente de la comunidad "Fano del río Suno" perteneciente a la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PUERTO MURIALDO

Loreto, Provincia de Orellana, de conformidad con el documento que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma, partes que en forma libre y voluntario convienen en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. ANTECEDENTES.-

2.1.- El Cantón Loreto, fue creado mediante Decreto Legislativo, publicado en Registro Oficial N° 995, del 7 de agosto de 1.992, con las parroquias San Vicente de Huaticocha, San José de Dahuano, Ávila-Huiruno, Puerto Murialdo, San José de Payamino y Loreto (Cabecera cantonal).

2.2.- La parroquia Puerto Murialdo es creada por El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

2.3.- Con fecha 23 de agosto del 2021, el señor Alcides Coquinche, Presidente de la Comunidad Fano del río Suno, solicita al señor Presidente el mantenimiento de las rasantes existentes que unen la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, en los sectores La Hacienda 1525 m, San José 2821 m, Santa Teresita 1600 m, cuya rasante beneficia a 75 habitantes de la comunidad anotada anteriormente.

2.4.- Mediante Memorandum N. 884-GADPRPM-2021, el señor Presidente dispone a Asesoría – Técnica, se realice la inspección del sitio el 15 de octubre del presente año para realizar el informe correspondiente de las longitudes, pasos de agua y la factibilidad de realizar los trabajos de mantenimiento solicitados.

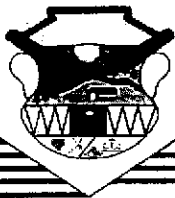
2.5.- Con fecha 19 de noviembre, Asesoría – Técnica del GAD Parroquial de Puerto Murialdo emite el informe Técnico N. 009-AT-GADPRPM-2021, en el que se da a conocer las longitudes por 5946 m, el presupuesto referencial, tiempo de trabajo necesario, acuerdos y compromisos a establecerse entre las partes.

2.6.- Con fecha 22 de noviembre del 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, mediante Memorandum N. 08C-GADPRPM-2021, solicita a Tesorería la emisión de la Certificación Presupuestaria para la elaboración de un convenio para el mantenimiento de las rasantes existentes que unen la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, en los sectores La Hacienda 1525 m, San José 2821 m, Santa Teresita 1600 m.

2.7.- Con fecha 22 de noviembre del 2021, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, mediante Memorandum N. 008C-ST-GADPRPM-2021, emite la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el mantenimiento de las rasantes existentes que unen la vía principal con la segunda línea de la comunidad Fano del río Suno por un valor de 8586,00 USD.

2.8.- Con fecha 19 de noviembre del 2021, la Junta parroquial de Puerto Murialdo, autorizó al señor Presidente la suscripción del convenio para realizar el mantenimiento de la vía veranera que va desde la vía principal hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

4.- PRESUPUESTO

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
DIESSEL Retroexcavadora	Gls	800	1,90	1520,00
LUBRICANTES	Gl	15	22	330,00
FILTROS	U	GLOBAL	541,00	541,00
MANO DE OBRA OPERADOR 1 Operador \$ 738	GLOBAL	GLOBAL	RU 492,00 13° 41,00 14° 22,24 IESS 56,34	611,68
Tubos de 1,00 m de diámetro x 1,30 de longitud	U	56	110	6160,00
Tubos de pvc para paso de agua vía de 0,30 m x 6 m	U	6	65	390,00
Transporte de combustible	U	10	20	200,00
SUBTOTAL				9752,68

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
Inversión				
MANO DE OBRA	Hombres días 5 por 10 días	50	15	750,00
SUBTOTAL				750,00

EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE **\$ 10,502,68**

El GAD parroquial Puerto Murialdo aporta con los trabajos realizados por la, excavadora Hyundai, combustible, lubricantes, repuestos y la mano de obra del operador.

En lo que se refiere a los trabajos se debe informar que se necesita la siguiente maquinaria:

Excavadora de oruga por 20 días laborables en condiciones normales:

Los combustibles, lubricantes, mano de obra para desarrollar los trabajos de mantenimiento.

El GAD Parroquial se compromete en gestionar la tubería necesaria para ser ubicada en los pasos de agua:

Tiempo necesario 20 días en condiciones normales.

Los beneficiarios aportan con la mano de obra (5 personas cada día), para el apoyo al operador de la maquinaria, alimentación (almuerzo) para 6 personas cada día por 20 días.

Cláusula Quinta.- PLAZOS:

5.1.- Las partes convienen en establecer que el plazo de vigencia de este convenio será de 20 días, luego de iniciar los trabajos, en virtud de este instrumento legal y de conformidad con las especificaciones técnicas, costos y cronograma de ejecución de los trabajos que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS

realizarán los comuneros de la comunidad Fano del río Suno, Parroquia Puerto Murialdo, que constituyen parte habilitante del convenio.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.- Dado en la modalidad del convenio, está exenta de rendir garantías que aseguren el cumplimiento del convenio. Sin embargo, en el caso de la participación de terceros, estos deberán presentar las garantías que correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES, RESPONSABILIDADES Y CONTROL AMBIENTAL

Cláusula Séptima. MODIFICACIONES.-

7.1.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo

Cláusula Octava: RESPONSABILIDADES:

8.1.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las cláusulas previstas en el presente convenio, contando con los recursos económicos suficientes, serán objetos de las sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Cláusula Novena. - CONTROL AMBIENTAL:

9.1.- Todas las actividades se realizarán en observancia al COOTAD, y demás normativa aplicable vigente

CAPÍTULO VI

PAGOS INDEBIDOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Cláusula Décima. APORTES INDEBIDOS:

10.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, se reserva al derecho de reclamar a los beneficiarios, en cualquier tiempo de conformidad con lo que establece la Ley, los aportes indebidos antes o después de la terminación del convenio o por cualquier otra causa. Los beneficiarios del convenio, serán los únicos responsables de los daños y perjuicios que con sus actuaciones ocasionen a terceros y/o al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo; inclusive, toda falsedad respecto al origen, motivará responsabilidad Penal.

Cláusula Décima Primera. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

11.1.- El administrador del convenio es el señor Saul Rodolfo Ashanga Noteno, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Vialidad del GADPRPM, es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio con estricto cumplimiento





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Único de Identificación de Puerto Murialdo

de sus programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Sera responsable de velar por el cabal y oportuno desempeño y de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del administrador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Décima Segunda. DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

12.1.- Los Fiscalizadores del convenio serán el señor Migue Viteri Puetate, Asesor – Técnico y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y la Comunidad, son los responsables de verificar el cumplimiento de las normas, métodos y técnicas a fin de garantizar la óptima ejecución. Sera responsable de velar por el cabal y oportuno desempeño y de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del fiscalizador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda.

CAPÍTULO V

TRIBUTOS, LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y PREVISIÓN Y SUJECCIÓN LEGAL

Cláusula Décima Tercera.- TRIBUTOS.-

13.1.- Es de cuenta del beneficiario el pago de los tributos exigibles por la celebración y ejecución del convenio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, actuará como agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Cuarta.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

14.1.- En todos los casos de terminación del convenio, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinará los valores que se hayan invertido; los que queden por entregárseles a los beneficiarios o los que le deban ser devueltos por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta de finiquito.

Cláusula Décima Quinta.- PREVISIÓN Y SUJECCIÓN LEGAL:

15.1.- En lo no previsto por este convenio, las partes se sujetan al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

16.1.- El convenio termina:

- 1.-Por cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
- 2.-Por mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del convenio





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRO MUNICIPAL DE PUERTO MURIALDO

- 4.- Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del beneficiario
- 5.- Por muerte de los beneficiarios.

Cláusula Décima Séptima.- DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

17.1.-Tratándose de un Convenio, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida con arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones que suscriben el presente Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

17.2.-De no remediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación; y, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

17.3.-Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, se sujetarán a los establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia uno de los Tribunales Distritales Nro.1 de lo Contencioso Administrativo

CAPÍTULO VII

DOMICILIO, JURISDICCIÓN, PROCEDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

18.01.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las oficinas del GAD parroquial Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, renunciando el beneficiario a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

18.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

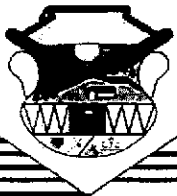
LA INSTITUCIÓN:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO
Dirección Domiciliaria: calle Julio Mora y Dionisio Alvarado, frente al Centro de Salud
Teléfonos: 0961882949 – 0999538147
Email: Correo Electrónico: gadprpm@hotmail.com

EL BENEFICIADO:

Dirección Domiciliaria: Comunidad Fano vía Loreto Puerto Murialdo km 14, parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MURIALDO

Cláusula Décima Novena. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por duplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, el 19 de noviembre de 2021.

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM

Coquinche Yumbo Alcides,
PRESIDENTE COMUNIDAD FANO

ACCIÓN	NOMBRES - APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Miguel Heriberto Viteri Puetate	ASESOR TECNICO	
Aprobación	SR. Juan Gilberto Tapuy Tanguila	PRESIDENTE	

DISTRIBUCIÓN: Original. SECRETARÍA GAD PARROQUIAL, C.C. COMUNIDAD FANO.



Fecha 25 de enero de 2022

ASUNTO:

INFORME TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPR PUERTO MURIALDO Y LA COMUNIDAD FANO PARA EL MANTENIMIENTO DE 5946 M DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HASTA LA SEGUNDA LINEA EN LOS SECTORES SAN JOSE, SANTA TERESITA Y LA HACIENDA, DE LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes de la parroquia, en lo que se refiere a vialidad para mejorar los sistemas de conectividad y así brindar apoyo al sector productivo, ha suscrito un convenio de ayuda con la comunidad Fano del río Suno, cumpliendo lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD, realizó un diagnóstico para intervenir en el mantenimiento de las rasantes de las vías que va desde la vía a Loreto hacia las fincas ubicadas en la segunda y tercera línea en dirección al Río Suno en la comunidad Fano, con las siguientes longitudes Sector la Hacienda 1525 metros, Sector la San José 1600 metros, y, Sector Santa Terecita 1600 m.

1.- ANTECEDENTES

DATOS GENERALES DE LA PARROQUIA.

FECHA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA: La parroquia Puerto Murialdo es creada por el Ilustre Municipio del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

❖ **Altura:** Fluctúa entre 450 a 600 metros de altura sobre el nivel del mar.

❖ **Superficie:** La parroquia Puerto Murialdo tiene una superficie total de 191.37 Km² o 19137 hectáreas.

❖ **Límites:** La Parroquia Puerto Murialdo, de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015, tiene los siguientes límites:

➤ **NORTE:** Parroquia San José de Payamino del cantón Loreto y Parroquia San Luis de Armenia del cantón Francisco de Orellana.

➤ **SUR:** Parroquia de Chontapunta en la Provincia de Napo y la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto.

➤ **ESTE:** Las parroquias García Moreno y La Belleza del cantón Francisco de Orellana.

➤ **OESTE:** La cabecera cantonal Loreto y la parroquia Ávila Huiruno.

❖ **Clima:** El Clima en la Parroquia Puerto Murialdo es Cálido – húmedo con precipitaciones persistentes que originan una intensa evaporación que superan los 3800 mm anuales.

❖ **Temperatura:** La temperatura de la parroquia Puerto Murialdo oscila entre 18°C y 35°C, con una temperatura media de 26,5°C.

❖ **División Política:** La Parroquia Puerto Murialdo, se encuentra ubicada a 24Km. de la cabecera cantonal Loreto, cuenta actualmente con 13 Comunas y comunidades, las mismas que son las siguientes:

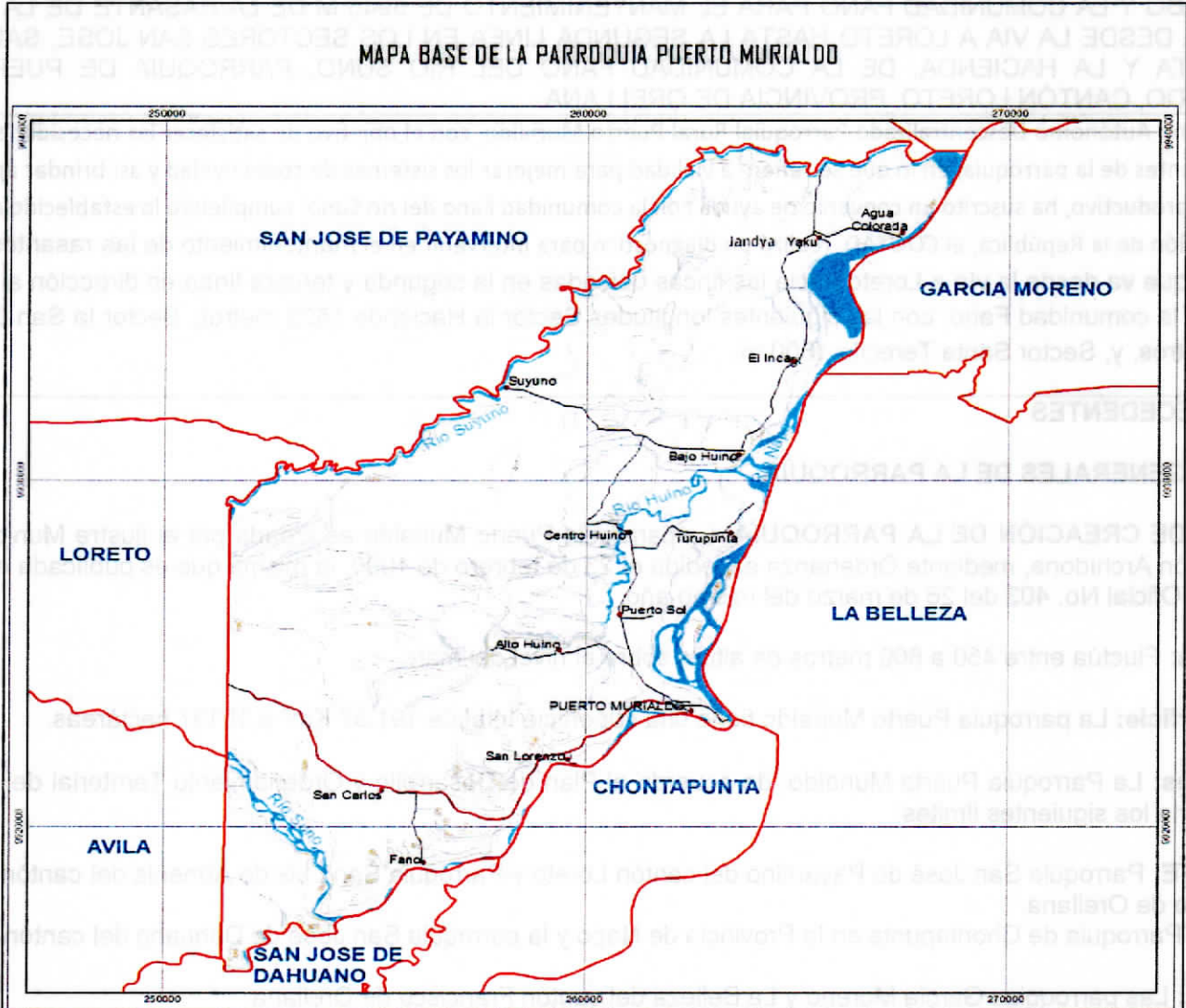
❖ **Altura:** Fluctúa entre 450 a 600 metros de altura sobre el nivel del mar.

❖ **Superficie:** La parroquia Puerto Murialdo tiene una superficie total de 191.37 Km² o 19137 Has.

DATOS ESPECIFICOS DEL SECTOR HA SER INTERVENIDO

1	Provincia	ORELLANA
2	Cantón	Loreto
3	Parroquia	Puerto Murialdo
4	Comunidades	FANO – SECTOR SAN CAMILO
5	N° de Beneficiarios	40 beneficiarios

MAPA DE UBICACIÓN Y SITIO DE INTERVENCIÓN



UBICACION DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO



N°	COMUNIDAD
1	San Carlos
2	San Lorenzo
3	San Juan
4	San Andrés
5	San Mateo
6	San Antonio
7	San Pedro
8	San Marcos
9	San Gabriel
10	San Miguel
11	San Sebastián
12	San Nicolás
13	San Jerónimo
14	San Felipe
15	San Basilio
16	San Esteban
17	San Agustín
18	San Andrés
19	San Juan
20	San Marcos
21	San Antonio
22	San Pedro
23	San Sebastián
24	San Nicolás
25	San Jerónimo
26	San Felipe
27	San Basilio
28	San Esteban
29	San Agustín
30	San Andrés
31	San Juan
32	San Marcos
33	San Antonio
34	San Pedro
35	San Sebastián
36	San Nicolás
37	San Jerónimo
38	San Felipe
39	San Basilio
40	San Esteban
41	San Agustín
42	San Andrés
43	San Juan
44	San Marcos
45	San Antonio
46	San Pedro
47	San Sebastián
48	San Nicolás
49	San Jerónimo
50	San Felipe
51	San Basilio
52	San Esteban
53	San Agustín
54	San Andrés
55	San Juan
56	San Marcos
57	San Antonio
58	San Pedro
59	San Sebastián
60	San Nicolás
61	San Jerónimo
62	San Felipe
63	San Basilio
64	San Esteban
65	San Agustín
66	San Andrés
67	San Juan
68	San Marcos
69	San Antonio
70	San Pedro
71	San Sebastián
72	San Nicolás
73	San Jerónimo
74	San Felipe
75	San Basilio
76	San Esteban
77	San Agustín
78	San Andrés
79	San Juan
80	San Marcos
81	San Antonio
82	San Pedro
83	San Sebastián
84	San Nicolás
85	San Jerónimo
86	San Felipe
87	San Basilio
88	San Esteban
89	San Agustín
90	San Andrés
91	San Juan
92	San Marcos
93	San Antonio
94	San Pedro
95	San Sebastián
96	San Nicolás
97	San Jerónimo
98	San Felipe
99	San Basilio
100	San Esteban



GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO

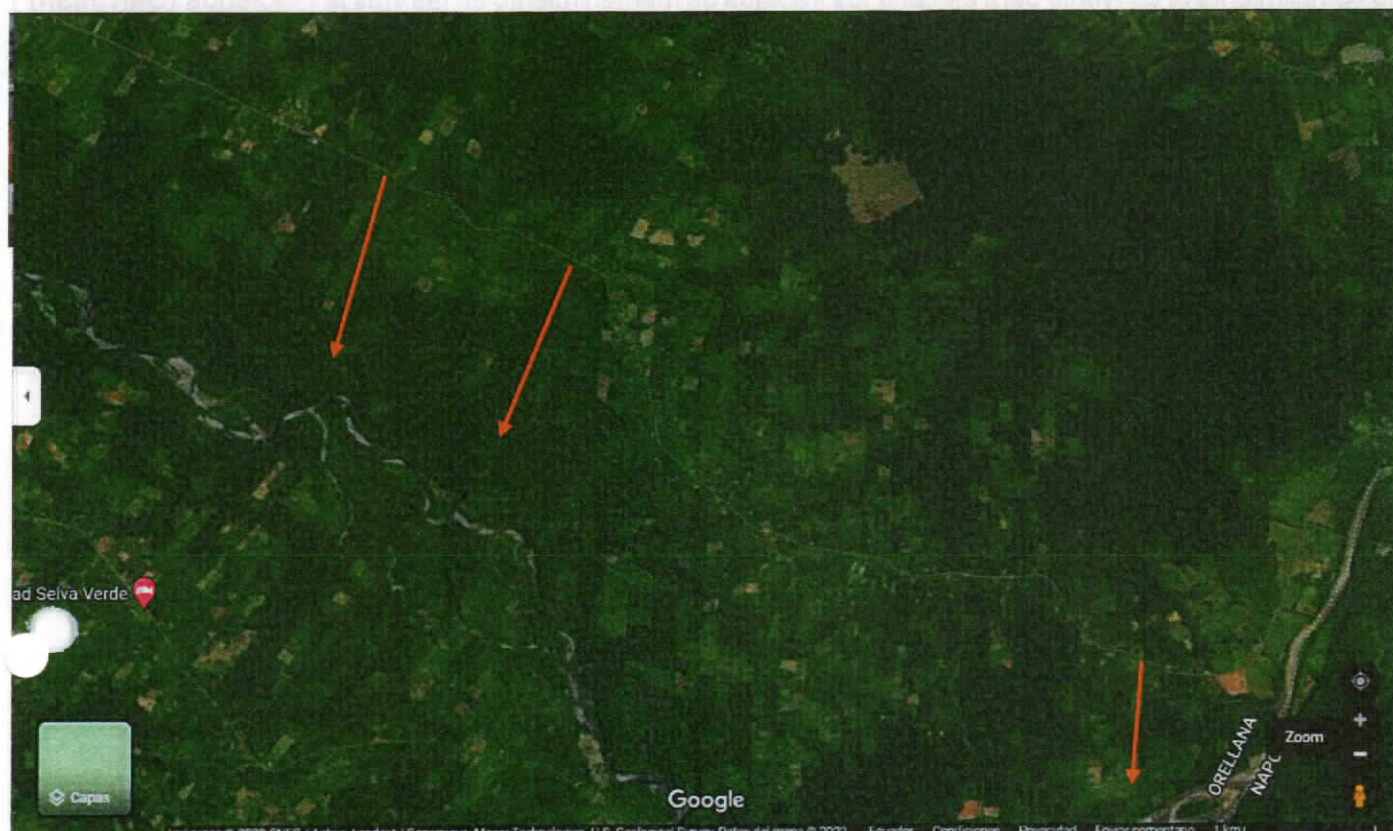
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE LA PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO

SUBSECTOR	AS (GRUPO TEMÁTICO)	FECHA	PÁGINA
		Julio 2011	2

Diseñado por: [Nombre] / Escala: 1:100
 Correo electrónico: [Correo] / Teléfono: [Número]
 Ubicación: [Dirección]

SITIO DE UBICACIÓN



Con fecha 25 de enero de 2022, el señor Lucio José Jipa, Operador de la excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial, informa que se ha cumplido con los objetivos del convenio suscrito para mantenimiento de las rasantes existentes en los sectores San José, Santa Terecita y la Hacienda, cuyas rasantes benefician a 75 habitantes de los sectores.

Previa disposición del señor Presidente, emitida mediante memorándum N. 884-DADPRPM-2021 del 15 de octubre del presente año, se realizó la inspección conjuntamente con el señor Presidente del GAD Parroquial, y el señor Vocal Ricardo Huatato, por lo que se evidencia que existen las rasantes abiertas hace algunos años, que van en dirección al río Suno, cuyas longitudes son:

Sector la Hacienda 1525 metros.

Sector la San José 2821 metros, y,

Sector Santa Terecita 1600 m.

2. OBJETIVOS:

Realizar el mantenimiento de las rasantes de las vías que va desde la vía a Loreto hacia las fincas ubicadas en la segunda y tercera línea en dirección al Río Suno en la comunidad Fano, con las siguientes longitudes Sector la Hacienda 1525 metros, Sector la San José 2821 metros, y, Sector Santa Terecita 1600 m.

3. DESARROLLO Y RESULTADOS:

Dando cumplimiento al convenio para ejecutar los trabajos de mantenimiento en las vías la Hacienda (San Juan) 1525 metros, Sector la San José (San clemente) 2821 metros, y, Sector Santa Terecita 1600 m.

Observando lo establecido en La Constitución de la República, Art. 267 numeral 3) Planificar, mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural, y Art. 65 literal c) del COOTAD, Planificar y mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural.

En lo que se refiere a los trabajos se debe informar que intervinieron la siguiente maquinaria:

Excavadora Hyunday:

Ancho de la vía 5,5 m.

Tiempo utilizado 32 días efectivamente laborados.

4.- PRESUPUESTO

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
INVERSIÓN				
DIESEL Volquete 20 Gls diarios. Gallineta 20 Gls diarios.	Gls	1300	1,90	2470,00
LUBRICANTES	GI	15	22	330,00
FILTROS	U	GLOBAL	541,00	541,00
MANO DE OBRA OPERADOR 1 Operador \$ 738	GLOBAL	GLOBAL	RU 787,20 13° 65,60 14° 37,78 IESS 95,64	986,22
Transporte de combustible	10	20		200,00
SUBTOTAL				4527,22

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
Inversión				
MANO DE OBRA	Hombres días 2 por 32 días	64	15	960,00
SUBTOTAL				960,00

EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE

\$ 5487.22

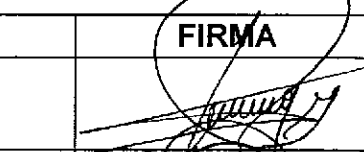


5. CONCLUSIONES

Luego de realizarse los trabajos de mantenimiento de las rasantes se concluye que se han culminado las intervenciones en las vías a la segunda y tercera línea en dirección al Río Suno en la comunidad Fano, con las siguientes longitudes Sector la Hacienda 1525 metros, Sector la San José 2821 metros, y, Sector Santa Terecita 1600 m. por lo que la comunidad manifiesta su conformidad con los trabajos de mantenimiento de las rasantes, es muy importante recalcar que aún no se ha instalado la tubería requerida en los pasos de agua.

6 RECOMENDACIONES:

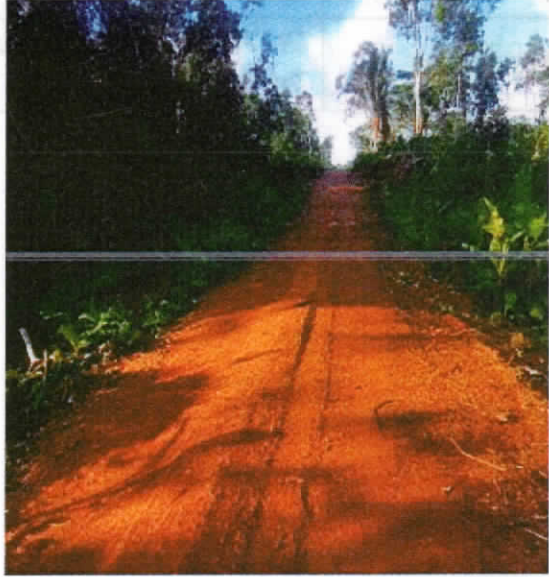
Se recomienda a la máxima autoridad se proceda a:

- Luego de realizar los trabajos de mantenimiento de las rasantes o vías veraneras citadas anteriormente debe suscribirse la correspondiente acta de finiquito;
- Debe realizarse la intervención de las vías con el lastrado para la duración de las mismas y que presten un buen servicio a la comunidad.
- Gestionar la tubería descrita en el informe inicial para ser instalada en los pasos de agua.
- En caso de realizar los lastrados solicitar la regularización de las Minas Para la provisión de material pétreo.
- Solicitar al GAD provincial autorización y financiamiento para las inversiones en vialidad en la parroquia.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Miguel Heriberto Viteri Puetate.	Asesor Técnico Responsable	
Visto Bueno:	Sr. Saul Rodolfo Ashanga Noteno	Administrador del Convenio	
Aprobado	Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila	Presidente del GAD Parroquial	

ANEXOS

LIMPIEZA DE VIA VERRANERA SAN CLEMENTE COMUNIDAD FANO





LIMPIEZA DE VIA VERRANERA SANTA TERESITA COMUNIDAD FANO



RECONFORMACION DE VIA VERRANERA



LIMPIEZA DE VIA VERRANERA SECTOR SAN JUAN COMUNIDAD FANO

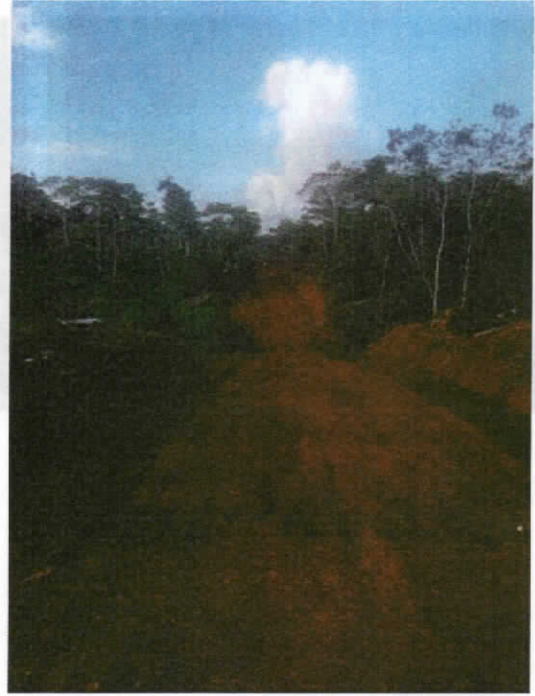




COLOCACION DE PUENTE DE MADERA RIO QUILLU YAKU



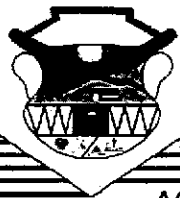
RECONFORMACION DE VIA VERRANERA



COLOCACION DE PLANTAS DE MADRE EN LOS OMBU Y YARU



RECOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRO PÚBLICO Nº 007 DE 2019 DE 14 DE ABRIL DE 2019

ACTA DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPR PUERTO MURIALDO Y LA COMUNIDAD FANO PARA EL MANTENIMIENTO DE 5946 M DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HASTA LA SEGUNDA LINEA EN LOS SECTORES SAN JOSE, SANTA TERESITA Y LA HACIENDA, DE LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

CONVENIO N°: 08-2021-MANT VIAS - PM

OBJETO: CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPR PUERTO MURIALDO Y LA COMUNIDAD FANO PARA EL MANTENIMIENTO DE 5946 M DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HASTA LA SEGUNDA LINEA EN LOS SECTORES SAN JOSE, SANTA TERESITA Y LA HACIENDA, DE LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

En la Parroquia Puerto Murialdo, a los 25 días del mes de enero del 2022 se suscribe la presente Acta de finiquito del convenio mantenimiento, de la rasante de la vía que va desde la vía a Loreto hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, sector San Camilo, parroquia de puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

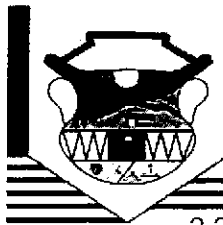
1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de Ciudadanía Nro. 1500680978, representante de Elección Popular, domiciliado en la parroquia de Puerto Murialdo, Cantón Loreto, provincia de Orellana, conforme se desprende de la Credencial otorgada por la Junta Provincial de Orellana para el periodo comprendido entre el 15 de Mayo del 2019 hasta el 14 de Mayo del 2023.

El Presidente, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial, todo de conformidad con lo dispuesto en los Art. 69, 70 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD) tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, por otra parte el Sr. Alcides Coquinche, con cédula de ciudadanía N° 2200027346, en su calidad de presidente de la comunidad "Fano del río Suno" perteneciente a la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, de conformidad con el documento que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma, partes que en forma libre y voluntario convienen en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: COMPARECIENTES.-

2.1.- El Cantón Loreto, fue creado mediante Decreto Legislativo, publicado en Registro Oficial N° 995, del 7 de agosto de 1.992, con las parroquias San Vicente de Huaticocha, San José de Dahuano, Ávila-Huiruno, Puerto Murialdo, San José de Payamino y Loreto (Cabecera cantonal).





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

LA BUNDA 15 de Noviembre de 2021

2.2.- La parroquia Puerto Murialdo es creada por El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

2.3.- Con fecha 23 de agosto del 2021, el señor Alcides Coquinche, Presidente de la Comunidad Fano del río Suno, solicita al señor Presidente el mantenimiento de las rasantes existentes que unen la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, en los sectores La Hacienda 1525 m, San José 2821 m, Santa Teresita 1600 m, cuya rasante beneficia a 75 habitantes de la comunidad anotada anteriormente.

2.4.- Mediante Memorandum N. 884-GADPRPM-2021, el señor Presidente dispone a Asesoría – Técnica, se realice la inspección del sitio el 15 de octubre del presente año para realizar el informe correspondiente de las longitudes, pasos de agua y la factibilidad de realizar los trabajos de mantenimiento solicitados.

2.5.- Con fecha 19 de noviembre, Asesoría – Técnica del GAD Parroquial de Puerto Murialdo emite el informe Técnico N. 009-AT-GADPRPM-2021, en el que se da a conocer las longitudes por 5946 m, el presupuesto referencial, tiempo de trabajo necesario, acuerdos y compromisos a establecerse entre las partes.

2.6.- Con fecha 22 de noviembre del 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, mediante Memorandum N. 08C-GADPRPM-2021, solicita a Tesorería la emisión de la Certificación Presupuestaria para la elaboración de un convenio para el mantenimiento de las rasantes existentes que unen la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, en los sectores La Hacienda 1525 m, San José 2821 m, Santa Teresita 1600 m.

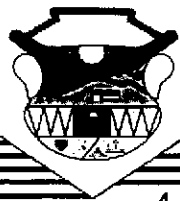
2.7.- Con fecha 22 de noviembre del 2021, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, mediante Memorandum N. 008C-ST-GADPRPM-2021, emite la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el mantenimiento de las rasantes existentes que unen la vía principal con la segunda línea de la comunidad Fano del río Suno por un valor de 8586,00 USD.

2.8.- Con fecha 19 de noviembre del 2021, la Junta parroquial de Puerto Murialdo, autorizó al señor Presidente la suscripción del convenio para realizar el mantenimiento de la vía veranera que va desde la vía principal hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, sector San Juan, Santa Teresita y Sector San José, y autorizó la elaboración y firma del convenio con la comunidad Fano del río Suno.

2.9. Con fecha 22 de noviembre del 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, solicita a Asesoría Técnica la elaboración de un convenio para realizar el mantenimiento de 5946 m de las rasantes de las vías en los sectores Santa Teresita, La Hacienda y San José, que une la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno.

3. OBJETO DEL CONVENIO El objeto del convenio es el apoyo para el mantenimiento de 5946 m en las rasantes de las vías en los sectores Santa Teresita, San José y la Hacienda, que van desde la vía principal hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRO MUNICIPAL DE PUERTO MURIALDO

4.- INSPECCION DE OBRA.-

Dando cumplimiento al convenio para ejecutar los trabajos de mantenimiento de las vías veraneras que va desde la vía principal hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, sector San Juan, Santa Teresita y Sector San José, y autorizó la elaboración y firma del convenio con la comunidad Fano del río Suno

Observando lo establecido en La Constitución de la República, Art. 267 numeral 3) Planificar, mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural, y Art. 65 literal c) del COOTAD, Planificar y mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural.

Fecha de Inicio de los Trabajos 22 de noviembre del 2021.

Fecha de finalización de los Trabajos 21 de enero del 2022.

Tiempo utilizado 32 días.

Combustible utilizado 1300 gls.

En lo que se refiere a los trabajos se debe informar que intervinieron la siguiente maquinaria: Excavadora para trabajos de limpieza y reconfiguración de suelos en las siguientes vías y longitudes:

Vías la Hacienda (San Juan) 2300 metros,

Vía Sector la San José (San clemente) 4200 metros, y,

Vía Sector Santa Terecita 2000 m.

Tiempo utilizado 32 días laborables.

5.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.-

• APOORTE GADPR PUERTO MURIALDO.

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
INVERSIÓN				
DIÉSSEL Excavadora 40 gls diarios.	Gls	1300	1,90	2470,00
LUBRICANTES	Gl	15	22	330,00
FILTROS	U	GLOBAL	541,00	541,00
MANO DE OBRA OPERADOR 1 Operador \$ 738	GLOBAL	GLOBAL	RU 787,20 13° 65,60 14° 37,78 IESS 95,64	986,22
Transporte de combustible	10	20		200,00
SUBTOTAL				4527,22

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
Inversión				
MANO DE OBRA	Hombres días 2 por 32 días	64	15	960,00
SUBTOTAL				960,00

EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE

\$ 5487,22



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES DE BIENES DEL GOBIERNO

RESUMEN DE GASTOS GAD PARROQUIAL	
DESCRIPCION	GASTOS
Maquinaria, Mano de Obra, Combustible, Mantenimiento y transporte de combustible	4527,22
TOTAL	4527,22

Como aporte del GADPR Puerto Murialdo está considerado los trabajos realizados con la maquinaria de la Institución, la mano de obra del Operador, combustibles y lubricantes, mantenimiento de la maquinaria

Cabe indicar que la mano de obra del personal de apoyo y equipos fue aporte de la comunidad.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: USD 10,502,68 (Diez mil quinientos dos con 68/100 CTVS DE DOLAR AMERICANO).

Nota aclaratoria. La Diferencia del monto \$ 5975,46, se da por cuanto aún no se ha gestionado la tubería en los pasos de agua existentes, en los esteros Killu Pakay y Packcha Yacu se han instalado dos puentes con troncos en el estero Killu Pakay 1 y uno en el Killu Pakay 2, en los que se debe planificar la construcción de dos puentes de 30 m de luz en el estero Killu Pakay 1 y uno en el Killu Pakay 2, previo pedido de la comunidad Fano y elaboración de los proyectos respectivos.

6.- OBSERVACIONES.-

Los trabajos no se han cumplido en el plazo estipulado por cuanto la comunidad ha solicitado trabajos adicionales de extensión en la longitud de las vías.

Para la ejecución de la obra por administración directa se utilizó lo siguiente:

Retro excavadora para trabajos de limpieza y reconfiguración de suelos:

7: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.-

Fecha de suscripción del convenio	19 de noviembre del 2021
Plazo estipulado	20 días
Fecha de Inicio trabajos	22 de noviembre del 2021
Fecha de finalización del trabajo	22 de enero del 2022
Días utilizados	32 días

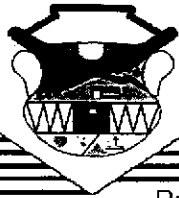
8: ANEXO FOTOGRAFICO.-

El anexo fotográfico se encuentra en el informe de cumplimiento de los trabajos.

9: ACEPTACIÓN.-

La Comunidad Fano del río Suno San y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo aceptan los trabajos realizados y detallados en la presente acta.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGIÓN SUCUMBIA - PROV. DE LOS RIOS - ECUADOR

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad del acto la presente Acta de Conformidad, en un original y dos copias del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha antes mencionado.

Sr. Juan Gilberto Espuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GADPR PUERTO
MURIALDO**

Sr. Saúl Rodolfo Ashanga Noteno
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Sr. Alcides Coquinche Yumbo
**PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
FANO.**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

ACTA DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO Y LASTRADO, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HASTA LA SEGUNDA LINEA EN LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, SECTOR SAN CAMILO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

CONVENIO N° 03-2021

OBJETO: MANTENIMIENTO Y LASTRADO, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HASTA LA SEGUNDA LINEA EN LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, SECTOR SAN CAMILO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

En la Parroquia Puerto Murialdo, a los 4 días del mes de mayo del 2021 se suscribe la presente Acta de finiquito del convenio mantenimiento y lastrado, de la rasante de la vía que va desde la vía a Loreto hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, sector San Camilo, parroquia de puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana., al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de Ciudadanía Nro. 1500680978, representante de Elección Popular, domiciliado en la parroquia de Puerto Murialdo, Cantón Loreto, provincia de Orellana, conforme se desprende de la Credencial otorgada por la Junta Provincial de Orellana para el periodo comprendido entre el 15 de Mayo del 2019 hasta el 14 de Mayo del 2023.

El Presidente, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial, todo de conformidad con lo dispuesto en los Art. 69, 70 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD) tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, por otra parte el Sr. Coquinche Yumbo Alcides, con cédula de ciudadanía N°. 2200027346, en su calidad de presidente de la comunidad "Fano" perteneciente a la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, de conformidad con el documento que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma, partes que en forma libre y voluntario convienen en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

Con el fin de dar cumplimiento a lo que señala la Ley, se constituyen con el objeto de verificar los trabajos ejecutados y proceder a realizar la recepción única de la obra, haciendo para el efecto constatar lo siguiente:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El Cantón Loreto, fue creado mediante Decreto Legislativo, publicado en Registro Oficial N° 995, del 7 de agosto de 1.992, con las parroquias San Vicente de Huaticocha,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 1000 del 20 de febrero de 2008

San José de Dahuano, Ávila-Huiruno, Puerto Murialdo, San José de Payamino y Loreto
(Cabecera cantonal).

2.2.- La parroquia Puerto Murialdo es creada por El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

2.3.- Con fecha 19 de marzo del 2021, el señor Alcides Coquinche, Presidente de la Comunidad Fano del río Suno, solicita al señor Presidente el mantenimiento y lastrado de 500 m de la rasante existente que une la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, cuya rasante beneficia a 37 habitantes de la comunidad anotada anteriormente.

2.4.- Mediante Memorandum N. 296-GADPRPM-2021, el señor Presidente dispone a Asesoría – Técnica, se realice la inspección del sitio el 20 de abril del presente año por lo que se procede a realizar el informe correspondiente de las longitudes, pasos de agua y la factibilidad de realizar los trabajos de mantenimiento solicitados.

2.5.- Con fecha 21 de abril, Asesoría – Técnica del GAD Parroquial de Puerto Murialdo emite el informe Técnico N. 004-AT-GADPRPM-2021, en el que se da a conocer el presupuesto, tiempo de trabajo necesario, acuerdos y compromisos a establecerse entre las partes.

2.6.- Con fecha 21 de abril del 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, mediante Memorandum N. 0305-GADPRPM-2021, solicita a Tesorería la emisión de la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el mantenimiento y lastrado de 500 m de la rasante existente que une la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno en el sector San Camilo.

2.7.- Con fecha 22 de abril del 2021, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, mediante Memorandum N. 063-ST-GADPRPM-2021, emite la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el mantenimiento y lastrado de 500 m de la rasante existente que une la vía principal con la segunda línea de la comunidad Fano del río Suno.

2.8.- Con fecha 14 de abril del presente año, la Junta parroquial de Puerto Murialdo, autorizó al señor Presidente se realice la inspección, emita el informe técnico de factibilidad para realizar el mantenimiento y lastrado de 500 m de la vía veranera que va desde la vía principal hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, sector San Camilo, y autorizó la elaboración y firma del convenio con la comunidad Fano del río Suno.

2.9. Con fecha 22 de abril del 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, solicita a Tesorería la elaboración de un convenio para realizar el mantenimiento y lastrado de 500 m de la rasante que une la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno.

3. OBJETO DEL CONVENIO El objeto del convenio es apoyo para mantenimiento y lastrado de 500 m, de la rasante de la vía que va desde la vía principal hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

TERCERA: INSPECCION DE OBRA.-

Dando cumplimiento al convenio para ejecutar los trabajos de lastrado de 500 m en la vía veranera que conecta la vía Loreto – Puerto Murialdo con las fincas que se encuentran en la segunda línea en el sector San Camilo de la comunidad Fano de la parroquia Puerto Murialdo, en la rasante de 5 m de ancho existente desde hace algunos años, en dirección al río Suno.

Observando lo establecido en La Constitución de la República, Art. 267 numeral 3) Planificar, mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural, y Art. 65 literal c) del COOTAD, Planificar y mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural.

Fecha de Inicio de los Trabajos 24 de abril del 2021.

Fecha de finalización de los Trabajos 3 de mayo del 2021.

Tiempo utilizado 10 días.

Combustible utilizado 400 gls.

En lo que se refiere a los trabajos se debe informar que intervinieron la siguiente maquinaria:

Retro excavadora para cargar el material:

Tractor para el tendido del material

1 volquetes para el traslado del material de 8 m³;

1 volquetes para el traslado del material de 11 m³;

Altura del lastrado 0,30 m en el centro y 0,20 en los costados

584 m de material para lastrado (73 viajes en volquetas de 8 m³ cúbicos).

550 m de material para lastrado (50 viajes en volquete de 11 m³ cúbicos)

Mina ubicada en el río Suno, comunidad San Lorenzo a 6 km de distancia del sitio de trabajo

Ancho de la vía 5,5 m.

Tiempo utilizado 10 días en condiciones normales.

CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.-

• APOORTE GADPR PUERTO MURIALDO.

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
INVERSIÓN				
DIESSEL Volquete 20 Gls diarios. Gallineta 20 Gls diarios.	Gls	400	1,30	520,00
LUBRICANTES	Gl	15	22	330,00
FILTROS	U	GLOBAL	541,00	541,00
MANO DE OBRA OPERADOR 1 Chofer Volquete \$ 614 1 Chofer camioneta \$ 596 1 Operador \$ 738 1 Operador \$ 738	GLOBAL	GLOBAL	RU 895,33 13° 74,62 14° 44,44 AP IESS 108,78	1123,17
Alquiler de Tractor de orugas	horas	64	44	2816,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Alquiler de volquete	viajes	Global	Global	2670,00
Tubos de 1,20 m de diámetro x 1,30 de longitud	U	14	247,50	4504,50
Tubos de pvc para paso de agua vía de 0,30 m x 6 m	U	7	65	65,00
SUBTOTAL				12569,67

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V.UNIT.	VALOR TOTAL
Inversión				
MANO DE OBRA	Hombres días 2 por 5 días	10	15	150,00
SUBTOTAL				150,00

EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE

\$ 12719,67

RESUMEN DE GASTOS GAD PARROQUIAL	
DESCRIPCION	GASTOS
Maquinaria, Mano de Obra, Combustible y Mantenimiento	2514,17
Tubería	4569,50
Alquiler de maquinaria	5486,00
TOTAL	12569,67

Como aporte del GADPR Puerto Murialdo está considerado los trabajos realizados con la maquinaria de la Institución, la mano de obra del Operador, choferes, los tubos, un tractor y una volqueta de 11m³ contratadas para este fin.

Cabe indicar que la mano de obra del personal de apoyo y equipos fue aporte de la comunidad.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: USD 12719,67 (Doce mil setecientos diecinueve con 67/100 CTVS DE DOLAR AMERICANO).

Nota aclaratoria. La Diferencia del monto \$ 704,50, se da por cuanto se instaló 14 tubos de 1,20 m de diámetro por 1,30 m de longitud en los esteros Killu Pakay y Packcha Yacu por cuanto la provisión de los ármicos se demoraba mucho tiempo para su instalación, previo pedido de la comunidad Fano.

QUINTA: OBSERVACIONES.-

- Los trabajos se cumplieron en el plazo estipulado.

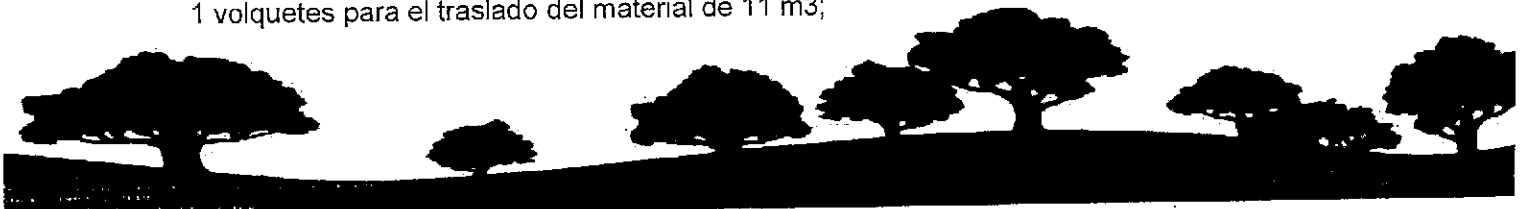
Para la ejecución de la obra por administración directa se utilizó lo siguiente:

Retro excavadora para cargar el material:

Tractor para el tendido del material

1 volquetes para el traslado del material de 8 m³;

1 volquetes para el traslado del material de 11 m³;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

SEDE: Calle San Martín, 10010101, Orellana, Ecuador

SEXTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.-

Fecha de suscripción del convenio	24 de abril del 2021
Plazo estipulado	10 días
Fecha de Inicio trabajos	24 de abril del 2021
Fecha de término del trabajo	3 de mayo del 2021
Días utilizados	10 días

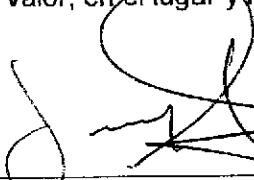
SEPTIMA: ANEXO FOTOGRAFICO.-

El anexo fotográfico se encuentra en el informe de cumplimiento de los trabajos.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

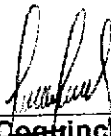
La Comunidad Fano del río Suno San y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo aceptan los trabajos realizados y detallados en la presente acta.

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad del acto la presente Acta de Conformidad, en un original y dos copias del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha antes mencionado.


Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPR PUERTO
MURIALDO




Sr. Saúl Rodolfo Ashanga Noteno
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO
003/2021


Sr. Alcides Coaguinche Yumbo
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
FANO.



Fecha 4 de mayo de 2021

ASUNTO:

INFORME TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPR PUERTO MURIALDO Y LA COMUNIDAD FANO PARA EL LASTRADO DE 500 M DE LA VIA EN EL SECTOR SAN CAMILO DE LA MISMA COMUNIDAD, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes de la parroquia, en lo que se refiere a vialidad para mejorar los sistemas de conectividad y así brindar apoyo al sector productivo, ha suscrito un convenio de ayuda con la comunidad Fano del río Suno, cumpliendo lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD, realizó un diagnóstico para intervenir en el lastrado de la vía veranera que une el sector San Camilo con las fincas ubicadas en la segunda línea en la comunidad FANO.

1.- ANTECEDENTES

1.1.- DATOS GENERALES DE LA PARROQUIA.

FECHA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA: La parroquia Puerto Murialdo es creada por el Ilustre Municipio del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

❖ **Altura:** Fluctúa entre 450 a 600 metros de altura sobre el nivel del mar.

❖ **Superficie:** La parroquia Puerto Murialdo tiene una superficie total de 191.37 Km² o 19137 hectáreas.

❖ **Límites:** La Parroquia Puerto Murialdo, de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015, tiene los siguientes límites:

➤ **NORTE:** Parroquia San José de Payamino del cantón Loreto y Parroquia San Luis de Armenia del cantón Francisco de Orellana.

➤ **SUR:** Parroquia de Chontapunta en la Provincia de Napo y la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto.

➤ **ESTE:** Las parroquias García Moreno y La Belleza del cantón Francisco de Orellana.

➤ **DESTE:** La cabecera cantonal Loreto y la parroquia Ávila Huiruno.

Clima: El Clima en la Parroquia Puerto Murialdo es Cálido – húmedo con precipitaciones persistentes que originan una intensa evaporación que superan los 3800 mm anuales.

❖ **Temperatura:** La temperatura de la parroquia Puerto Murialdo oscila entre 18°C y 35°C, con una temperatura media de 26,5°C.

❖ **División Política:** La Parroquia Puerto Murialdo, se encuentra ubicada a 24Km. de la cabecera cantonal Loreto, cuenta actualmente con 13 Comunas y comunidades, las mismas que son las siguientes:

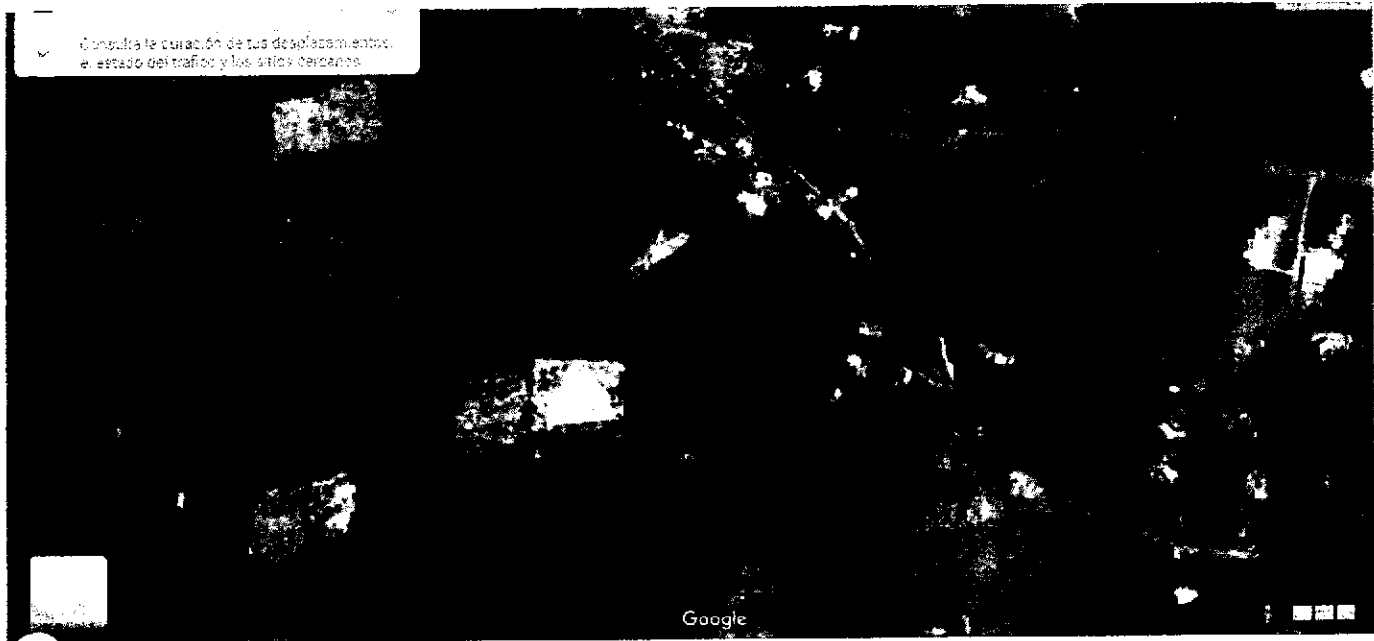
❖ **Altura:** Fluctúa entre 450 a 600 metros de altura sobre el nivel del mar.

❖ **Superficie:** La parroquia Puerto Murialdo tiene una superficie total de 191.37 Km² o 19137 Has.

DATOS ESPECIFICOS DEL SECTOR HA SER INTERVENIDO

1	Provincia	ORELLANA
2	Cantón	Loreto
3	Parroquia	Puerto Murialdo
4	Comunidades	FANO – SECTOR SAN CAMILO
5	Nº de Beneficiarios	40 beneficiarios

SITIO DE UBICACIÓN



Con fecha 19 de marzo del 2021, el señor Alcides Coquinche, Presidente de la Comunidad Kichwa FANO, solicita al señor Presidente el lastrado de 500 m en la rasante existente en el barrio San Camilo, cuya rasante beneficia a 40 habitantes del sector.

Previo disposición del señor Presidente, se realizó la inspección conjuntamente con el señor Presidente de la comisión de Obras Públicas y el señor Presidente del GAD Parroquial, por lo que se evidencia que existe una rasante de 5 m de ancho abierta desde hace algunos años, que va en dirección al río Suno, cuya longitud intervenida es de 1038 m.

2. OBJETIVOS:

Realizar el lastrado de la rasante de la vía que va desde el Río Suno en la comunidad San Lorenzo hasta la vía de acceso a la comunidad Centro Huino, en una longitud de 500 m.

3. DESARROLLO Y RESULTADOS:

Dando cumplimiento al convenio para ejecutar los trabajos de lastrado de 500 m en la vía veranera que conecta la vía Loreto – Puerto Murialdo con las fincas que se encuentran en la segunda línea en el sector San Camilo de la comunidad Fano de la parroquia Puerto Murialdo, en la rasante de 5 m de ancho existente desde hace algunos años, en dirección al río Suno.

Observando lo establecido en La Constitución de la República, Art. 267 numeral 3) Planificar, mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural, y Art. 65 literal c) del COOTAD, Planificar y mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural.

En lo que se refiere a los trabajos se debe informar que intervinieron la siguiente maquinaria:

Retro excavadora para cargar el material:

Tractor para el tendido del material

1 volquetes para el traslado del material de 8 m³;

1 volquetes para el traslado del material de 11 m³;

Altura del lastrado 0,30 m en el centro y 0,20 en los costados

584 m de material para lastrado (73 viajes en volquetas de 8 m³ cúbicos).

550 m de material para lastrado (50 viajes en volquete de 11 m³ cúbicos)

Miná ubicada en el río Suno, comunidad San Lorenzo a 6 km de distancia del sitio de trabajo

Ancho de la vía 5,5 m.

Tiempo utilizado 10 días en condiciones normales.

4.- PRESUPUESTO

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
INVERSIÓN				
DIESEL Volquete 20 Gls diarios. Gallineta 20 Gls diarios.	gls	400	1,30	520,00
LUBRICANTES	Gl	15	22	330,00
FILTROS	U	GLOBAL	541,00	541,00
MANO DE OBRA OPERADOR 1 Chofer Volquete \$ 614 1 Chofer camioneta \$ 596 1 Operador \$ 738 1 Operador \$ 738	GLOBAL	GLOBAL	RU 895,33 13° 74,62 14° 44,44 AP IESS 108,78	1123,17
Quiler de Tractor de orugas	horas	64	44	2816,00
Quiler de volquete	viajes	Global	Global	2670,00
Tubos de 1,20 m de diámetro x 1,30 de longitud	U	14	247,50	4504,50
Tubos de pvc para paso de agua vía de 0,30 m x 6 m	U	7	65	65,00
SUBTOTAL				12569,67

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

RUBROS	UNIDAD	CANT	V UNIT	VALOR TOTAL
Inversión				
MANO DE OBRA	Hombres días 2 por 5 días	10	15	150,00
SUBTOTAL				150,00

EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE

\$ 12719,67

5. CONCLUSIONES

Dadas la necesidad y las condiciones topográficas encontradas en el sitio luego de haberse realizado la inspección se concluye que:

- Se ha realizado trabajos de mantenimiento de la vía lo que facilita los trabajos de lastrado
- Se instaló la tubería en los siguientes pasos de agua:

Paso de agua N. 1 Estero s/n se necesita 1 tubos de 0,30 m x 6 m para paso de agua vial.
Paso de agua N. 2 Estero Killu Packay se colocó 8 tubos de 1,20 m de diámetro.
Paso de agua N. 3 Estero Packcha Yacu se colocó 8 metros de 1,20 m de diámetro.

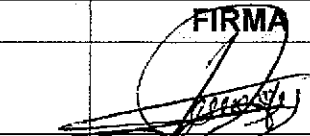

- La mina estuvo en la comunidad San Lorenzo a 6 km aproximadamente, la misma que debe ser regularizada;
- Existió las condiciones adecuadas del apoyo de la comunidad;
- Existió la delegación de competencias otorgada por el GAD Provincial;

- Se dispuso de la maquinaria del GAD Parroquial en condiciones regulares y de la maquinaria contratada.

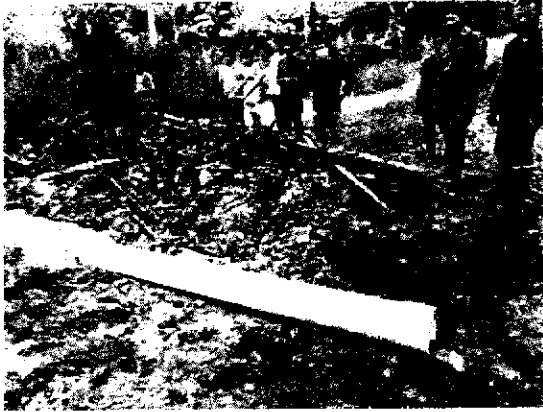
6 RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la máxima autoridad se proceda a:

- Realizar la socialización de los trabajos con las comunidades, establecer acuerdos y compromisos de las partes, tales como:
- Luego de realizar los trabajos de lastrado del tramo de la rasante o vía veranera citada anteriormente debe suscribirse la correspondiente acta de finiquito;
- Debe realizarse la intervención de la vía con un rodillo y una motoniveladora para la duración y buenos acabados.
- Solicitar la regularización de la Mina Para la provisión de material pétreo.
- Solicitar al GAD provincial autorización y financiamiento para las inversiones en vialidad en la parroquia.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Miguel Heriberto Viteri Puetate.	Asesor Técnico Responsable	
Aprobado por:	Sr. Saul Rodolfo Ashanga Noteno	Administrador del Convenio	

ANEXOS







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Regulado por el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

CONVENIO N°: 03-2021-MANT VIAS - PM

OBJETO: CONVENIO DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO Y LASTRADO, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HASTA LA SEGUNDA LINEA EN LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, SECTOR SAN CAMILO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

BENEFICIARIOS: 37 BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD FANO DEL RIO SUNO, DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA - ECUADOR.

APORTES: EL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO APORTA CON LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA VOLQUETA HINO, RETROEXCAVADORA JHON DEER, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA DEL OPERADOR, Y EL SERVICIO DE UN TRACTOR DE ORUGAS Y VOLQUETE ALQUILADOS PARA ESTA OBRA.

LOS BENEFICIARIOS APORTAN CON LA MANO DE OBRA (5 PERSONAS CADA DÍA durante 10 días), PARA EL APOYO AL OPERADOR DE LA MAQUINARIA, ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) PARA LAS PERSONAS, TODOS LOS DÍAS POR 10 DÍAS.

PLAZO 10 días.

FECHA: Abril del 2021.

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES, DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Cláusula Primera: INTERVINIENTES.

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de Ciudadanía Nro. 1500680978, representante de Elección Popular, domiciliado en la parroquia de Puerto Murialdo, Cantón Loreto, provincia de Orellana, conforme se desprende de la Credencial otorgada por la Junta Provincial de Orellana para el periodo comprendido entre el 15 de Mayo del 2019 hasta el 14 de Mayo del 2023.

El Presidente, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial, todo de conformidad con lo dispuesto en los Art. 69, 70 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD) tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, por otra parte el Sr. Alcides Coquinche, con cédula de ciudadanía N°. 2200027346, en su calidad de presidente





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRO PÚBLICO DEL CANTÓN DE AVILA-HUIRANO

de la comunidad "Fano del río Suno" perteneciente a la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, de conformidad con el documento que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma, partes que en forma libre y voluntario convienen en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. ANTECEDENTES.-

2.1.- El Cantón Loreto, fue creado mediante Decreto Legislativo, publicado en Registro Oficial N° 995, del 7 de agosto de 1.992, con las parroquias San Vicente de Huaticocha, San José de Dahuano, Ávila-Huiruno, Puerto Murialdo, San José de Payamino y Loreto (Cabecera cantonal).

2.2.- La parroquia Puerto Murialdo es creada por El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

2.3.- Con fecha 19 de marzo del 2021, el señor Alcides Coquinche, Presidente de la Comunidad Fano del río Suno, solicita al señor Presidente el mantenimiento y lastrado de 500 m de la rasante existente que une la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, cuya rasante beneficia a 37 habitantes de la comunidad anotada anteriormente.

2.4.- Mediante Memorandum N. 296-GADPRPM-2021, el señor Presidente dispone a Asesoría – Técnica, se realice la inspección del sitio el 20 de abril del presente año por lo que se procede a realizar el informe correspondiente de las longitudes, pasos de agua y la factibilidad de realizar los trabajos de mantenimiento solicitados.

2.5.- Con fecha 21 de abril, Asesoría – Técnica del GAD Parroquial de Puerto Murialdo emite el informe Técnico N. 004-AT-GADPRPM-2021, en el que se da a conocer el presupuesto, tiempo de trabajo necesario, acuerdos y compromisos a establecerse entre las partes.

2.6.- Con fecha 21 de abril del 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, mediante Memorandum N. 0305-GADPRPM-2021, solicita a Tesorería la emisión de la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el mantenimiento y lastrado de 500 m de la rasante existente que une la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno en el sector San Camilo.

2.7.- Con fecha 22 de abril del 2021, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, mediante Memorandum N. 063-ST-GADPRPM-2021, emite la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el mantenimiento y lastrado de 500 m de la rasante existente que une la vía principal con la segunda línea de la comunidad Fano del río Suno.

2.8.- Con fecha 14 de abril del presente año, la Junta parroquial de Puerto Murialdo, autorizó al señor Presidente se realice la inspección, emita el informe técnico de factibilidad para realizar el mantenimiento y lastrado de 500 m de la vía veranera que va desde la vía





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial del GADPRM de Orellana - Ecuador

principal hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, sector San Camilo, y autorizó la elaboración y firma del convenio con la comunidad Fano del río Suno.

2.9. Con fecha 22 de abril del 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, solicita a Tesorería la elaboración de un convenio para realizar el mantenimiento y lastrado de 500 m de la rasante que une la vía principal con la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

N.	Detalle	Fecha	Firma
1	Solicitud del apoyo	19 de marzo de 2021	Alcides Coquinche, Presidente de la Comunidad Fano.
2	Informe Técnico	21 de abril 2021	Miguel Viteri Puetate, Asesor Técnico del GADPRPM.
3	Certificación Presupuestaria	22 de abril de 2021	Patricio Balladares Moncada, Tesorero del GADPRPM.
4	Documentación que acrediten la calidad de representantes del GADPRPM y Comunidad Fano	23 de mayo de 2019	Consejo Nacional Electoral MAG

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZOS, VALOR DEL CONVENIO Y GARANTÍAS.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONVENIO:

4.1.- Este convenio tiene como objeto el apoyo para mantenimiento y lastrado de 500 m, de la rasante de la vía que va desde la vía principal hasta la segunda línea en la comunidad Fano del río Suno, parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana.

2. 4.2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES, APORTES Y VALOR DEL CONVENIO: DESARROLLO Y RESULTADOS:

Dando cumplimiento a Disposición del Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila, se procedió a realizar el informe técnico de la inspección realizada para ejecutar los trabajos de lastrado de 500 m en la vía veranera que conecta la vía Loreto – Puerto Murialdo con las fincas que se encuentran en la segunda línea en el sector San Camilo de la comunidad Fano de la parroquia Puerto Murialdo en donde existe una rasante de 5 m de ancho abierta desde hace algunos años, que va en dirección al río Suno, cuya longitud intervenida es de 1038 m.,

Observando lo establecido en La Constitución de la República, Art. 267 numeral 3) Planificar, mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural, y Art. 65 literal c) del COOTAD, Planificar y mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural.

PASOS DE AGUA

Existen los siguientes pasos de agua:

Paso de agua N. 1 Estero s/n se necesita 1 tubos de 0,30 m x 6 m para paso de agua vial.

Paso de agua N. 2 Estero Killu Packay se necesita 8 metros de árnicos de 1,50 m





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Paso de agua N. 3 Estero Packcha Yacu se necesita 8 metros de ármicos de 1,50 m
 Paso de agua N. 4 Estero s/n se necesita 8 tubos de 0,30 m
 Paso de agua N. 5 Estero s/n se necesita 8 tubos de 0,30 m
 Paso de agua N. 6 Estero s/n se necesita 8 tubos de 0,30 m
 Los tres primeros están dentro de los 500 m de lastrado solicitado.

En lo que se refiere a los trabajos se debe informar que se necesita la siguiente maquinaria:

Retro excavadora para cargar el material:
 Tractor para el tendido del material
 3 volquetes para el traslado del material de 8 m³;
 Altura del lastrado 0,30 m en el centro y 0,20 en los costados
 581 m de material para lastrado (73 viajes en volquetas de 8 m³ cúbicos).
 Mina ubicada en el río Suno, comunidad San Lorenzo
 Longitud de la mina al sitio de trabajo 6 km
 Ancho de la vía 5,5 m.
 Tiempo necesario 10 días en condiciones normales.

4.- PRESUPUESTO

RUBROS	UNIDAD	CANT	V UNIT	VALOR TOTAL
INVERSIÓN				
DIESSEL Volquete 20 Gls diarios. Gallineta 20 Gls diarios.	gls	400	1,30	520,00
LUBRICANTES	Gl	15	22	330,00
FILTROS	U	GLOBAL	541,00	541,00
MANO DE OBRA OPERADOR 1 Chofer Volquete \$ 614 1 Chofer camioneta \$ 596 1 Operador \$ 738 1 Operador \$ 738	GLOBAL	GLOBAL	RU 895,33 13° 74,62 14° 44,44 AP IESS 108,78	1123,17
Alquiler de Tractor de orugas	horas	48	45	2816,00
Alquiler de volquete	viajes	50	30	2670,00
Ármicos 1,50 m de diámetro x 2,5mm	U	16	237,50	3800,00
Tubos de pvc para paso de agua vía de 0,30 m x 6 m	U	7	65	65,00
SUBTOTAL				11865,17

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

RUBROS	UNIDAD	CANT	V UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA	Hombres días 2 por 5 días	10	15	150,00
SUBTOTAL				150,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE

\$ 12015,17

El GAD parroquial Puerto Murialdo aporta con los trabajos realizados por la, retroexcavadora Jhon Deer, volquete Hino, combustible, lubricantes, repuestos y la mano de obra del operador y los servicios de un tractor de orugas y una volqueta de 11 m3 a ser alquilados para este fin.

Los beneficiarios aportan con la mano de obra (5 personas cada día), para el apoyo al operador de la maquinaria, alimentación (almuerzo) para 6 personas cada día por 10 días.

Cláusula Quinta.- PLAZOS:

5.1.- Las partes convienen en establecer que el plazo de vigencia de este convenio será de 10 días, luego de iniciar los trabajos, en virtud de este instrumento legal y de conformidad con las especificaciones técnicas, costos y cronograma de ejecución de los trabajos que realizarán los comuneros de la comunidad Fano del río Suno, Parroquia Puerto Murialdo, que constituyen parte habilitante del convenio.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.- Dado en la modalidad del convenio, está exenta de rendir garantías que aseguren el cumplimiento del convenio. Sin embargo, en el caso de la participación de terceros, estos deberán presentar las garantías que correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES, RESPONSABILIDADES Y CONTROL AMBIENTAL

Cláusula Séptima. MODIFICACIONES.-

7.1.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo

Cláusula Octava: RESPONSABILIDADES:

8.1.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las cláusulas previstas en el presente convenio, contando con los recursos económicos suficientes, serán objetos de las sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Cláusula Novena. - CONTROL AMBIENTAL:

9.1.- Todas las actividades se realizarán en observancia al COOTAD, y demás normativa aplicable vigente

CAPÍTULO VI

PAGOS INDEBIDOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Región del Atlántico del Estado de Bolívar

Cláusula Décima. APORTES INDEBIDOS:

10.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, se reserva al derecho de reclamar a los beneficiarios, en cualquier tiempo de conformidad con lo que establece la Ley, los aportes indebidos antes o después de la terminación del convenio o por cualquier otra causa. Los beneficiarios del convenio, serán los únicos responsables de los daños y perjuicios que con sus actuaciones ocasionen a terceros y/o al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo; inclusive, toda falsedad respecto al origen, motivará responsabilidad Penal.

Cláusula Décima Primera. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

11.1.- El administrador del convenio es el señor Saul Rodolfo Ashanga Noteno, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Vialidad del GADPRPM, es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio con estricto cumplimiento de sus programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Será responsable de velar por el cabal y oportuno desempeño y de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del administrador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Décima Segunda. DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

12.1.- Los Fiscalizadores del convenio serán el señor Migue Viteri Puetate, Asesor – Técnico y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y la Comunidad, son los responsables de verificar el cumplimiento de las normas, métodos y técnicas a fin de garantizar la óptima ejecución. Será responsable de velar por el cabal y oportuno desempeño y de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del fiscalizador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda.

CAPÍTULO V

TRIBUTOS, LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO y PREVISIÓN Y SUJECIÓN LEGAL

Cláusula Décima Tercera.- TRIBUTOS.-

13.1.- Es de cuenta del beneficiario el pago de los tributos exigibles por la celebración y ejecución del convenio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, actuará como agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Cuarta.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

14.1.- En todos los casos de terminación del convenio, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinará los valores que se hayan invertido; los que queden por entregárseles a los beneficiarios o los que le deban ser devueltos por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta de finiquito.

Cláusula Décima Quinta.- PREVISIÓN Y SUJECIÓN LEGAL:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Nequestron, Cuenca, Ecuador, 14 de Mayo de 2018

15.1.- En lo no previsto por este convenio, las partes se sujetan al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

16.1.- El convenio termina:

- 1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del convenio
- 4.- Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del beneficiario
- 5.- Por muerte de los beneficiarios.

Cláusula Décima Séptima.- DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

17.1.- Tratándose de un Convenio, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida con arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones que suscriben el presente Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

17.2.- De no remediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación; y, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

17.3.- Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, se sujetarán a los establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia uno de los Tribunales Distritales Nro.1 de lo Contencioso Administrativo

CAPÍTULO VII

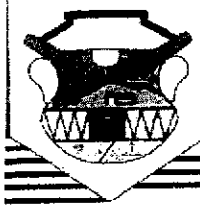
DOMICILIO, JURISDICCIÓN, PROCEDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

18.01.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las oficinas del GAD parroquial Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, renunciando el beneficiario a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

18.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Reg. No. 10 del 2011 - 19 de abril de 2011 - 4:30

LA INSTITUCIÓN:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO
Dirección Domiciliaria: calle Julio Mora y Dionisio Alvarado, frente al Centro de Salud
Teléfonos: 0961882949 – 0999538147
Email: Correo Electrónico: gadprpm@hotmail.com

EI BENEFICIADO:

Dirección Domiciliaria: Comunidad Fano vía Loreto Puerto Murialdo km 14, parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.
--

Cláusula Décima Novena. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por duplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, el 23 de abril de 2021.

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRM LORETO ORELLANA, ECUADOR



Coquínche Yumbo Alcides,
PRESIDENTE COMUNIDAD FANO

ACCIÓN	NOMBRES – APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Miguel Heriberto Viteri Puetate	ASESOR TECNICO	
Aprobación	SR. Juan Gilberto Tapuy Tanguila	PRESIDENTE	

DISTRIBUCIÓN: Original. SECRETARÍA GAD PARROQUIAL, C.C. COMUNIDAD FANO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

El presente documento es propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo.

CONVENIO N°: 02-2022-MANT VIAS - PM

- OBJETO:** CONVENIO DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE 2000 m, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HACIA LA SEGUNDA LINEA, EN LA COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA
- BENEFICIARIOS:** 20 FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LA COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO, DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA - ECUADOR.
- APORTES:** EL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO APORTA CON LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EXCAVADORA HYUNDAI, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA DEL OPERADOR.
- LOS BENEFICIARIOS APORTAN CON LA MANO DE OBRA (15 JORNALES EN 15 DIAS), PARA EL APOYO AL OPERADOR DE LA MAQUINARIA, ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) PARA 1 PERSONA CADA DÍA POR 15 DIAS.
- PLAZO** 15 días laborables en condiciones normales.
- FECHA:** NOVIEMBRE DEL 2022.

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES, DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Cláusula Primera: INTERVINIENTES.

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de Ciudadanía Nro. 1500604085, representante de Elección Popular, domiciliada en la parroquia de Puerto Murialdo, Cantón Loreto, provincia de Orellana, conforme se desprende de la Credencial otorgada por la Junta Provincial de Orellana para el periodo comprendido entre el 15 de Mayo del 2019 hasta el 14 de Mayo del 2023.

El Presidente, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial, todo de conformidad con lo dispuesto en los Art. 69, 70 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD) tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, por otra parte el Sr. Víctor Francisco Yombo Grefa, con cédula de ciudadanía N°. 1500256423, en su calidad de presidente de la comunidad "San Carlos del río Suno" perteneciente a la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, de conformidad con el documento



que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma, partes que en forma libre y voluntario convienen en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. ANTECEDENTES.

2.1.- El Cantón Loreto, fue creado mediante Decreto Legislativo, publicado en Registro Oficial N° 995, del 7 de agosto de 1.992, con las parroquias San Vicente de Huaticocha, San José de Dahuano, Ávila-Huiruno, Puerto Murialdo, San José de Payamino y Loreto (Cabecera cantonal).

2.2.- La parroquia Puerto Murialdo es creada por El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

2.3.- Con fecha 2 de agosto del 2021, el señor Víctor Francisco Yumbo Grefa, Presidente de la Comunidad San Carlos del río Suno, solicita al señor Presidente el mantenimiento de las rasantes existente en la vía que va hacia la segunda línea en la misma comunidad, cuya rasante beneficia a 20 familias de la comunidad San Carlos del río Suno.

2.4.- Previa disposición del señor Presidente, el Técnico, conjuntamente con los beneficiarios y Sr. Carlos Alvarado y Srta. Cinthia Oña, Vocales del GAD Parroquial, se realizó la inspección del sitio por lo que se procede a realizar el informe correspondiente de las longitudes, pasos de agua y la factibilidad de realizar los trabajos de mantenimiento solicitados.

2.5.- Con fecha 9 de agosto, el Sr. Técnico del GAD Parroquial de Puerto Murialdo emite el informe Técnico N. 001-2022-CASM-GADPRPM, en el que se da a conocer el presupuesto, tiempo de trabajo necesario, acuerdos y compromisos a establecerse entre las partes.

2.6.- Con fecha 17 de agosto del 2022 la Junta Parroquial de Puerto Murialdo autoriza al señor Presidente la suscripción del convenio para realizar los trabajos de MANTENIMIENTO DE 2000 m, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HACIA LA SEGUNDA LINEA, EN LA COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

2.7 Con fecha 26 de septiembre del 2022, se suscribe el convenio 92-GADPO-22 de Delegación de Competencia y Transferencia de Recursos, para ejecutar el Proyecto "Fortalecimiento del sector Productivo Mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la Parroquia Puerto Murialdo" del Cantón Loreto, provincia de Orellana.

2.8.- Con fecha 25 de octubre del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, solicita a Tesorería la emisión de la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el mantenimiento de la rasante de la vía que va desde la vía a Loreto km 14 hasta la segunda y tercera línea en la comunidad San carlos del río Suno con una longitud de 2,00 km, cuya rasante beneficia a 20 familias de la misma comunidad, con un valor de 3769,60.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRO OFICIAL: PUERTO MURIALDO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2022

2.9.- Con fecha 8 de noviembre del 2022, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, emite la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el, por un valor de \$ 3769,60.

2.10. Con fecha 25 de octubre del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguilla, Presidente del GAD Parroquial, solicita a Asesoría Técnica la elaboración de un convenio para realizar los trabajos de mantenimiento de 2000 m, de la rasante de la vía que va desde la vía a Loreto hacia la segunda línea, en la comunidad San Carlos del río Suno, parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, cuya rasante beneficia a 20 familias de la comunidad San Carlos del río Suno.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

N.	Detalle	Fecha	Firma
1	Resolución de la Comunidad	22 de diciembre del 2021	Víctor Yumbo, Presidenta de la Comunidad San Carlos.
2	Solicitud del apoyo	14 de agosto de 2021	Víctor Yumno, Presidenta de la Comunidad San Carlos.
3	Informe Técnico	2 de agosto 2022	Ing. Cristian Sanchez Técnico del GADPRPM.
4	Certificación Presupuestaria	10 de noviembre de 2022	Patricio Balladares Moncada, Tesorero del GADPRPM
5	Documentación que acrediten la calidad de representantes del GADPRPM	23 de mayo de 2019	Consejo Nacional Electoral

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZOS, VALOR DEL CONVENIO Y GARANTÍAS.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONVENIO:

4.1.- Este convenio tiene como objeto el apoyo para realizar los trabajos de mantenimiento de 2000 m, de la rasante de la vía que va desde la vía a Loreto hacia la segunda línea, en la comunidad San Carlos del río Suno, parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana.

4.2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES, APORTES Y VALOR DEL CONVENIO:

El GAD parroquial Puerto Murialdo aporta con los trabajos realizados por la, excavadora Hyundai, combustible, lubricantes, repuestos y la mano de obra del operador.

Los beneficiarios aportan con la mano de obra (15 jornales por 15 días), para el apoyo al operador de la maquinaria, alimentación (almuerzo) para 1 persona cada día por 15 días.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE OROQUENDE

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
INVERSIÓN				
DIESSEL	U	900	1,75	1575,00
LUBRICANTES	Gl	7,50	25,00	187,50
FILTROS	U	1	275,00	275,00
MANO DE OBRA OPERADOR	Hora	120	3,08	369,60
Sueldo profesional en el área	Hora	120	6,25	750,00
TRANSPORTE DE LA MAQUINA	GLOBAL	2	150,00	300
COMBUSTIBLE CAMIONETA	GL	50	1,75	87,50
SUBTOTAL				3544,60

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

RUBROS	UNIDAD	CANT.	V UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA	Hombres jornal 15 por 15 días	15	15	225,00
SUBTOTAL				225,00

EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE

\$ 3769.60

Cláusula Quinta.- PLAZOS:

5.1.- Las partes convienen en establecer que el plazo de vigencia de este convenio será de 15 días en condiciones normales, luego de iniciar los trabajos, en virtud de este instrumento legal y de conformidad con las especificaciones técnicas, costos y cronograma de ejecución y los trabajos de apoyo que realizarán los miembros de la comunidad San Carlos del río Suno, Parroquia Puerto Murialdo, que constituyen parte habilitante del convenio.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.- Dado en la modalidad del convenio, está exenta de rendir garantías que aseguren el cumplimiento del convenio. Sin embargo, en el caso de la participación de terceros, estos deberán presentar las garantías que correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES, RESPONSABILIDADES Y CONTROL AMBIENTAL

Cláusula Séptima. MODIFICACIONES.

7.1.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo

Cláusula Octava: RESPONSABILIDADES:

8.1.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las cláusulas previstas en el presente convenio, contando con los recursos económicos suficientes, serán objetos de las sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.





Cláusula Novena. - CONTROL AMBIENTAL:

9.1.- Todas las actividades se realizarán en observancia al COOTAD, y demás normativa aplicable vigente

CAPÍTULO VI

PAGOS INDEBIDOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Cláusula Décima. APORTES INDEBIDOS:

10.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, se reserva al derecho de reclamar a los beneficiarios, en cualquier tiempo de conformidad con lo que establece la Ley, los aportes indebidos antes o después de la terminación del convenio o por cualquier otra causa. Los beneficiarios del convenio, serán los únicos responsables de los daños y perjuicios que con sus actuaciones ocasionen a terceros y/o al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo; inclusive, toda falsedad respecto al origen, motivará responsabilidad Penal.

Cláusula Décima Primera. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

11.1.- El administrador del convenio es el señor Saul Rodolfo Ashanga Noteno, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Vialidad del GADPRPM, es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio con estricto cumplimiento de sus programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Sera responsable de velar por el cabal y oportuno desempeño y de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del administrador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Décima Segunda. DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

12.1.- Los **Fiscalizadores** del convenio serán los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y la Comunidad, son los responsables de verificar el cumplimiento de las normas, métodos y técnicas a fin de garantizar la óptima ejecución. Sera responsable de velar por el cabal y oportuno desempeño y de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del fiscalizador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda.

CAPÍTULO V

TRIBUTOS, LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO y PREVISIÓN Y SUJECCIÓN LEGAL

Cláusula Décima Tercera.- TRIBUTOS.-

13.1.- Es de cuenta del beneficiario el pago de los tributos exigibles por la celebración y ejecución del convenio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, actuará como agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Cuarta.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

14.1.- En todos los casos de terminación del convenio, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinará los valores que se hayan invertido; los que queden por entregárseles a los beneficiarios o los que le deban ser devueltos por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta de finiquito.

Cláusula Décima Quinta.- PREVISIÓN Y SUJECCIÓN LEGAL:

15.1.- En lo no previsto por este convenio, las partes se sujetan al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

16.1.- El convenio termina:

- 1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del convenio
- 4.- Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del beneficiario
- 5.- Por muerte de los beneficiarios.

Cláusula Décima Séptima.- DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

17.1.- Tratándose de un Convenio, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida con arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones que suscriben el presente Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

17.2.- De no remediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación; y, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

17.3.- Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, se sujetarán a los establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia uno de los Tribunales Distritales Nro.1 de lo Contencioso Administrativo

CAPÍTULO VII

DOMICILIO, JURISDICCIÓN, PROCEDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

18.01.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las oficinas del GAD parroquial Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, renunciando el beneficiario a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

Registro Municipal, Dirección de Planificación y Desarrollo Urbano

18.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA INSTITUCIÓN:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO
Dirección Domiciliaria: calle Julio Mora y Dionisio Alvarado, frente al Centro de Salud
Teléfonos: 0961882949 – 0999538147
Email: Correo Electrónico: gadprpm@hotmail.com

EI BENEFICIADO:

Dirección Domiciliaria: Comunidad Centro Huino vía Puerto Murialdo – La Gacela km 4, parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.
--

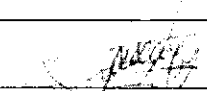

Cláusula Décima Novena. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, el 1 de noviembre de 2022.

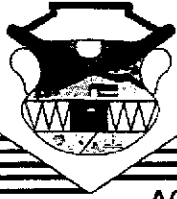

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM


Víctor Francisco Yumbo Grefa,
PRESIDENTE COMUNIDAD SAN CARLOS

ACCIÓN	NOMBRES - APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Miguel Heriberto Viteri Puetate	ASESOR TECNICO	
Aprobación	Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila	PRESIDENTE	

DISTRIBUCIÓN: Original. SECRETARÍA GAD PARROQUIAL, C.C. COMUNIDAD SAN CARLOS.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N° 995 del 7 de agosto de 1992

ACTA DE CONFORMIDAD DEL CONVENIO DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE 2000 m, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HACIA LA SEGUNDA LINEA, EN LA COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA

CONVENIO N° 02-VIAS-2022

OBJETO.- MANTENIMIENTO DE 2000 m, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HACIA LA SEGUNDA LINEA, EN LA COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA

En la Parroquia Puerto Murialdo, a los 5 días del mes de diciembre del 2022 se suscribe la presente Acta de finiquito del convenio mantenimiento de la vía veraneras en la comunidad San Carlos del río Suno, en una longitud total de 2000 m, cuya rasante beneficia a 20 familias de la comunidad San Carlos del río Suno y varias familias de la Asociación Agropecuaria San José de Puerto Murialdo, ubicadas en el lindero con esa comunidad, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de Ciudadanía Nro. 1500680978, representante de Elección Popular, domiciliado en la parroquia de Puerto Murialdo, Cantón Loreto, provincia de Orellana, conforme se desprende de la Credencial otorgada por la Junta Provincial de Orellana para el periodo comprendido entre el 15 de Mayo del 2019 hasta el 14 de Mayo del 2023.

El Presidente, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial, todo de conformidad con lo dispuesto en los Art. 69, 70 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD) tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, por otra parte el Sr. Víctor Francisco Yombo Grefa, con cédula de ciudadanía N°. 1500256423, en su calidad de presidente de la comunidad "San Carlos del río Suno" perteneciente a la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, partes que en forma libre y voluntario convienen en suscribir la presente acta de conformidad con las siguientes cláusulas:

Con el fin de dar cumplimiento a lo que señala la Ley, se constituyen con el objeto de verificar los trabajos ejecutados y proceder a realizar la recepción única de la obra, haciendo para el efecto constatar lo siguiente:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El Cantón Loreto, fue creado mediante Decreto Legislativo, publicado en Registro Oficial N° 995, del 7 de agosto de 1.992, con las parroquias San Vicente de Huaticochoa,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo de 1990

San José de Dahuano, Ávila-Huiruno, Puerto Murialdo, San José de Payamino y Loreto (Cabecera cantonal).

2.2.- La parroquia Puerto Murialdo es creada por El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Archidona, mediante Ordenanza expedida el 23 de febrero de 1990, la misma que es publicada en el Registro Oficial No. 403 del 26 de marzo del mismo año.

2.3.- Con fecha 2 de agosto del 2021, el señor Víctor Francisco Yumbo Grefa, Presidente de la Comunidad San Carlos del río Suno, solicita al señor Presidente el mantenimiento de las rasantes existente en la vía que va hacia la segunda línea en la misma comunidad, cuya rasante beneficia a 20 familias de la comunidad San Carlos del río Suno.

2.4.- Previa disposición del señor Presidente, el Técnico, conjuntamente con los beneficiarios y Sr. Carlos Alvarado y Srta. Cinthia Oña, Vocales del GAD Parroquial, se realizó la inspección del sitio por lo que se procede a realizar el informe correspondiente de las longitudes, pasos de agua y la factibilidad de realizar los trabajos de mantenimiento solicitados.

2.5.- Con fecha 9 de agosto, el Sr. Técnico del GAD Parroquial de Puerto Murialdo emite el informe Técnico N. 001-2022-CASM-GADPRPM, en el que se da a conocer el presupuesto, tiempo de trabajo necesario, acuerdos y compromisos a establecerse entre las partes.

2.6.- Con fecha 17 de agosto del 2022 la Junta Parroquial de Puerto Murialdo autoriza al señor Presidente la suscripción del convenio para realizar los trabajos de MANTENIMIENTO DE 2000 m, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HACIA LA SEGUNDA LINEA, EN LA COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

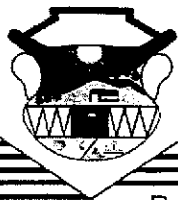
2.7 Con fecha 26 de septiembre del 2022, se suscribe el convenio 92-GADPO-22 de Delegación de Competencia y Transferencia de Recursos, para ejecutar el Proyecto "Fortalecimiento del sector Productivo Mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la Parroquia Puerto Murialdo" del Cantón Loreto, provincia de Orellana.

2.8.- Con fecha 25 de octubre del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, solicita a Tesorería la emisión de la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el mantenimiento de la rasante de la vía que va desde la vía a Loreto km 14 hasta la segunda y tercera línea en la comunidad San carlos del río Suno con una longitud de 2,00 km, cuya rasante beneficia a 20 familias de la misma comunidad, con un valor de 3769,60.

2.9.- Con fecha 8 de noviembre del 2022, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, emite la Certificación Presupuestaria para la suscripción de un convenio para realizar el, por un valor de \$ 3769,60.

2.10. Con fecha 25 de octubre del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, solicita a Asesoría Técnica la elaboración de un convenio para realizar los trabajos de mantenimiento de 2000 m, de la rasante de la vía que va desde la vía a Loreto hacia la segunda línea, en la comunidad San Carlos del río Suno, parroquia de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-003 del 10 de Marzo de 2010

Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, cuya rasante beneficia a 20 familias de la comunidad San Carlos del río Suno.

TERCERA: INSPECCION DE OBRA.-

- ↓ Luego de haber finalizado los trabajos del Mantenimiento de la vía veranera en la comunidad San Carlos del río Suno se procedió a realizar la inspección de cumplimiento:
- ↓ Fecha de Inspección: martes 29 de noviembre de 2022.
- ↓ Hora: 09h00 - 15h30.
- ↓ Lugar de Inspección: Comunidad San Carlos.
- ↓ Solicitante: Sr. Víctor Yumbo, Presidente de la Comunidad.
- ↓ Técnico de la Inspección: Ing. Cristhian Sánchez Molina.
- ↓ Delegado del Presidente: Sr. Carlos Alvarado Shiguango–Vocal del GADPRPM.
- ↓ Delegado del Presidente: Sra. Cinthia Oña Coquinche – Vocal del GADPRPM.

CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.

MANTENIMIENTO DE 2000 m, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HACIA LA SEGUNDA LINEA, EN LA COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA

APORTE GADPR PUERTO MURIALDO. RESUPUESTO

Presupuesto del Combustible a Utilizar - Comunidad San Carlos del Rio Suno.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
APORTE DEL GADPR. PUERTO MURIALDO.					
	Combustible (Diésel).	Galón	900.00	1.75	1575.00
	Lubricantes	Galón	7.50	25.00	187.50
	Filtros	u	1.00	275.00	275.00
	Sueldo del Operador – Excavadora	Diario	120.00	3.08	369.60
	Sueldo del Profesional en el Área (Técnico)	Diario	120.00	6.25	750.00
	Transporte de Maquina (Cama Baja)	Díario	2.00	150.00	300.00
	Combustible del Vehículo (Camioneta del GADPRPM).	Galón	50.00	1.75	87.50
APORTE DE LA COMUNIDAD SAN CARLOS DE RIO SUNO.					
	Mano de Obra	u	15.00	15.00	225.00
VALOR TOTAL DE LA INVERSION PARA ESTA COMUNIDAD SAN CARLOS DE RI SUNO					3769.60





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 0-408 del 26 de Marzo de 1997

- EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE **\$ 3769,60**

Como aporte del GADPR Puerto Murialdo está considerado los trabajos realizados con la maquinaria de la Institución, la mano de obra del Operador y los servicios del tractor de orugas contratado.

Cabe indicar que la mano de obra del personal de apoyo y equipos fue aporte de la comunidad.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: USD 3769,60 (Tres Mil setecientos sesenta y nueve 60/100).

VALOR EJECUTADO USD 3769,60

DIFERENCIA USD 3769,60

QUINTA: OBSERVACIONES.-

- Los trabajos no se cumplieron en el plazo estipulado debido al temporal lluvioso que imposibilitó realizar las labores, de acuerdo a lo estipulado en el convenio se cumplió con los trabajos de mantenimiento de la rasante, quedando pendiente la entrega y colocación de las alcantarillas y tubería por parte del GADPR Puerto Murialdo.

Para la ejecución de la obra por administración directa se utilizó lo siguiente:

La Excavadora Hyundai 220 DL de propiedad del GAD parroquial, la que realizará cortes en taludes, desalojos de tierra, rellenos, compactación y reconfiguración del suelo

SEXTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.-

Fecha de suscripción del convenio	08 de noviembre del 2022
Plazo estipulado	15 días
Fecha de Inicio trabajos	08 de noviembre del 2022
Fecha de término del trabajo	28 de noviembre del 2022
Días utilizados	20 días

SEPTIMA: ANEXO FOTOGRAFICO.

El anexo fotográfico se encuentra en el informe de cumplimiento de los trabajos.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.

La Comunidad Centro Huino y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo aceptan los trabajos realizados y detallados en la presente acta.

Por los antecedentes expuestos, dejamos expresa constancia de la Recepción de los trabajos, de conformidad a lo establecido en el CONVENIO para el MANTENIMIENTO DE 2000 m, DE LA RASANTE DE LA VIA QUE VA DESDE LA VIA A LORETO HACIA LA SEGUNDA LINEA, EN LA COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO, PARROQUIA DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 3.406 del 26 de Marzo de 2020

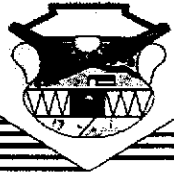
Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad del acto la presente Acta Entrega Recepción Única, en un original y dos copias del mismo tenor y valor, en las instalaciones del GAD parroquial el 30 de noviembre de 2022.

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPR PUERTO
MURIALDO

Sr. Saul Rodolfo Ashanga Noteno
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO
006/2020

Sr. Víctor Francisco Yumbo Grefa
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
SAN CARLOS DEL RIO SUNO.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Región Morona Santiago, 06 de Mayo de 2022

PROCESO DE CONTRATACION SIE-009-2022-GADPRPM

CONTRATO PARA PARA EL: "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LASTRADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS VERANERAS DE LAS COMUNIDADES DE PUERTO MURIALDO",

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALZIADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**, representada por el señor *Juan Gilberto Tapuy Tanguila*, en calidad de *PRESIDENTE*, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra *Karelin Dayana Borja Vera*, con Ruc: 1500879422001; a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el; "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LASTRADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS VERANERAS DE LAS COMUNIDADES DE PUERTO MURIALDO"

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica número **SIE-009-2022-GADPRPM** para la; "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LASTRADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS VERANERAS DE LAS COMUNIDADES DE PUERTO MURIALDO"

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.05.04, conforme consta en la certificación conferida por el señor *Patricio Neptali Balladares Moncada* Secretario - Tesorero, mediante memorándum **103-ST-GADPRPM-2022, el Secretario – Tesorero**, del 11 de octubre del 2022.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Pliego de Condiciones Particulares del 26 de marzo de 2022

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 16 noviembre 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución **016-SIE-2022-GAPRPM de 09 de diciembre de 2022**, adjudicó el contrato para el; **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO PARA EJECUTAR EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LASTRADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS VERANERAS DE LAS COMUNIDADES DE PUERTO MURIALDO. al oferente Arq. Karelín Dayana Borja Vera, con Ruc: 1500879422001; por un valor de sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 48/100 (\$69.687,48000), más el IVA, con un anticipo del 50% y con un plazo un de 120 días, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.**

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato respectivo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la *CONTRATANTE* a realizar el: **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO PARA EJECUTAR EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

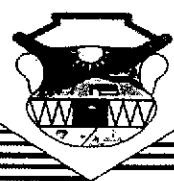
Registro Municipal No. 005 del 25 de Mayo de 1990

PUERTO MURIALDO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LASTRADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS VERANERAS DE LAS COMUNIDADES DE PUERTO MURIALDO". y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en los sitios determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo para su contratación y de acuerdo a los términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 48/100 (\$69.687,48000)**, más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	UNIDAD	SERVICIO	CARACTERISTICA	CANTIDAD	V. U	V. T
1	M3	Transporte de material pétreo, para el mantenimiento (lastrado) de la vía veranera a la segunda línea de la comunidad Aguas Coloradas.	Se realizara el transporte del material pétreo desde los siguientes puntos: PUNTO DE INICIO CARGADA DE MATERIAL COORDENADA UTM E: 267441.771 COORDENADA UTM N: 9936983.118 PUNTO DE LLEGADA E INICIO DE MANTENIMIENTO (LASTRADO): COORDENADA UTM E: 267858.860 COORDENADA UTM N: 9937720.076 El GADPR PUERTO MURIALDO, realizara la cargada y tendido de dicho material en los sitios antes establecidos. El servicio consiste en realizar solo el transporte del material pétreo, se pagará de acuerdo al volumen transportado y cubicaje que se realice al balde de la volqueta. La entidad contratante realizara el control a través del registro de cargada y desembarque del material pétreo.	1000	3.90000	3900.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N° 409 del 25 de abril de 1999.

2	M3	Transporte de material pétreo, para el mantenimiento (lastrado) de la vía veranera acceso a la cuarta línea de la comunidad Jandia Yaku,	Se realizara el transporte del material pétreo desde los siguientes puntos: PUNTO DE INICIO CARGADA DE MATERIAL COORDENADA UTM E: 267441.771 COORDENADA UTM N: 9936983.118 PUNTO DE LLEGADA E INICIO DE MANTENIMIENTO (LASTRADO): COORDENADA UTM E: 263742.733 COORDENADA UTM N: 9936886.459 El GADPR PUERTO MURIALDO, realizara la cargada y tendido de dicho material en los sitios establecidos. El servicio consiste en realizar solo el transporte del material pétreo, se pagará de acuerdo al volumen transportado y cubicaje que se realice al balde de la volqueta. La entidad contratante realizara el control a través del registro de cargada y desembarque del material pétreo.	1000	4.20000	4200.00
3	M3	Transporte de material pétreo, mantenimiento (lastrado) de la vía veranera acceso a la segunda línea de la comunidad el Inca,	Se realizara el transporte del material pétreo desde los siguientes puntos: PUNTO DE INICIO CARGADA DE MATERIAL COORDENADA UTM E: 267441.771 COORDENADA UTM N: 9936983.118 PUNTO DE LLEGADA E INICIO DE MANTENIMIENTO (LASTRADO): COORDENADA UTM E: 264795.347 COORDENADA UTM N: 9933386.539 El GADPR PUERTO MURIALDO, realizara la cargada y tendido de dicho material en los sitios establecidos. El servicio consiste en realizar solo el transporte del material pétreo, se pagara de acuerdo al	2000	4.50000	9000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 0-300 de 2014 del 14 de Mayo de 2014

			volumen transportado y cubicaje que se realice al balde de la volqueta. La entidad contratante realizara el control a través del registro de cargada y desembarque del material pétreo.			
4	M3	Transporte de material pétreo, mantenimiento (lastrado) de la vía veranera acceso al sector Guapulo desde la comunidad Bajo Huino,	Se realizara el transporte del material pétreo desde los siguientes puntos: PUNTO DE INICIO CARGADA DE MATERIAL COORDENADA UTM E: 267441.771 COORDENADA UTM N: 9936983.118 PUNTO DE LLEGADA E INICIO DE MANTENIMIENTO (LASTRADO): COORDENADA UTM E: 257992.956 COORDENADA UTM N: 9932458.053 El GADPR PUERTO MURIALDO, realizara la cargada y tendido de dicho material en los sitios establecidos. El servicio consiste en realizar solo el transporte del material pétreo, se pagara de acuerdo al volumen transportado y cubicaje que se realice al balde de la volqueta. La entidad contratante realizara el control a través del registro de cargada y desembarque del material pétreo.	2000	4.90000	9800.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 01-001-19-13 de Murialdo, 06-10-2010

5	M3	Transporte de material pétreo, mantenimiento (lastrado) de la vía veranera acceso al sector Guapulo desde la comunidad Suyuno	Se realizara el transporte del material pétreo desde los siguientes puntos: PUNTO DE INICIO CARGADA DE MATERIAL COORDENADA UTM E: 267441.771 COORDENADA UTM N: 9936983.118 PUNTO DE LLEGADA E INICIO DE MANTENIMIENTO (LASTRADO): COORDENADA UTM E: 258049.658 COORDENADA UTM N: 9932671.186 El GADPR PUERTO MURIALDO, realizara la cargada y tendido de dicho material en los sitios establecidos. El servicio consiste en realizar solo el transporte del material pétreo, se pagará de acuerdo al volumen transportado y cubicaje que se realice al balde de la volqueta. La entidad contratante realizara el control a través del registro de cargada y desembarque del material pétreo.	1500	4.90000	7350.00
6	M3	Transporte de material pétreo, mantenimiento (lastrado) de la vía veranera acceso a la segunda línea de la comunidad Centro Huino	Se realizara el transporte del material pétreo desde los siguientes puntos: PUNTO DE INICIO CARGADA DE MATERIAL COORDENADA UTM E: 259811.072 COORDENADA UTM N: 9921805.279 PUNTO DE LLEGADA E INICIO DE MANTENIMIENTO (LASTRADO): COORDENADA UTM E: 259644.694 COORDENADA UTM N: 9928708.881 El GADPR PUERTO MURIALDO, realizara la cargada y tendido de dicho material en los sitios establecidos. El servicio consiste en realizar solo el transporte del material pétreo, se pagará de acuerdo al	1000	4.90000	4900.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Región: 01 - Ciudad: 01 - Cantón: 01 - Parroquia: 01 - Municipio: 01

			volumen transportado y cubicaje que se realice al balde de la volqueta. La entidad contratante realizara el control a través del registro de cargada y desembarque del material pétreo.			
7	M3	Transporte de material pétreo, mantenimiento (lastrado) de la vía veranera acceso a la primer línea de la comunidad Puerto el Sol	<p>Se realizara el transporte del material pétreo desde los siguientes puntos: PUNTO DE INICIO CARGADA DE MATERIAL COORDENADA UTM E: 259811.072 COORDENADA UTM N: 9921805.279 PUNTO DE LLEGADA E INICIO DE MANTENIMIENTO (LASTRADO): INGRESO UNO COORDENADA UTM E: 261734.941 COORDENADA UTM N: 9927211.026 INGRESO DOS COORDENADA UTM E: 261200.836 COORDENADA UTM N: 9927246.376 El GADPR PUERTO MURIALDO, realizara la cargada y tendido de dicho material en los sitios establecidos. El servicio consiste en realizar solo el transporte del material pétreo, se pagara de acuerdo al volumen transportado y cubicaje que se realice al balde de la volqueta. La entidad contratante realizara el control a través del registro de cargada y desembarque del material pétreo</p>	1000	4.12000	4120.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

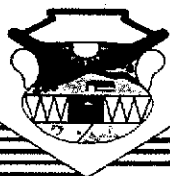
Registro Oficial N.º 59.94, 26 de Marzo de 2010

8	M3	Transporte de material pétreo, mantenimiento (lastrado) de la vía veranera acceso a la primer línea de la comunidad San Lorenzo	Se realizara el transporte del material pétreo desde los siguientes puntos: PUNTO DE INICIO CARGADA DE MATERIAL COORDENADA UTM E: 259811.072 COORDENADA UTM N: 9921805.279 PUNTO DE LLEGADA E INICIO DE MANTENIMIENTO (LASTRADO): COORDENADA UTM E: 260552.376 COORDENADA UTM N: 9923176.987 El GADPR PUERTO MURIALDO, realizara el tendido y compactación de dicho material en los sitios establecidos. El servicio consiste en realizar solo el transporte del material pétreo, se pagara de acuerdo al volumen transportado y cubicaje que se realice al balde de la volqueta. La entidad contratante realizara el control a través del registro de cargada y desembarque del material pétreo.	2000	3.90154	7803.08
9	HORAS	Alquiler de excavadora mínimo 140 HP	Alquiler de excavadora para realizar la cargada de material pétreo a las volquetas contratadas por el GADPRPM. se pagará por hora trabajada el costo de movilización a los diferentes sitios de trabajo serán asumidos por el propietario de la maquinaria.	336	55.4000 0	18614.4 0
TOTAL						69687.4 8

Se deja constancia que el valor del contrato es de USD. 69.687.48 más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGlamento Interno y Actos del 18 de febrero de 2010

5.01.- La CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo y el otro 50% en planillas mensuales.

5.02.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante previa la aprobación del administrador del contrato.

5.03.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.04.- Pagos Indebidos. - La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los servicios, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratante a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de buen Uso del anticipo con póliza N.- 32173 de la Aseguradora Oriente seguros S.A

Garantía de fiel cumplimiento con póliza N.- 47509 de la Aseguradora Oriente Seguros S.A

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la entrega de los servicios objeto del contrato será de 120 días, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Cláusula Novena. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.01.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 21-A05 del 26 de Mayo de 2010

Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

9.02.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

9.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

9.04.- El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

10.01.- Son obligaciones de la **CONTRATANTE** las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima primera. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

11.01.- La recepción del contrato: **"ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LASTRADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS VERANERAS DE LAS COMUNIDADES DE PUERTO MURIALDO.,** se realizará a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el **CONTRATISTA** y los integrantes de la comisión designada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, conformada por el Administrador del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Reglamento Orgánico No. 005 del 15 de Marzo de 1990

Contrato y un Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato designado por la máxima autoridad, conforme lo establece en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La contratante designa al Sr, Carlos Alvarado Shiguango, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

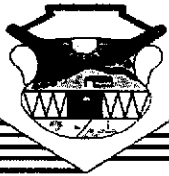
12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N°409 del 16 de Mayo de 2010

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Decima cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.01.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 0001 de 03 de Marzo de 2007

sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación. 10

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.

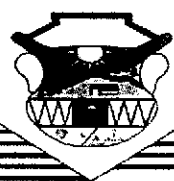
h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

Registro: 000010-078 del 28 de Marzo del 2009

comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Decima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

16.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.02.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Séptima. - DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto Provincia de Orellana.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Julio Mora y Dionicio Alvarado, Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto Provincia de Orellana.

Teléfonos: 0961882949 / 0999538147

Email: secretaria@puertomurialdo.gob.ec

EL CONTRATISTA:

Dirección: Barrio: San José calle Huami y Jorge Olalla.

Teléfono: 0960232017

Email: borjadayana.arq@gmail.com

Cláusula Décima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 01408 del 16 de Mayo de 2022

18.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, y proceden a firmar electrónicamente en la Parroquia Puerto Murialdo a los 15 días del mes de diciembre del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PUERTO MURIALDO



Firmado electrónicamente por:
KARELIN
DAYANA BORJA

Karelin Dayana Borja Vera
CONTRATISTA



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA

CONTRATO: "CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA"

CONTRATISTA: **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A**

En la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los 16 días del mes de diciembre del 2022, comparecen por una parte el señor Miguel Viteri Puetate, en calidad de delegado de la máxima autoridad, el señor Saúl Ashanga Noteno en calidad de Administrador del contrato y por otra parte el señor Anderson Danny Zavala, representante Legal de SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A, a fin de suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

Con fecha 14 de enero del 2022, se firma el contrato de: " **CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA**" con la empresa SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A; por un monto de 46.050,60940 (Cuarenta y seis mil cincuenta con 60940/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, plazo de ejecución noventa (90 días) contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Con fecha 20 de enero del 2022 se firma el ACTA DE INICIO contrato: **CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA.**

Con fecha 28 de enero del 2022 se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN del contrato: **CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA.**

Con fecha 21 de marzo del 2022 se firma el ACTA DE REINICIO del contrato: **CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA.**

Con fecha 27 de mayo se firma el contrato: " **CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE METÁLICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12M. DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

LAS PALMAS DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO

Con fecha 08 de junio del 2022 el contratista informa que los trabajos concernientes al contrato: **CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE METÁLICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12M. DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO**, se encuentran concluidos.

Con fecha 10 de junio del 2022 el contratista informa que los trabajos concernientes al contrato: **CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA** " se encuentran concluidos y solicita se realice el ACTA RECEPCION PROVOCIONAL.

Con fecha 15 de diciembre del 2022 el contratista solicita que una vez cumplido el plazo para la suscripción del ACTA DE RECEPCION DEFINIIVA del contrato: **CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA** ", se proceda a la recepción definitiva de dicho contrato.

Cláusula Segunda.- RECEPCION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA.

Se procede a la revisión de la documentación contractual con el fin de suscribir el ACTA DEFINITIVA y se constata que la misma se encuentra acorde a lo estipulado en el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Replanteo y Nivelación	m2	57.4	3,86000	221,56400
2	Piloteaje al Rechazo (Side Boom)	m	144	47,77000	6,878,88000
3	Construcción de los Marcos H	u	4	402,95000	1,608,24000
4	Construcción de la Estructura de Rodamiento	m2	50.4	65,66000	3,309,26400
5	Construcción de Pasamanos	m	38	46,30000	1,759,40000
6	Construcción de Paredes de Contención y Aleros	m2	123.2	134,80000	16,607,36000
7	Pintura Antiborrosiva	m	50.4	33,18000	1,671,26400
8	Mejoramiento de Suelo	m3	9.24	13,36000	123,44640
9	Hormigón Simple en Zapata f _c =210 kg/cm ²	m3	1.83	239,96000	439,12280
10	Muro de Gaviones (Mallado 2.00 por 1.00 por 1.00)	m2	36.96	54,12000	2,000,27520
11	Excavación para Fuente (Máquina)	m3	207	8,62000	1,776,34000
12	Aceero de Refuerzo F _y =4200 kg/cm ²	Kg	936.33	2,46000	2,057,37180
13	Hormigón Clase B- f _c =240 kg/cm ²	m3	5.04	419,28000	2,108,13120
14	Suministro de Tubería d=8" a 6"	m	69	57,19000	3,946,11000
15	Construcción de Vigas Longitudinales (Preparación y Montaje)	u	4	481,45000	1,925,84000





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Valor no incluye IVA.

Cláusula Cuarta. - LIQUIDACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA:

VALOR CONTRATADO PRINCIPAL SIN IVA	46.050,61 USD
ANTICIPO:	23.025,30 USD
PLANILLA N.- 1	12.629,95 USD
PLANILLA N.- 2	22.481,84 USD
PLANILLA N.- 3 LIQUIDACION	10.916,53 USD
DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA 4.96%	2.283,41 USD
CONTRATO COMPLEMENTARIO 9.99 %	4.599,72 USD
TOTAL EJECUTADO	52.911,45 USD
PORCENTAJE EJECUTADO	114.90%

Clausula Quinta.- REAJUSTES DE PRECIOS

Cabe recalcar que no existe reajuste de precios de acuerdo a la cláusula decima del contrato.

Cláusula Sexta.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS CONTRATO PRINCIPAL

FECHA DE FIRMA CONTRATO	14 de enero 2022
FECHA DE INICIO	20 de enero 2022
PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL	90 días
FECHA TERMINACION CONTRACTUAL	19 de abril 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN	28 de enero 2022
FECHA DE REINICIO	21 de marzo del 2022
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL + SUSPENSION	10 de junio del 2022
FECHA DE TERMINACION REAL DE LA OBRA	10 de junio del 2022
TIEMPO EMPLEADO	90 días

En consecuencia no existe mora

Cláusula Séptima.- PAGOS INDEBIDOS

La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.





Cláusula Octava.- CONSTATACIÓN DE LA RECEPCIÓN

Las personas antes mencionadas, con fecha 16 de diciembre del 2022, realizan una inspección al lugar de la obra y constatan que se encuentra concluida de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en funcionamiento por lo que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que se procede a la recepción del mismo.

Por los antecedentes expuestos dejamos expresa constancia de la Recepción Definitiva, aclarando que cualquier vicio oculto, será responsable del contratista, según lo dispuesto en el reglamento de la ley de contratación Pública y código vigente.

Cláusula Novena.- OBSERVACIONES

Se recomienda al GADPR Puerto Murialdo realice los mantenimientos preventivos con el fin de que dicha obra no se deteriore con el paso del tiempo y preste el servicio a la comunidad.

Cláusula Decima.- ACEPTACION

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el presente instrumento y firman electrónicamente la presente ACTA RECEPCION DEFINITIVA



Sr. Miguel Viteri Puetate.

DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD



Sr. Saul Ashanga

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

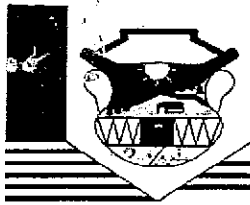


Sr. Anderson Danny Zavala.

REPRESENTANTE LEGAL

SISTEMAS ELECTRICO ZAVALA COMPAY & ASOCIADOS S.A





CONTRATO: "CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA"

En la parroquia Puerto Murialdo, a los 14 días del mes de enero del 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado legalmente por el señor Tapuy Tanguila Juan Gilberto, en calidad de **PRESIDENTE**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor Anderson Danny Zavala Landa, en calidad de Representante Legal de la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A, con RUC No. 2290321924001**, a quien en lo posterior se lo denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

El artículo 288 ibídem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados



parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

El numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "**Adjudicación**": Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.;"

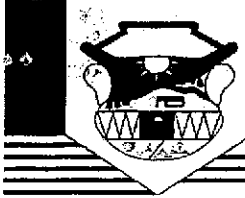
El artículo 6 numeral 16, fue reformado mediante el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: 16. Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad el ejecutivo de cada uno de ellos".

El artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: "(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

El artículo 36 del referido cuerpo legal señala que: "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS";

El numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto del procedimiento de Menor Cuantía, determina "Las Contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...". El procedimiento a aplicarse será el establecido en los artículos 59 del RGLOSNCP, por tanto, el procedimiento de contratación es de Menor Cuantía de Obras.





El inciso segundo del artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que:

"Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato".

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-determina que: *"antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad";*

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCP, determina que los procesos de contratación deben ejecutarse de conformidad con el Plan Anual de Contratación inicial o reformulado.

El artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la contratación de Menor Cuantía Obras, establece: "En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec";

El artículo 121, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato";

El Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **RE-SERCOP-2016-0000072**, con fecha **31 de agosto del 2016**, resolvió "**EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**".

En atención a la **Disposición Final** de la **Codificación y Actualización de Resoluciones** emitidas por el **SERCOP** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificó la vigencia de la **Sección**



II "NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" DEL CAPÍTULO II "USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS" del Título I Generalidades.

El Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, en atención a la **Disposición Final** de la **Codificación y Actualización de Resoluciones** emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; que se ha "**EXPEDIDO LOS MODELOS DE PLIEGOS (Versión SERCOP 2.0) del 06 de febrero de 2017, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Y RÉGIMEN ESPECIAL, QUE SERÁN DE USO OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES CONTRATANTES**".

Mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, con fecha 29 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve reformar los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; Art. 1.- Agréguese al final del numeral 3.1.5 "Obligaciones del Contratista" de las condiciones generales del pliego; Art. 2.- Agréguese al final del numeral 1.1 "Presentación y compromiso" de los formularios de la oferta; y Art. 3.- Agréguese al final de la cláusula quinta "Otras Obligaciones del Contratista" de las condiciones generales de los contratos de la Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía Obra, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: "*Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción*".

Con fecha 15 de junio del 2021 se suscribe el convenio de delegación de competencias entre el Gobierno de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo cuyo objeto es realizar el mantenimiento y lastrado de las vías de Puerto Murialdo

Mediante memorando N° 560-02-GADPRPM-2021, de fecha 16 de julio de 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, dirigido al Ing. Henry Heredia – Técnico del GADPRPM, dispone la elaboración del proyecto para la: "**CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA**"

Mediante informe N° 025-TPC-HHG-GADPRPM-2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Ing. Henry Heredia – Técnico del GADPRPM, dirigido al señor Juan Gilberto Tapuy – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, presenta el diseño y presupuesto referencial para la **CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA.**

Se cuenta con el PROYECTO denominado **CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA**





PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA, elaborado por el Ing. Henry Heredia – Técnico del GADPRPM.

Se cuenta con el estudio de suelo, análisis, calculo y diseño estructural sismo resistente para la **"CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA"**

Se cuenta con el presupuesto referencia, cronograma valorado de trabajo, análisis de precios unitarios, planos y especificaciones técnicas para la **"CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de 46.050,6094 (Cuarenta y seis mil cincuenta con 6094/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA

Se cuenta con el ACTA DE SOCIALIZACION del PROYECTO denominado CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA

Mediante memorando N° 1140-GADPRPM-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD Puerto Murialdo, dirigido al señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del GAD Puerto Murialdo, dispone emitir la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la ejecución del proyecto de CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA.

Mediante memorando N° 195-ST-GADPRPM-2021, el señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del GAD Puerto Murialdo, dirigido al señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD Puerto Murialdo, remite la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, con partida N° 75.01.05 denominado "Transporte y vías" para la ejecución del proyecto de CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA, por un valor de 46.050,60 dólares.

Mediante Resolución Administrativa de fecha 16 de diciembre del 2021 **N° 001-GADPRPM-2021** de Aprobación de Pliegos Menor Cuantía Obras **PROCESO No. MCO-GADPRPM-001-2021** el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD Puerto Murialdo, **RESUELVE: Artículo 1.-** Autorizar el inicio y publicación del Proceso de Menor Cuantía Obra, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO -**





CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA” Artículo 2.- Aprobar los Pliegos adjuntos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, cronograma del proceso, los cuales se sujetarán a las disposiciones que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar al señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo, en calidad de Técnico responsable de la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA”**

Artículo 4.- Disponer al encargado de la Administración del portal de Compras Públicas la Publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al calendario establecido.

Mediante Acta de respuesta a preguntas y aclaraciones con fecha 21 de diciembre del 2021 el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA”**, responde a una pregunta efectuadas dentro del proceso.

Mediante **acta de cierre de recepción de ofertas técnicas** con fecha 23 de diciembre del 2021 el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual informa que se procedió a la recepción de tres ofertas hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA”**,

Mediante **acta de apertura de ofertas técnicas** con fecha 23 de diciembre del 2021 a las 10:00 am; el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual informa que se procedió a la apertura de tres ofertas técnicas recibidas en el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA”**,

Mediante **acta de calificación de ofertas** con fecha 27 de diciembre del 2021, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual procedió a la evaluación de las ofertas técnicas recibidas en el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE**





ORELLANA", en la cual determina que una vez que he revisado y constatado las ofertas que presentan el oferente uno: **CONSULORTQUIM CIA. LTDA**; y, el oferente dos **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CLIPLANET CIA. LTDA**, no cumplen con los requisitos solicitados en los pliegos, del proceso MCO-001-GADPRPM-2021, el oferente tres **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY Y ASOCIADOS S.A**; cumple con los requisitos solicitados en los Pliegos, del proceso MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA**",

Recomienda; se disponga a compras públicas se habilite al oferente **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALA COMPANY S.A.** Con RUC: 2290321924001 en el portal www.compraspublicas.gob.ec a fin de continuar con los trámites pertinentes.

Mediante memorando número 210-ST-GADPRPM-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual , remite al señor presidente todos los documentos precontractuales y el acta de calificación de los oferentes participantes en el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA**", con el fin de que se continúe con los trámites pertinentes.

Mediante **Resolución Administrativa N.- 001-GADPRPM-2022**, el presidente del Gad Parroquial Puerto Murialdo; **RESUELVE: Art. 1.-** Adjudicar al oferente **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.** con RUC: 2290321924001, el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO PROVINCIA DE ORELLANA**", por un valor de 46.050,60940 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta dólares 60940/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con plazo de ejecución de 90 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. El valor del anticipo será del 50% previa presentación de las garantías correspondientes para la firma del contrato

Art. 2.- Designar al señor Saúl Rodolfo Ashanaga Noteno como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTOHUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA**", quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, artículos 530.1 y 530,10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa establecida para el efecto





Art. 3.- Disponer al Compras Públicas, publique la presente resolución y toda la información relevante en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al calendario establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Art. 4.- Disponer al señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo; elabore el Contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO-PARROQUIA PUERTO MURIALDO-CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA” de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 112 de su Reglamento General.

Art. 5.- Notificar al oferente SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A con RUC: 2290321924001, la ADJUDICACION del proceso de Menor Cuantía de Obra, signado con el código MCO-GADPRPM-001-2021, cuyo objeto es la “**CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO - CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA.**”

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

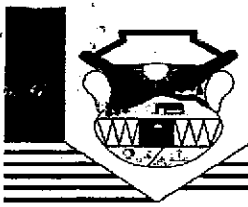
2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo los términos de referencia.
- La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman en CD.
- Certificación presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Resolución Administrativa de aprobación de pliegos, Acta de análisis, evaluación y calificación de ofertas, Resolución Administrativa de adjudicación.
- Garantía presentada por el CONTRATISTA del buen uso del anticipo; y,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- La Compañía SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, a ejecutar terminar y entregar a entera satisfacción el contrato: “**CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO HUINO DE 12 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR LAS PALMAS COMUNIDAD ALTO HUINO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO-CANTON LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA**” con sujeción a los términos de referencia, pliegos precontractuales, su oferta, planos especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales del contrato de ejecución de obra, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, conforme la siguiente tabla de cantidades y precios:

DETALLES DE LOS RUBROS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 01-05 del 23 de marzo de 2010

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo y Nivelación	m2	57.4	3,86000	221,56400
2	Pilotaje al Rechazo (Side Boom)	m	144	47,77000	6.878,88000
3	Construcción de los Marcos H	u	4	402,06000	1.608,24000
4	Construcción de la Estructura de Rodamiento	m2	50.4	65,66000	3.309,26400
5	Construcción de Pasamanos	m	38	46,30000	1.759,40000
6	Construcción de Paredes de Contención y Aleros	m2	123.2	134,80000	16.607,36000
7	Pintura Anticorrosiva	m	50.4	33,16000	1.671,26400
8	Mejoramiento de Suelo	m3	9.24	13,36000	123,44640
9	Hormigón Simple en Zapata $f_c=210$ kg/cm2	m3	1.93	239,96000	463,12280
10	Muro de Gaviones (Mallade 2.00 por 1.00 por 1.00)	m2	36.96	54,12000	2.000,27520
11	Excavación para Puente (Maquina)	m3	207	6,62000	1.370,34000
12	Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm2	Kg	836.33	2,46000	2.057,37180
13	Hormigón Clase B- $f_c=240$ kg/cm2	m3	5.04	418,28000	2.108,13120
14	Suministro de Tubería $d=6'$ a $8''$	m	69	57,19000	3.946,11000
15	Construcción de Vigas Longitudinales (Preparación y Montaje)	u	4	481,46000	1.925,84000
Total:					46.050,60940

3.2.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de



mano de obra altamente especializada y calificada, tanto a la CONTRATISTA como sus trabajadores, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

3.3.- Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

3.4.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de: 46.050,60940 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta dólares 60940/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. -FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

5.01.- La CONTRATANTE, otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

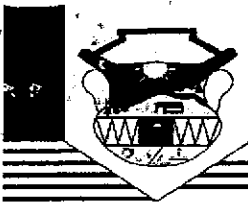
5.02.- El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.03.- Previo al trámite de pago de las planillas de avance de la obra, el Contratista deberá presentar las pruebas de laboratorio de hormigones y muestras que solicite el administrador del contrato de ser el caso.

5.04.- El valor restante de la obra, esto es el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y Administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la CONTRATISTA legalmente establecido.

5.05.- Entregada la planilla por la CONTRATISTA, en el plazo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la Fiscalización en el plazo de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 10 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la entidad CONTRATANTE.

5.06. Discrepancias. - Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por LA CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará



inmediatamente a la CONTRATISTA, si no se recepta respuesta dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se llegue a un acuerdo sobre tales divergencias se procederá como se indica en el presente contrato.

5.07.- Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

5.08.- En los tres primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y LA CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutada durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro señalado en la oferta. De acuerdo a lo señalado en los pliegos este contrato no contempla reajuste de precios.

5.09. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas LA CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme lo determina en los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social excepto que sus empleados y trabajadores estuvieren bajo otro régimen legal de contratación.

5.10.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato

5.11. Pagos Indebidos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.01.- De conformidad con el artículo 75 de la LOSNCP, el contratista ha rendido la siguiente garantía:

6.02.- Garantía por buen uso del anticipo, mediante póliza de seguro número 31560, misma que respalda el 100% del valor. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante la hará efectiva, sin más trámite.

6.03.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP, entre tanto, deberá mantener vigente, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE a través del titular de Tesorería.





Cláusula Séptima. - PLAZO:

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la notificación de que el anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, se encuentra acreditado a la cuenta del Contratista.

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

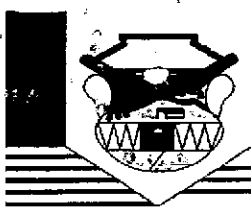
Cláusula Novena MULTAS:

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000, de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.01.- En este contrato no existe reajuste de precios.





Cláusula Décima Primera. - SUBCONTRATACIÓN:

11.01.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1.- El contratante designa al señor: Saúl Rodolfo Ashanga Noteno, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, artículos 530.1y530,10delaCodificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa establecida para el efecto.

11.2.- El contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.01.-El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Parciales y Generales del Contrato.

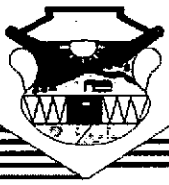
- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la CONTRATISTA.

Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

- Por disolución de la persona jurídica del contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- Si él contratista no notificare al GAD Parroquial acerca de la transferencia, cesión enajenación de sus acciones, particiones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Por causas imputables al GADPR Puerto Murialdo, de acuerdo a las causales constante en el Art. 96 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:





14.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017, artículos mediante los cuales se sustituye a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Cláusula Décima Quinta. - TRABAJO PREFERENTE:

15.1.- El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en la **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, artículo Art. 41.- Derecho al empleo preferente.- Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIONES:

Las recepciones serán: Provisional y Definitiva.

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses mínimo desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, conforme al artículo 81 LOSNCP y artículo 123 del Reglamento.

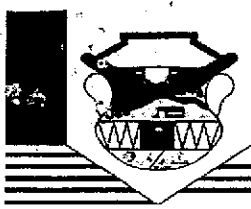
Cláusula Décima Séptima: CONOCIMIENTO DEL SITIO DE LA OBRA:

17.1.- El Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual debe ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Puerto Murialdo, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación, error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye responsabilidad. De igual forma los precios acordados en la tabla de cantidades para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

Cláusula Décima Octava: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción





ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto, y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.





i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Decima Novena: DOMICILIO.

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

19.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, Parroquia Puerto Murialdo, Julio Mora y Dionicio Alvarado, frente al Centro de Salud Puerto Murialdo.

Teléfono: 0983189517

E mail: secretaria@puertomurialdo.gob.ec

Del CONTRATISTA:

Dirección: Provincia de Orellana, Parroquia Loreto, Cantón Loreto, ciudad de Loreto, Barrio: Playas del Río Suno, calle José Leiva y Clotario Vargas, referencia frente al parque central de Loreto

Teléfono: 0986824464

Correo E-mail: sistemaselectricos1991@hotmail.com

20.1.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el portal de compras públicas.

20.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación en todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado, las partes intervinientes firman el presente instrumento electrónicamente, a los catorce días del mes de enero del 2022.



Firmado Electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

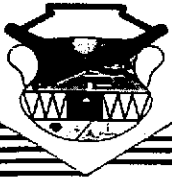
Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PUERTO MURIALDO**



Firmado Electrónicamente por:
**ANDERSON DANNY
ZAVALA LANDA**

Sr. Anderson Danny Zavala Landa
**REPRESENTANTE LEGAL DE
SISTEMAS ELECTRICOS
ZAVALACOMPANY &
ASOCIADOS S.A.**





CONTRATO SIE 002-2022-GADPRPM.

CONTRATO PARA LA “TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: “CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU”; PARROQUIA PUERTO MURIALDO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**, representada por *el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila*, en calidad de *Presidente*, a quien en adelante se le denominará contratante; y por otra el oferente *Arq. Karelín Dayana Borja Vera*, con Ruc: **1500879422001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el “TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: “CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU”; PARROQUIA PUERTO MURIALDO.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica, con código: **SIE-004-2022-GADPRPM**, para el “TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: “CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU”; PARROQUIA PUERTO MURIALDO.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria, conforme consta en la **CER-2022-JUL-0001**, con fecha 6 de Julio de 2022. Certificación conferida por el **Sr. Patricio Neptali Balladares Moncada**, Secretario/Tesorero del GADPR. Puerto Murialdo.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de Julio del 2022, siendo las 12:45 pm, se publicó a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante Resolución Administrativa N **006-SIE2022-GAPRPM**, de fecha 25 de julio de 2022, adjudicó el contrato para el **“TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: “CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU”;** PARROQUIA PUERTO MURIALDO, al oferente *Arq. Karelin Dayana Borja Vera*, con Ruc: 1500879422001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo a suministrar el **“TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: “CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU”;** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, *en la Parroquia Puerto Murialdo, Comunidad Alto Huino y en la Comunidad Jandia Yacu*, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PUERTO MURIALDO, GUAYACÁN, GUAYAS, EL 15 DE ABRIL DE 2014, LIBRO 10, FOLIO 104.

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ 14.030,00 *Catorce mil Treinta dólares, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:*

DETALLE DEL PRODUCTO.

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	V.U	V.T
1	5023,52	"TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU".	2.79286238	14.030,00
			TOTAL	14.030,00

Son: Catorce mil treinta dólares, con 99/100

Este valor no incluye IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará 70% anticipo, el restante 30 %, será Contra-Entrega de los bienes.

El pago se ejecutará dentro del término de 10 días, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción, conforme el texto del segundo inciso del Art. 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Contrato, Informe, Factura y Acta Entrega Recepción previa presentación de la factura y Acta Entrega Recepción.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS. -

6.1 En este contrato se otorga garantía de buen uso del anticipo de la aseguradora ORIENTE DE SEGUROS S.A número 31960.



6.2 En este contrato no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato por no superar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. – PLAZO.-

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de *60 días*, contado a partir de *suscripción del contrato*.

Cláusula Octava. – MULTAS.-

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del *1 por 1.000 diarios del valor del contrato*.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

En este contrato no habrá reajustes de precios.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al Carlos Alvarado Shiguango, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos



en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

12.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto, y a las siguientes normas:

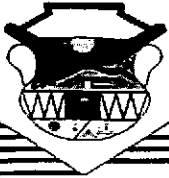
- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la



siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este

contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, EL 15 DE ABRIL DE 2014.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: Recepción Definitiva del contrato

13.1 La recepción del contrato: "**TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU"; PARROQUIA PUERTO MURIALDO**", se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Puerto Murialdo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la CONTRATANTE:

- Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, Parroquia Puerto Murialdo, Julio Mora y Dionicio Alvarado, frente al Centro de Salud Puerto Murialdo.
- Teléfono: 0983189517.
- Correo: secretaria@puertomurialdo.gob.ec.

Del CONTRATISTA:

- Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, ciudad de Loreto, Parroquia Loreto, calle: Guami y calle Jorge Olalla, referencia, a dos cuadras de la Hostería Ojo de Agua.



- Teléfono: 0960232017.
- Correo: borjadayana.arq@gmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Puerto Murialdo, al 15 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**



Firmado electrónicamente por:
**KARELIN
DAYANA BORJA**

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PUERTO MURIALDO.**

Arq. Karelin Dayana Borja Vera
CONTRATISTA



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA

CONTRATO: SIE 002-2022-GADPRPM "TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU"; PARROQUIA PUERTO MURIALDO.

CONTRATISTA: Karelin Dayana Borja Vera

En la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los 14 días del mes de Octubre del 2022, comparecen por una parte el señor Carlos Alvarado Shiguango en calidad de Administrador del contrato, el señor Miguel Viteri Puetate en calidad de delegado de la máxima autoridad y por otra parte la Arq. Karelin Dayana Borja Vera, en calidad de CONTRATISTA a fin de suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA** de acuerdo a lo que establece el artículo 320 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 15 de Agosto del 2022, se firma el contrato : "TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU"; PARROQUIA PUERTO MURIALDO con la Arq. Karelin Dayana Borja Vera; por un monto de 14.030,00 (Catorce mil treinta dólares 00/100000 centavos) SIN INCLUIR IVA, plazo de ejecución treinta (60 días) contados a partir de la firma del contrato.

Con fecha 29 de Septiembre del 2022 el contratista informa que los trabajos concernientes a la ejecución del contrato: "TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU"; PARROQUIA PUERTO MURIALDO, se encuentran concluidos y solicita se realice el Acta de Recepción Única.

Cláusula Segunda.- RECEPCION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS AL CONTRATO.

Se procede a la recepción y revisión de todos los documentos y trabajos relacionados a al contrato y se llega a la conclusión de que los servicios se encuentra ejecutados conforme al contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	5023,52	"TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD	2.79286238	14.030,00





ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU		
	SUBTOTAL	14.030,00
	IVA 12%	1.683,6
	TOTAL	15.713,6

Cláusula Cuarta. - LIQUIDACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA:

VALOR CONTRATO

SUBTOTAL	14.030,00 USD
IVA 12%	1.683.6 USD
TOTAL	15.713,6 USD
PLANILLA DE LIQUIDACION	
VALOR PLANILLADO	14,003.01 USD
IVA 12%	1.680,36
TOTAL	15.683.37
- ANTICIPO	9.821,00
IMPUESTO A LA RENTA 2.75%	385.08
TOTAL A COBRAR	3,796.93

Cláusula Quinta.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	15 agosto 2022
FECHA DE INICIO	15 agosto 2022
PLAZO CONTRACTUAL	60 días
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	13 octubre 2022
FECHA DE TERMINO REAL DEL CONTRATO	29 septiembre 2022
TIEMPO EMPLEADO	46 días
PRORROGA DE PLAZO	Ninguna

En consecuencia no existe mora

Cláusula Sexta.- PAGOS INDEBIDOS

La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de los trabajos, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- CONSTATAción DE LA RECEPCIÓN





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-008 del 30 de Marzo de 1998

Las personas antes mencionadas, con fecha 14 de octubre del 2022, realizan una inspección en el lugar de los trabajos y constatan que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que se procede a la recepción del mismo.

Por los antecedentes expuestos dejamos expresa constancia de la Recepción Definitiva, aclarando que cualquier vicio oculto, será responsable del contratista, según lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contratación Pública y código vigente.

Cláusula Octava.- OBSERVACIONES

No existen Observaciones

Cláusula Novena.- ACEPTACION

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el presente instrumento y firman electrónicamente la presente ACTA RECEPCION DEFINITIVA.



Parado electrónicamente por:
CARLOS
ALVARADO
SHIGUANGO

Sr. Carlos Alvarado Shiguango
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Parado electrónicamente por:
MIGUEL
VITERI PUESTATE

Miguel Viteri Puetate
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD



Parado electrónicamente por:
KARELIN
DAYANA BORJA

Arq. Dayana Borja Vera
CONTRATISTA





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA

CONTRATO: SIE 002-2022-GADPRPM "TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU"; PARROQUIA PUERTO MURIALDO.

CONTRATISTA: Karelin Dayana Borja Vera

En la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los 14 días del mes de Octubre del 2022, comparecen por una parte el señor Carlos Alvarado Shiguango en calidad de Administrador del contrato, el señor Miguel Viteri Puetate en calidad de delegado de la máxima autoridad y por otra parte la Arq. Karelin Dayana Borja Vera, en calidad de CONTRATISTA a fin de suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA** de acuerdo a lo que establece el artículo 320 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 15 de Agosto del 2022, se firma el contrato : "TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU"; PARROQUIA PUERTO MURIALDO con la Arq. Karelin Dayana Borja Vera; por un monto de 14.030,00 (Catorce mil treinta dólares 00/100000 centavos) SIN INCLUIR IVA, plazo de ejecución treinta (60 días) contados a partir de la firma del contrato.

Con fecha 29 de Septiembre del 2022 el contratista informa que los trabajos concernientes a la ejecución del contrato: "TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU"; PARROQUIA PUERTO MURIALDO, se encuentran concluidos y solicita se realice el Acta de Recepción Única.

Cláusula Segunda.- RECEPCION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS AL CONTRATO.

Se procede a la recepción y revisión de todos los documentos y trabajos relacionados a al contrato y se llega a la conclusión de que los servicios se encuentra ejecutados conforme al contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	5023,52	"TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD	2.79286238	14.030,00





ALTO HUINO Y EN EL RIO GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDÍA YACU"		
	SUBTOTAL	14.030,00
	IVA 12%	1.683,6
	TOTAL	15.713,6

Cláusula Cuarta. - LIQUIDACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA:

VALOR CONTRATO

SUBTOTAL	14.030,00 USD
IVA 12%	1.683.6 USD
TOTAL	15.713,6 USD
PLANILLA DE LIQUIDACION	
VALOR PLANILLADO	14,003.01 USD
IVA 12%	1.680,36
TOTAL	15.683.37
- ANTICIPO	9.821,00
IMPUESTO A LA RENTA 2.75%	385.08
TOTAL A COBRAR	3,796.93

Cláusula Quinta.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

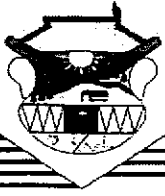
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	15 agosto 2022
FECHA DE INICIO	15 agosto 2022
PLAZO CONTRACTUAL	60 días
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	13 octubre 2022
FECHA DE TERMINO REAL DEL CONTRATO	29 septiembre 2022
TIEMPO EMPLEADO	46 días
PRORROGA DE PLAZO	Ninguna

En consecuencia no existe mora

Cláusula Sexta.- PAGOS INDEBIDOS

La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de los trabajos, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- CONSTATAción DE LA RECEPCIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial 0-104 del 26 de Marzo de 1990

Las personas antes mencionadas, con fecha 14 de octubre del 2022, realizan una inspección en el lugar de los trabajos y constatan que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que se procede a la recepción del mismo.

Por los antecedentes expuestos dejamos expresa constancia de la Recepción Definitiva, aclarando que cualquier vicio oculto, será responsable del contratista, según lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contratación Pública y código vigente.

Cláusula Octava.- OBSERVACIONES

No existen Observaciones

Cláusula Novena.- ACEPTACION

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el presente instrumento y firman electrónicamente la presente ACTA RECEPCION DEFINITIVA.



Firma Electrónica por:
CARLOS
ALVARADO
SHIGUANGO

Sr. Carlos Alvarado Shiguango
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Firma Electrónica por:
MIGUEL
VITERI
PUETATE

Miguel Viteri Puetate
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD



Firma Electrónica por:
KARELIN
DAYANA BORJA

Arq. Dayana Borja Vera
CONTRATISTA



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

FECHA: MIERCOLES 07 DE DICIEMBRE DEL 2022

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

OBJETO CONTRACTUAL: CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE
SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ
UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD
JANDIA YACU – PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON
LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA

PROCESO: MCO-GADPRPM-002-2021

COMISIÓN DE RECEPCIÓN: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: SR. SAÚL ASHANGA
DELEGADO DEL PRESIDENTE GADPRPM: SR. MIGUEL VITERI
CONTRATISTA: SRA. LOURDES LÓPEZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PLAYA YAKUPAK MISHKI S.A

En la Cabecera Parroquial Puerto Murialdo, cantón Loreto, a los 07 días del mes de diciembre de 2022, se constituye por una parte el Señor Miguel Heriberto Viteri Puetate DELEGADO DEL SR. JUAN GILBERTO TAPUY TANGUILA, **PRESIDENTE GADPR. PUERTO MURIALDO**, la Constructora PLAYA YAKUPAK MISHKI S.A, con su representante legal, Sra. Lourdes López Guerrero - **Contratista**, y EL SR. SAÚL RODOLFO ASHANGA NOTENO, **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, funcionarios del GAD Parroquial, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que señala la Ley LOSNCP y RLOSNCPP, para lo cual en el sitio de la obra se procederá a verificar los trabajos ejecutados y en acto seguido suscribir el **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la misma, haciendo constar para el efecto el siguiente contenido:

PRIMERA. - DATOS GENERALES.

1.1	Contratante	GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo.
1.2	Numero de contrato	Nº. MCO-GADPRPM - 002-2021.
1.3	Proceso:	MCO-GADPRPM- 002-2021.
1.4	Objeto del contrato	“Construcción de un Puente Metálico Carrozablesobre El Río Guagua Chico de 10 metros de luz, Ubicado en El Sector de la Segunda Línea Comunidad Jandía-Yacu Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana”.
1.5	Ubicación	El Sector de la Segunda Línea Comunidad Jandía-Yacu Parroquia Puerto Murialdo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 05 del 29 de Marzo de 2022

1.6	Contratista	Constructora Playa Yakupak Mishki S.A
1.7	Fecha suscripción contrato	20 de Enero de 2022.
1.8	Monto del contrato	\$ 40.957,76.
1.9	Financiamiento	GADPR - PUERTO MURIALDO.
1.10	Plazo	90 días calendario.
1.11	Fecha entrega anticipo	25 de Enero de 2022.
1.12	Fecha inicio trabajos	26 de Enero de 2022.
1.13	Monto anticipo 50,00 %	\$ 20.478,88.
1.14	Fecha vencimiento del plazo	25 de Abril de 2022.
1.15	Fecha suspensión de los trabajos	27 de Enero de 2022.
1.16	Fecha de Aprobación del Rediseño del Puente	29 de Marzo de 2022.
1.17	Fecha de Reinicio de los trabajos	04 de Abril de 2022.
1.18	Fecha de Finalización de los trabajos	20 de Mayo de 2022.
1.19	Prorroga de plazo	Ninguna
1.20	Fecha inicial de entrega de la obra	25 de Abril de 2022.
1.21	Multas.	Ninguna
1.22	Fecha suscripción Contrato complementario.	08 de Abril de 2022.
1.23	Fecha - Inicio del Contrato complementario	08 de Abril de 2022.
1.24	Fecha de Finalización contractual del Contrato Complementario.	22 de Mayo de 2022.
1.25	Fecha real de ejecución del contrato complementario	20 de mayo del 2022
1.26	Fiscalizador de la Obra.	Ing. Oswaldo Zabala.
1.27	Administrador.	Sr. Saul Ashanga Noteno.

SEGUNDA: CONDICIONES OPERATIVAS.

- 2.1. Con fecha 25 de enero de 2022, mediante Acta de Inicio de Trabajos, se inicia los trabajos, concernientes al contrato.
- 2.2. Con fecha 27 de enero de 2022, mediante oficio se solicitó la suspensión de los Trabajos, debido al diseño del Puente.
- 2.3. Con fecha 04 de abril de 2022, mediante oficio se da reinicio de la Obra, por parte del Fiscalizador - Ing. Oswaldo Zabala.
- 2.4. Con fecha 20 de mayo de 2022, con oficio S/N, el contratista solicita la RECEPCION PROVISIONAL de la obra.
- 2.5. Con fecha 26 de mayo 2022, se suscribe ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL
- 2.6. Con fecha 23 de noviembre de 2022, con oficio S/N, el contratista solicita la RECEPCION DEFINITIVA de la obra.



TERCERA. - INSPECCION DE LA OBRA.

- 3.1. Para efecto de la recepción, los comparecientes en conocimiento del contrato y toda la documentación, en unidad de acto proceden a recorrer íntegramente la construcción de las obras contratadas, para dejar constancia del cumplimiento en cumplimiento de lo dispuesto con lo establecido en el Art. 408-29 de las Normas de Control Interno, en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. N.º 316 y 317, la comisión técnica se reunió en el lugar de los trabajos el día Martes 06 de diciembre 2022 y mediante inspección de los mismos, en cumplimiento a los plazos establecidos, previa a la realización del Acta de Entrega – Recepción Definitiva.
- 3.2. Las características constructivas, corresponden a las especificadas en el contrato original vigente.

CUARTA: EVALUACION DE LOS TRABAJOS

- 4.1. Las características constructivas son las que constan en el contrato original vigente, y los volúmenes y cantidades de obra ejecutadas y liquidadas constan en la respectiva Planilla de Liquidación.

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO				EJECUTADAS		
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL	CANT.	TOTAL	%
1	Replanteo y nivelación.	m2	61.40	3.86	237.00	61.40	237.00	100.00%
2	Pilotaje al Rechazo (Side Boom).	M	144.00	47.75	6876.00	144.00	6876.00	100.00%
3	Construcción de los marcos H	u	2.00	402.06	804.12	2.00	804.12	100.00%
4	Construcción de la Estructura de Rodamiento.	m2	54.60	68.42	3735.73	54.60	3735.73	100.00%
5	Construcción de Pasamanos.	M	38.00	52.90	2010.20	38.00	2010.20	100.00%
6	Construcción de Paredes de Contención y Aleros.	m2	75.48	145.66	10994.42	75.48	10994.42	100.00%
7	Pintura Anticorrosiva.	M	38.00	33.08	1257.04	85.00	2811.80	223.68%
8	Mejoramiento de Suelo.	m3	13.06	13.36	174.48	0.00	0.00	0.00%
9	Hor. simple en Zapata y Muñecas de Apoyo $f_c=210$ kg/cm ² .	m3	13.85	239.96	3323.45	9.00	2159.64	64.98%
10	Suministro de Tubería d=6" a 8".	M	69.00	57.19	3946.11	69.00	3946.11	100.00%
11	Excavación para Puentes (Maquina).	m3	82.20	6.62	544.16	82.20	544.16	100.00%
12	Acero de Refuerzo $f_y= 4200$ kg/cm ² .	Kg	971.33	2.46	2389.47	1079.05	2654.46	111.09%
13	Hormigón Clase B - $f_c= 240$ kg/cm ² .	m3	6.55	418.28	2739.73	6.55	2739.73	100.00%
14	Construcción de Vigas Longitudinales (Preparación y Montaje).	u	4.00	481.46	1925.84	3.00	1444.38	75.00%
		TOTAL			40957.76		40957.75	100.00%



QUINTA: EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

5.1. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a las cláusulas de Objeto del Contrato, Valor del Contrato, Precios Unitarios, Forma de Pago, Liquidaciones de los Trabajos realizados, mismos se verificaron a entera satisfacción de la Entidad Contratante

5.2 LIQUIDACIÓN DE REAJUSTE DE PRECIOS.

No hay Reajustes de acuerdo Contrato, Cláusula Décima DEL REAJUSTE DE PRECIOS

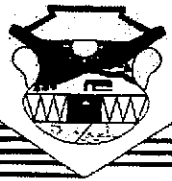
5.3 LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO.

El **GAD Parroquial Puerto Murialdo**, entregó al Contratista por concepto de anticipo la cantidad de \$ 20.478,88; equivalente al 50% del monto como se estipula en el contrato, Cláusula sexta. - forma de Pago, el mismo que fue devengado en el número de planillas presentadas.

5.4 RESUMEN DE PLANILLAS.

El GAD Parroquial Puerto Murialdo, efectuó el siguiente movimiento económico, para pagar las planillas por trabajos ejecutados, de acuerdo al siguiente desglose:

PLANILLA No.	ANTICIPOS	MONTO PLANILLAS	DESCUENTOS ANTICIPOS	% AVANCE
ANTICIPO 50%	20.478,87.			
PLANILLA No. 01 - Liquidación.		40.957,75.	20.478,88.	100,00 %.
PLANILLA No. 02 - Incrementos de Obra.		2.049,60.	00,00.	5,00 %.
PLANILLA No. 02 - Contrato Complementario.		3.276,11.	00,00.	8,00 %.
PLANILLA No. 04 - Costo + %.		435,97.	0.000,00.	1.06 %.
SUMAN:	20.478,87.	46.719,43	20.478,88	114,06 %



SEXTA: EVALUACION DEL PLAZO.

- 6.1. La fecha de vencimiento del contrato es el **25 de abril de 2022**, de acuerdo con el Acta de Inicio de la Obra.
- 6.2. Pero hubo una suspensión de la Obra, con fecha 27 de enero del 2022, motivada por el mal diseño del puente. Motivo por el cual se suspendió la obra.
- 6.3. El contratista entrega **20 de mayo de 2022**, informa que ha terminado la obra.

Fecha de suscripción del contrato	20 de Enero de 2022.
Fecha de entrega Anticipo	25 de Enero de 2022.
Fecha de inicio de los trabajos	25 de Enero de 2022.
Plazo contractual	90 días.
Fecha vencimiento Plazo Contractual de 90 días.	25 de Abril de 2022.
Fecha de suspensión de la Obra.	27 de Enero de 2022.
Fecha de Reinicio de la Obra.	04 de Abril de 2022.
Ampliación de Plazo concedida	00 días.
Fecha de entrega de los Trabajos	20 de Mayo de 2022.
Suspensión de Trabajos	Si existieron
Mora	No existe.

SEPTIMA: OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN.

- 7.1. Con la planilla de liquidación se da cumplimiento para realizar la recepción definitiva de la obra, indicándose que se ha concluido la misma en el tiempo estipulado y el contratista deberá observar y reparar cualquier desperfecto por vicios ocultos de construcción hasta su entrega definitiva.
- 7.2. Recibir del Contratista la obra antes mencionada, considerando que se ha cumplido con el término de tiempo que establece la Ley.
- 7.3. Estar de acuerdo con la justificación y liquidación económica y de plazos.
- 7.4. Si después de haber realizado la presente acta, se encuentra algún vicio oculto en la obra, será exclusiva responsabilidad del contratista, los defectos o consecuencia que provoque, conforme lo determina la Ley.
- 7.5. Se ha procedido a constatar la documentación que se anexa a la presente Acta, consideramos que es procedente la suscripción del Acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA, tal como se establece en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la liquidación final del contrato.



CONTRATO: "CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"

En la parroquia Puerto Murialdo, a los 20 días del mes de enero del 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado legalmente por el señor Tapuy Tanguilla Juan Gilberto, en calidad de **PRESIDENTE**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor Walter Ricardo Guerrero Requelme, en calidad de Representante Legal de la compañía **CONSTRUCTORA PLAYA YAKUPAK MISHKI S.A. con RUC No. 2290347443001**, a quien en lo posterior se lo denominará **"CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

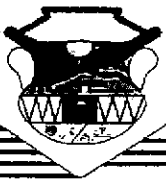
El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

El artículo 288 ibídem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados





parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

El numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "**Adjudicación**": Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.;"

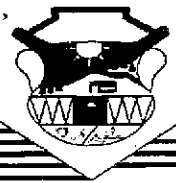
El artículo 6 numeral 16, fue reformado mediante el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: 16. Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley: en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad el ejecutivo de cada uno de ellos".

El artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: "(...) La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

El artículo 36 del referido cuerpo legal señala que: "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS";

El numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto del procedimiento de Menor Cuantía, determina "Las Contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...". El procedimiento a aplicarse será el establecido en los artículos 59 del RGLOSNC, por tanto, el procedimiento de contratación es de Menor Cuantía de Obras.





El inciso segundo del artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que:

"Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato".

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-determina que: *"antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad";*

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCP, determina que los procesos de contratación deben ejecutarse de conformidad con el Plan Anual de Contratación inicial o reformulado.

El artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la contratación de Menor Cuantía Obras, establece: "En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec";

El artículo 121, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato";

El Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **RE-SERCOP-2016-0000072**, con fecha **31 de agosto del 2016**, resolvió **"EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**.

En atención a la **Disposición Final** de la **Codificación y Actualización de Resoluciones** emitidas por el **SERCOP** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-



0000072, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificó la vigencia de la **Sección II "NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" DEL CAPÍTULO II "USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS"** del Título I **Generalidades**.

El Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, en atención a la **Disposición Final** de la **Codificación y Actualización de Resoluciones** emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; que se ha **"EXPEDIDO LOS MODELOS DE PLIEGOS (Versión SERCOP 2.0) del 06 de febrero de 2017, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Y RÉGIMEN ESPECIAL, QUE SERÁN DE USO OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES CONTRATANTES"**.

Mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, con fecha 29 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve reformar los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; Art. 1.- Agréguese al final del numeral 3.1.5 "Obligaciones del Contratista" de las condiciones generales del pliego; Art. 2.- Agréguese al final del numeral 1.1 "Presentación y compromiso" de los formularios de la oferta; y Art. 3.- Agréguese al final de la cláusula quinta "Otras Obligaciones del Contratista" de las condiciones generales de los contratos de la Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía Obra, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: *"Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción"*.

Con fecha 15 de junio del 2021 se suscribe el convenio de delegación de competencias entre el Gobierno de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo cuyo objeto es realizar el mantenimiento y lastrado de las vías de Puerto Murialdo.

Mediante memorando N° 906-GADPRPM-2021, de fecha 21 de octubre de 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, dirigido al Ing. Henry Heredia – Técnico del GADPRPM, dispone la elaboración del proyecto para la **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**.

Mediante informe N° 026-TPC-HHG-GADPRPM-2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Ing. Henry Heredia – Técnico del GADPRPM, dirigido al señor Juan Gilberto Tapuy – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, presenta el diseño y presupuesto referencial para la **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**.

Se cuenta con el PROYECTO denominado **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N° 008 del 26 de Marzo de 1997

LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, elaborado por el Ing. Henry Heredia – Técnico del GADPRPM.

Se cuenta con el estudio de suelo, análisis, calculo y diseño estructural sismo resistente para la **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Se cuenta con el presupuesto referencia, cronograma valorado de trabajo, análisis de precios unitarios, planos y especificaciones técnicas para la "**CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**", por un monto de 40.957,7602 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y siete con 7602/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

Se cuenta con el ACTA DE SOCIALIZACION del PROYECTO denominado **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Mediante memorando N° 1138-GADPRPM-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD Puerto Murialdo, dirigido al señor Patricio Balladares – Tesorero Secretario del GAD Puerto Murialdo, dispone emitir la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Mediante memorando N° 194-ST-GADPRPM-2021, el señor Patricio Balladares – Tesorero Secretario del GAD Puerto Murialdo, dirigido al señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD Puerto Murialdo, remite la **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**, con partida N° 75.01.05 denominado "Transporte y vías" para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, por un valor de 40.957,75 dólares.

Mediante Resolución Administrativa de fecha 20 de diciembre del 2021 N° **002-GADPRPM-2021** de Aprobación de Pliegos Menor Cuantía Obras **PROCESO No. MCO-GADPRPM-002-2021** el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD Puerto Murialdo, **RESUELVE: Artículo 1.** - Autorizar el inicio y publicación del Proceso de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADPRPM-002-2021**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**".





Artículo 2.- Aprobar los Pliegos adjuntos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, cronograma del proceso, los cuales se sujetarán a las disposiciones que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar al señor **Patricio Nepalí Balladares Moncada – Tesorero Secretario del Gad Parroquial Puerto Murialdo**, en calidad de Técnico responsable de la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía Obras, signado con el código **MCO-GADPRPM-002-2021**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Artículo 4.- Disponer al encargado de la Administración del portal de Compras Públicas la Publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al calendario establecido.

Mediante **acta de cierre de recepción de ofertas técnicas** con fecha 30 de diciembre del 2021 el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual informa que se Se procedió al cierre de recepción de las ofertas en cumplimiento al cronograma del proceso de Menor Cuantía Obra, publicado con el código **MCO-GADPRPM-002-2021**, para la contratación de la obra: **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

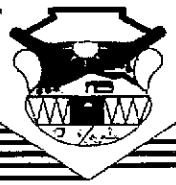
Mediante **acta de apertura de ofertas técnicas** con fecha 30 de diciembre del 2021, a las 12H00; el señor Patricio Neptali Balladares Moncada Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual informa que se procedió a la apertura de las ofertas técnicas presentadas dentro del proceso de contratación Menor Cuantía Obras número MCO-GADPRPM-002-2021, cuyo objeto es la: **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Mediante **acta de calificación de ofertas** con fecha 03 de enero de 2022 , el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual procedió a la evaluación de las ofertas técnicas recibidas en el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-002-2021, cuyo objeto es la **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Concluida la etapa de calificación el técnico responsable determina que:

El oferente **CONSTRUCTORA PLAYA YAKUPAK MISHKI S.A.** Cumple con los requisitos solicitados en los Pliegos, del proceso **MCO-002-GADPRPM-2021** cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N.º 002 del 23 de marzo de 2022

SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.”.

Recomienda; Se disponga a compras públicas se habilite al oferente **CONSTRUCTORA PLAYA YAKUPAK MISHKI S.A.** Con RUC: **2290347443001** en el portal www.compraspublicas.gob.ec a fin de continuar con los trámites pertinentes.

Mediante memorando número 003-ST-GADPRPM-2022 de fecha 03 de enero de 2022, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo responsable de la etapa precontractual, remite al señor presidente todos los documentos precontractuales y el acta de calificación del oferentes participantes en el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-002-2022, cuyo objeto es la **CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.”**, con el fin de que se continúe con los trámites pertinentes.

Mediante **Resolución Administrativa N.- 002-GADPRPM-2022** el señor **Presidente del Gobierno Parroquial Rural Puerto Murialdo RESOLVIO:** Art. 1.- Adjudicar al oferente **CONSTRUCTORA PLAYA YAKUPAK MISHKI S.A.** con RUC: 2290347443001, el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-002-2021, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, por un valor de 40,957.76 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y siete con 76/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con plazo de ejecución de 90 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. El valor del anticipo será del 50% previa presentación de las garantías correspondientes para la firma del contrato. **Art. 2.-** Designar al Ingeniero **Hugo Teodoro Ajon Aguinda** como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-002-2021, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, artículos 530.1 y 530,10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa establecida para el efecto. **Art. 3.-** Disponer a **Compras Públicas**, publique la presente resolución y toda la información relevante en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al calendario establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP. **Art. 4.-** Disponer al señor Patricio Neptalí Balladares Moncada – Secretario - Tesorero del Gad Parroquial Puerto Murialdo; elabore el



Contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADPRPM-002-2021, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**. de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 112 de su Reglamento General. **Art. 5.-** Notificar al oferente **CONSTRUCTORA PLAYA YAKUPAK MISHKI S.A. con RUC: 2290347443001**, la ADJUDICACION del proceso de Menor Cuantía de Obra, signado con el código MCO-GADPRPM-002-2021, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

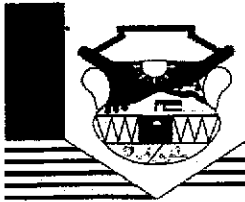
- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo los términos de referencia.
- La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman en CD.
- Certificación presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Resolución Administrativa de aprobación de pliegos, Acta de análisis, evaluación y calificación de ofertas, Resolución Administrativa de adjudicación.
- Garantía presentada por el CONTRATISTA del buen uso del anticipo; y,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- La Compañía **CONSTRUCTORA PLAYA YAKUPAK MISHKI S.A. con RUC: 2290347443001**, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, a ejecutar terminar y entregar a entera satisfacción el contrato: **"CONSTRUCCION DE UN PUENTE METALICO CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAGUA CHICO DE 10 METROS DE LUZ UBICADO EN EL SECTOR DE LA SEGUNDA LINEA COMUNIDAD JANDIA YACU - PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**. con sujeción a los términos de referencia, pliegos precontractuales, su oferta, planos especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales del contrato de ejecución de obra, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, conforme la siguiente tabla de cantidades y precios:

DETALLES DE LOS RUBROS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro (Catastral) N°-099 del 13 de marzo de 1990

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo y Nivelación	m2	61.4	3,8600	237,0040
2	Pilotaje al Rechazo (Side Boom)	m	144	47,7500	6.876,000
3	Construcción de los Marcos H	u	2	402,0600	804,1200
4	Construcción de la Estructura de Rodamiento	m2	54.6	68,4200	3.735,7320
5	Construcción de Pasamanos	m	38	52,9000	2.010,2000
6	Construcción de Paredes de Contención y Aleros	m2	75.48	145,6600	10.994,4168
7	Pintura Anticorrosiva	m	38	33,0800	1,257,0400
8	Mejoramiento de Suelo	m3	13.06	13,3600	174,48160
9	Hormigón Simple en Zapata y muñecas de apoyo $f'c=210$ kg/cm ²	m3	13.85	239,9600	3.323,4460
10	Suministro de Tubería d= 6" a 8"	m	69	57,1900	3.946,1100
11	Excavación para Puente (Maquina)	m3	82.2	6,6200	544,16400
12	Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm ²	Kg	971.33	2,4600	2.389,47180
13	Hormigón Clase B- $f'c=240$ kg/cm ²	m3	6.55	418,2800	2.739,7340
14	Construcción de Vigas Longitudinales (Preparación y Montaje)	u	4	481,4600	1.925,8400
Total:					40.957,7602

3.2.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto a la CONTRATISTA como sus trabajadores, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.





3.3.- Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

3.4.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de: 40.957,7602 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y siete dólares con 7602/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. -FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

5.01.- La CONTRATANTE, otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.02.- El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.03.- Previo al trámite de pago de las planillas de avance de la obra, el Contratista deberá presentar las pruebas de laboratorio de hormigones y muestras que solicite el administrador del contrato de ser el caso.

5.04.- El valor restante de la obra, esto es el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y Administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la CONTRATISTA legalmente establecido.

5.05.- Entregada la planilla por la CONTRATISTA, en el plazo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la Fiscalización en el plazo de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 10 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la entidad CONTRATANTE.

5.06. Discrepancias. - Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por LA CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará inmediatamente a la CONTRATISTA, si no se recepta respuesta dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se



llegue a un acuerdo sobre tales divergencias se procederá como se indica en el presente contrato.

5.07.- Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

5.08.- En los tres primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y LA CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutada durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro señalado en la oferta. De acuerdo a lo señalado en los pliegos este contrato no contempla reajuste de precios.

5.09. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas LA CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme lo determina en los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social excepto que sus empleados y trabajadores estuvieren bajo otro régimen legal de contratación.

5.10.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato

5.11. Pagos Indebidos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Murialdo, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.01.- De conformidad con el artículo 75 de la LOSNCP, el contratista ha rendido la siguiente garantía:

6.02.- Garantía por buen uso del anticipo, mediante póliza de seguro número 0000004590-1, misma que respalda el 100% del valor. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante la hará efectiva. sin más trámite.

6.03.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC, entre tanto, deberá mantener vigente, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE a través del titular de Tesorería.

Cláusula Séptima. - PLAZO:



7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la notificación de que el anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, se encuentra acreditado a la cuenta del Contratista.

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Novena MULTAS:

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000, de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.01.- En este contrato no existe reajuste de precios.

Cláusula Décima Primera. - SUBCONTRATACIÓN:





11.01.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1.- El contratante designa al señor Ingeniero: Hugo Teodoro Ajon Aguinda, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, artículos 530.1 y 530.10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa establecida para el efecto.

11.2.- El contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.01.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Parciales y Generales del Contrato.

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la CONTRATISTA.

Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

- Por disolución de la persona jurídica del contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- Si el contratista no notificare al GAD Parroquial acerca de la transferencia, cesión enajenación de sus acciones, particiones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Por causas imputables al GADPR Puerto Murialdo, de acuerdo a las causales constante en el Art. 96 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

14.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades





de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017, artículos mediante los cuales se sustituye a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Cláusula Décima Quinta. - TRABAJO PREFERENTE:

15.1.- El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en la **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, artículo Art. 41.- Derecho al empleo preferente.- Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIONES:

Las recepciones serán: Provisional y Definitiva.

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses mínimo desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, conforme al artículo 81 LOSNCP y artículo 123 del Reglamento.

Cláusula Décima Séptima: CONOCIMIENTO DEL SITIO DE LA OBRA:

17.1.- El Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual debe ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Puerto Murialdo, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación, error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye responsabilidad. De igual forma los precios acordados en la tabla de cantidades para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

Cláusula Décima Octava: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento





de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto, y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado más cercano al cantón Loreto y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.





i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Decima Novena: DOMICILIO.

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

19.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, Parroquia Puerto Murialdo, Julio Mora y Dionicio Alvarado, frente al Centro de Salud Puerto Murialdo.

Teléfono: 0983189517

E mail: secretaria@puertomurialdo.gob.ec

Del CONTRATISTA:

Dirección: Provincia de Orellana, Parroquia Loreto, Cantón Loreto, ciudad de Loreto, Barrio: El Dorado, calle Diego Siquihua, referencia a una cuadra del Mercado Municipal de Loreto

Teléfono: 0987945236

Correo E-mail: construcplayakupak2021@gmail.com

20.1.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el portal de compras públicas.

20.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación en todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado, las partes intervinientes firman el presente instrumento electrónicamente, a los veinte días del mes de enero del 2022.



JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PUERTO MURIALDO**



WALTER RICARDO
GUERRERO REQUELME

Sr. Walter Ricardo Guerrero Requelme
**REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA PLAYA
YAKUPAK MISHKI**

PREGUNTA CUATRO: *Indique documentadamente el cumplimiento de las obligaciones patronales que ha realizado el Gobierno Parroquial.*



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) TAPUY TANGUILA JUAN GILBERTO, representante legal de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO con RUC Nro. 2260006230001 y dirección PTO MURIALDO. VIA LORETO S/N . S/N. JULIO MORA Y DIONISIO ALVARADO. FRENTE SCSPM., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:

**KARLA DENISSE
BERMUDEZ ROLDAN**

Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 19 de abril de 2023

Validez del Certificado 30 días

PREGUNTA CINCO: *Indique documentadamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias que ha realizadas por el Gobierno Parroquial.*



[Inicio](#) > [Facturación Física](#) > [Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes](#)

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación

2260006230001

Nombre/Razón social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL PUERTO MURIALDO

Permiso de facturación

Vigencia

12 meses

Estado tributario

Resultado

AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

[Nuevas consultas](#)

PREGUNTA SEIS: *Indique documentadamente la gestión realizada con otras instituciones al firmar convenios registrando el objeto, la institución y el cumplimiento.*

No.- 92-GADPO-2022
CONSEDOC No.- 36516-EXT

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PUERTO MURIALDO DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LASTRADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS VERANERAS DE LAS COMUNIDADES DE PUERTO MURIALDO".

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fúel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquín, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 253-MO-P-GADPO-2020 emitida el 07 de agosto de 2020; por otra parte el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1) Mediante oficio N° 050-GADPRPM-2022 de 11-05-2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, solicita a la señora Prefecta la delegación de competencia y recursos provenientes del presupuesto participativo del GADPO para el ejercicio económico del año 2022, para el mantenimiento de las vías veraneras y lastrados en algunas comunidades de su jurisdicción.
- 2) Según guía de documentos de fecha 11-05-2022 - CONSEDOC N° 36516, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar el análisis e informe referente al pedido del señor presidente del GAD parroquial Puerto Murialdo.
- 3) Las comunas y comunidades de la jurisdicción de la Parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto, mediante acuerdo suscrito el 07-04-2022, autorizan al GAD Parroquial la utilización de los recursos provenientes del presupuesto participativo del año 2022 en las siguientes actividades.
 - Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción rural con la ciudad (mantenimiento vial) USD. 87.754,73 DOLARES
 - Fortalecimiento al vivero forestal USD. 40.000.00 DOLARES.
 - Ayudas técnicas (grupos de atención prioritaria USD. 14.194,97 DOLARES).
- 4) El señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial Puerto Murialdo, con memorando Nos. 083-ST-GADPRPM.2022 del 25-07-2022; y, 088-ST-GADPRPM-2022 del 12-09-2022, informa que en el presupuesto vigente del ejercicio económico del año 2022, constan las partida presupuestarias N° 7.08.03, para financiar la adquisición de combustibles y adquisición de ármicos y tubería de hormigón armados de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento del sector productivo de la parroquia Puerto Murialdo, mediante actividades de lastrado y mantenimiento de vías veraneras de las comunidades de Puerto Murialdo", cantón Loreto, provincia de Orellana.
- 5) El Ing. Edison Morales Chuquimarca, Coordinador General de Obras Públicas, en su Informe N° 010-EPMC-GADPO-2022 de 31-05-2022, manifiesta lo siguiente:

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andú

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

Debo indicar que, una vez revisado el proyecto, contempla todos los parámetros técnicos y de justificación para el Financiamiento mediante transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial de Orellana al Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Tres de Noviembre. Se encontró el justificativo para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector productivo de la parroquia Puerto Murialdo mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" - cantón Loreto provincia de Orellana PP-2022.

Dentro de la Planificación operativa Anual 2022, la Coordinación General de Obras Públicas, realizó la planificación presupuestaria y de proyectos enfocados a cumplir el Artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 - 2023, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial constituyen las herramientas de gestión para una total y adecuada planificación de cumplimiento de metas y objetivos.

Por lo expuesto uno de los proyectos planificados es el "Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana", el cual incluye la entrega de recursos económicos a Gobiernos Descentralizados Parroquiales y Rurales, ajustándonos a los techos presupuestarios financieros.

Objetivo General:

Mejorar el lastrado de la producción de los productores agrícolas al disponer del sistema de movilidad de la población de Puerto Murialdo en buenas condiciones, permitiendo fortalecer la economía a través del mantenimiento vial.

Objetivos Específicos:

- Mantenimiento de vías veraneras dentro de la jurisdicción de la parroquia Puerto Murialdo en coordinación con el GADP de Orellana.
- Realizar convenios de cooperación interinstitucional para optimizar recursos.
- Promover la participación de la ciudadanía a través de las mingas comunitarias.
- Se elaboró la cuantificación del proyecto de conformidad al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 87,754.73
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO	\$ 34,454.16

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN		APORTE USD.	
Gobierno Provincial de Orellana	PRESUPUESTO			\$ 87,754.73
	GASTOS OPERATIVOS VEHICULOS Y MAQUINARIA			
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	
	SUELDOS OPERADORES, Y AYUDANTES	SEMESTRAL	\$ 21,377.89	
	MANTENIMIENTO LUBRICANTES Y REPUESTOS, INCLUYE NEUMÁTICOS	SEMESTRAL	\$ 25,731.00	
	ALQUILER DE MAQUINA	GLOBAL	\$30,000.00	
	ARMICOS PARA LOS PASOS DE AGUA	GLOBAL	\$ 10,756.73	

☎ 063 731 760 / 063 731 761
 Av. 9 de Octubre entre Reyuna y César Andú
 ✉ prefectura@gporellana.gob.ec
 🌐 gporellana.gob.ec

	TOTAL	\$ 87,754.73
SUBTOTAL (A)		\$ 87,754.73
PRESUPUESTO APORTE DEL GADPM		
Gobierno Parroquial Puerto Murialdo	APORTE FONDOS PROPIOS Y GESTION, QUE INCLUYE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA	\$ 17,100.00
	GESTIÓN O ADQUISICIÓN DE ARMICOS NECESARIO PARA LOS PASOS DE AGUA	\$ 17,354.16
SUBTOTAL (B)		\$ 34,454.16
TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		\$ 122,208.89

Presupuesto requerido para el proyecto \$ 122,208.89 DOLARES.

El aporte del GADPO para el proyecto asciende a la suma de \$ 87,754.73 y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera el 70% a la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional.

Conclusiones. -

- a) Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- b) El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Puerto Murialdo logrando de esta manera el mantenimiento de vías lastradas y por ende beneficia al sector agrario.
- c) Los actores de la parroquia Puerto Murialdo, productores, comerciantes y turistas dispondrán de vías transitables que faciliten el ingreso y circulación por las diferentes comunidades y Unidades productivas que se encuentren en la zona.
- d) El proyecto se ajusta al valor correspondiente que tiene la junta parroquial para el PP-2022.

Recomendaciones. -

- a) Previos a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
- b) Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD 87,754.73
- c) La fiscalización de la Obra estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- d) La administración del convenio estará a cargo del Ingeniero Carlos Ramos - Profesional de Obras Públicas 4.
- e) Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
- f) El plazo del convenio será de un año a partir de la suscripción del mismo.
- g) Plazo de ejecución de la obra será de 6 meses a partir de la suscripción del mismo.
- h) Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
- i) La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.
- j) Se suscribe un convenio de delegación competencia y transferencia de recurso al GAD parroquial Puerto Murialdo.

- 6) Según compromiso= N° CO=1092 de 02-06-2022, la Coordinación General Financiera determina que el convenio de transferencia de recursos para el proyecto "mantenimiento de las vías veraneras y lastrados en algunas de ellas en las comunas y comunidades de la jurisdicción de la parroquia Puerto Murialdo, se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria N° 22.01.701.036.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00.
- 7) Con memorando N° 1757-SG-GADPO-2022 de 03-06-2022, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, dispone a la Procuraduría Síndica realizar el trámite correspondiente referente a la elaboración del convenio de transferencia de recursos para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector productivo de la parroquia Puerto Murialdo mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" - cantón Loreto provincia de Orellana PP-2022.
- 8) La Procuraduría Síndica del GADPO, mediante Informe N° 110-PS-2022 del 23-08-2022, concluye y recomienda lo siguiente:

De Conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República y Art. 279 del COOTAD, es factible que se resuelva favorablemente la solicitud de Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector productivo de la parroquia Puerto Murialdo mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo", cantón Loreto, provincia de Orellana PP-2022.

Con los antecedentes expuestos, recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo autorice la Delegación de competencia concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector productivo de la parroquia Puerto Murialdo mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" - cantón Loreto provincia de Orellana PP-2022.

Por lo ya señalado, la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo.

- 9) El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica certifica que el proyecto "Mantenimiento de las vías veraneras y lastrados en las comunidades de la jurisdicción de la parroquia Puerto Murialdo", cantón Loreto, provincia de Orellana", se encuentra registrado con el Certificado Ambiental N° - MAATE-SUIA-DZDN-2022-CA-0345 emitido el 14-08-2022.
- 10) El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria realizada 30 de agosto de 2020 RESUELVE: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y el GAD Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector productivo de la parroquia Puerto Murialdo mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" - cantón Loreto provincia de Orellana PP-2022.

063 731769 / 063 731761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andú

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

BASE LEGAL:

La Constitución de la República establece:

Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 263, literal 2): Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El COOTAD determina:

Art. 3.- literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).-Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;*

Art. 65 literal c): Entre las competencias del los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Art.129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la ~~comunidad~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~empresas~~ de economía mixta.

Art. 279.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Art. 280.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Art. 281.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana otorga la delegación de competencia y transferencia de recursos por el valor de USD. 87.754,73 DOLARES, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector productivo de la parroquia Puerto Murialdo mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" - cantón Loreto provincia de Orellana PP-2022.

La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera: el 70% a la suscripción del presente convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.

En la descripción del proyecto se encuentra establecido el cuadro de gastos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se compromete a lo siguiente:

- 1) Otorgar la Delegación de competencia al GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector productivo de la parroquia Puerto Murialdo mediante actividades de lastrado y mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" - cantón Loreto provincia de Orellana PP-2022.
- 2) Aportar con el valor de USD. 87.754,73 DOLARES para la ejecución del proyecto.
- 3) Realizar a través del administrador el seguimiento el convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente.
- 4) Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Puerto Murialdo por su parte se obliga a lo siguiente:

- 1) Aportar con el valor de USD. 34.454,16 DOLARES desglosados de la siguiente manera:
 - > Aporte fondos propios y gestión, que incluye combustible para la maquinaria = USD. 17.100.00.
 - > Gestión o adquisición de arriños necesario para los pasos de agua USD. 17.354.16
- 2) Obtener el permiso o certificación ambiental correspondiente, previa ejecución del proyecto, en caso de inobservancia por parte del GAD parroquial, el GAD Provincial de Orellana se exime de cualquier responsabilidad que pueda suscitarse a causa de la falta del

- 3) Ejecutar por su cuenta y riesgo la obra.
- 4) Ejecutar la obra de conformidad a lo establecido en el informe técnico y proyecto respectivamente.
- 5) Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
- 6) Responsabilizarse por la ejecución de la obra.
- 7) Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8) Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del proyecto y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
- 9) Emitir a la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte
- 10) Presentar las actas de finiquito de convenios de transferencias de recursos suscritos con anterioridad.
- 11) Justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial, en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de la culminación del plazo establecido en el proyecto.
- 12) Presentar una certificación otorgada por la Coordinación Financiera del GADPO en la que conste que no tiene saldos pendientes por justificar en relación a convenios suscritos con anterioridad.
- 13) Suscribir el Acta de Finiquito del convenio una vez culminado el plazo del convenio.
- 14) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos
- 15) Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso lo amerita.
- 16) Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES MUTUAS.- Al respecto los comparecientes brindarán su apoyo en la medida de los requerimientos y obligaciones establecidas en el contexto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo de ejecución de la obra es de 6 meses y el plazo del convenio un año a partir de la fecha de suscripción del convenio, de conformidad a lo determinado en el Informe N° 010-EPMC-GADPO-2022 de 31-05-2022, suscrito por el Ing. Edison Morales Chuquimarca, Coordinador General de Obras Públicas.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO.- El presupuesto requerido para el proyecto asciende al valor de USD. 122.208,89 DOLARES; de los cuales el GAD Provincial de Orellana aportará con el valor de \$ 87.754,73 DOLARES; y el GAD parroquial Puerto Murialdo aportará con el valor de USD 34.454,16 DOLARES.

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACION Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO.- La Fiscalización de la obra estará a cargo del profesional técnico designado por el GAD parroquial y la administración del convenio estará a cargo del Ingeniero Carlos Ramos - Profesional de Obras Públicas 4. y será de su absoluta responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el ~~Acta de Finiquito~~ será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: CESIONES.- El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal operativo que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate, existiendo únicamente un vínculo de cooperación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONVENIO.- Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes modalidades:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - 1) Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 2) Por causas de fuerza mayor
 - 3) Por culminación del plazo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 73 No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. Art. 2.- numeral 8) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GESTION ADMINISTRATIVA.- El GAD Rural se compromete a no firmar convenio (s) similar (es) en forma unilateral con otras entidades. De ser necesaria la colaboración de otras entidades, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes:

- 1) Oficio de requerimiento de parte de los beneficiarios del convenio
- 2) Proyecto a ejecutarse
- 3) Informe técnico
- 4) Copias de los documentos personales de los representantes del GAD Parroquial
- 5) Certificaciones presupuestarias del GADPO y GAD Parroquial
- 6) Criterio Jurídico
- 7) Resolución de Delegación de Competencia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede Judicial ante el Juzgado de lo Civil que ejerza jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

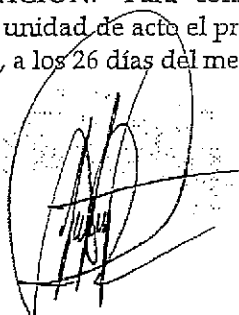
📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@porellana.gob.ec

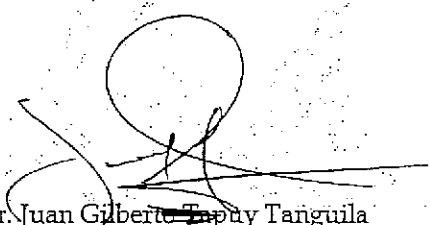
🌐 porellana.gob.ec

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad del Coca, a los 26 días del mes de septiembre de 2022.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFERURA



Sr. Juan Gilberto Espay Tanguila
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO
150068097-8

Elab/Abg.Cuvi

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Aná

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

No.- 75-GADPO-2022
CONSEDOC No.- 35515-EXT

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PUERTO MURIALDO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDIA YACU DE LA PARRQUOIA PUERTO MURIALDO".

En la ciudad El Coca a los 03 días del mes de junio de 2022, se suscribe el presente convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Ab. Henry Cruz Sánchez en calidad de Procurador Síndico Subrogante y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 293-MO-P-GADPO-2022 de 20-05-2022, por otra parte el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1) Mediante oficio N° 038-GADPRPM-2022 de 23-03-2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, solicita a la señora Prefecta la delegación de competencia y recursos para la ejecución del proyecto "Construcción de rellenos para la instalación de dos puentes en las comunidades Alto Huino y Jandia Yacu y Guagua Chico en la comunidad Jandia Yacu de su jurisdicción, por un valor de USD. 27.949,09 DOLARES de los cuales el GAD parroquial financia USD 13.833,00 DOLARES que cubrirán la mano de obra, de los operadores, combustibles, lubricantes, mantenimiento y repuestos de la maquinaria del GAD parroquial; y, el GAD Provincial de Orellana aportará con el valor de USD. 14.116,09 DOLARES que corresponde al alquiler de la maquinaria para el transporte de material pétreo a los sitios de los rellenos.
- 2) Según guía de documentos de fecha 23-03-2022 - CONSEDOC N° 35515, el Dr. Marco Solórzano, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación Financiera realizar el análisis e informe referente al pedido del señor presidente del GAD parroquial Puerto Murialdo mediante oficio N° 038-GADPRPM-2022.
- 3) El señor Patricio Neptalí Balladares Mónica, Tesorero del GAD Parroquial Puerto Murialdo, según memorando N° 067-ST-GADPRPM-2022 de 20-05-2022, informa que en el presupuesto vigente del ejercicio económico del año 2022, constan las siguientes partidas presupuestarias para financiar la suscripción del convenio para los rellenos de los puentes en la comunidad Alto Huino y Jandia Yacu:

71.01.06= salarios unificados por el valor de USD. 3.867,00
73.08.03= combustibles y lubricantes por el valor de USD. 4.794,00
73.08.13= repuestos y accesorios por el valor de USD. 5.172,00
VALOR TOTAL USD. 13.833,00 DOLARES.

- 4) El Ing. Edison Morales Chuquimarca, Coordinador General de Obras Públicas, en su Informe N° 008-EPMC-GADPO-2022 de 11-05-2022, manifiesta lo siguiente:

- Se encontró el justificativo para ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS, HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y GUAGUA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDIA YACU DE LA PARRQUOIA PUERTO MURIALDO", CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".
- Por lo expuesto uno de los proyectos planificados es el "Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana", el cual incluye la entrega de recursos económicos a Gobiernos Descentralizados Parroquiales y Rurales, ajustándonos a los techos presupuestarios financieros.

063 731 700 / 063 731 761

At. Vale Octubre entre Dayana y César Andy

prefectura@orellana.gob.ec

orellana.gob.ec

Objetivo General:

- a) Mejorar el traslado de la producción de los productores agrícolas al disponer del sistema de movilidad de la población de Puerto Murialdo en buenas condiciones, permitiendo fortalecer la economía a través del mantenimiento vial.

Objetivos Específicos:

- a) Rellenos en los puentes sobre el río Huino en la comunidad Alto Huino y Guagua Chico en la comunidad Jandia Yacu, en coordinación con el GADP de Orellana.
- b) Realizar convenios de cooperación interinstitucional para optimizar recursos.
- c) Promover la participación de la ciudadanía a través de las mingas comunitarias.
- d) Para el cumplimiento del proyecto se ha procedido a realizar la cuantificación del mismo de conformidad al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO		MONTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA		\$ 14,116.09
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO		\$ 13,833.00
CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	APORTE USD.
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana	PRESUPUESTO	
	PRESUPUESTO ALQUILER DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LOS RELLENOS	
	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
	Alquiler de volquetes	14,116.09
	TOTAL	\$ 14,116.09
SUBTOTAL (A)		\$ 14,116.09
PRESUPUESTO		
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo	APORTE FONDOS PROPIOS Y GESTION, QUE INCLUYEN MANO DE OBRA OPERADOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA	13,833.00
SUBTOT		13,833.00
TOTAL (A+B)		\$ 27,949.09

El presupuesto requerido para el proyecto asciende al valor de \$ 27,949.09 (Veinte y siete mil novecientos cuarenta y nueve con 09/100 USD), de los cuales el GAD Provincial de Orellana aporta con el valor de \$14,116.09 y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera el 70% a la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional.

Conclusiones:

- Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Puerto Murialdo logrando de esta manera el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar Humano en la Parroquia.

Recomendaciones:

- Previos a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
 - Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD14.116.09
 - La administración del convenio estará a cargo del Ingeniero Carlos Ramos – Profesional de Obras Públicas 4.
 - La Fiscalización de la obra estará a cargo del profesional técnico designado por el GAD parroquial.
 - Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
 - El plazo de ejecución de la obra es de 60 días y el plazo del convenio un año a partir de la fecha de suscripción del convenio.
 - Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
 - Se suscribe un convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos al GAD parroquial Puerto Murialdo.
- 5) Según compromiso N° CO=924- de 12-06-2022, la Coordinación General Financiera determina que el convenio de transferencia de recursos para el proyecto " construcción de relleno para la instalación de dos puentes en las comunidades Alto Huino y Jandia Yacu de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria N° 22.01.701.036.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.
- 6) Mediante memorando N° 1475-SG-GADPO-2022 de 09 de mayo de 2022, la Licda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, dispone a la Procuraduría Sindica realizar el trámite correspondiente referente a la elaboración del convenio de transferencia de recursos para ejecutar el proyecto "Construcción de rellenos para la instalación de dos puentes en las comunidades Alto Huino y Jandia Yacu de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana".
- 7) La Procuraduría Sindica del GADPO, mediante Informe N° 63-PS-2022 de 24-05-2022, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSION:

De Conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República y Art. 279 del COOTAD, es factible que se resuelva favorablemente la solicitud de Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Puerto Murialdo para ejecutar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y GUAGÚA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDIA YACU DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

RECOMENDACION:

Con los antecedentes expuesto, recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo autorice la Delegación de competencia concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUENTES EN LOS RÍOS HUINO DE LA COMUNIDAD ALTO HUINO Y GUAGÚA CHICO EN LA COMUNIDAD JANDIA YACU DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

Por lo ya señalado, la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo.

- 8) El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica certifica que el mantenimiento con lastre para los ingresos y salidas de los vehículos en los puentes sobre el Río Huino en la comunidad Alto Huino y en el Río Guagua Chico de la comunidad Jandía Yacu, parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, se encuentra registrado con el N° MAATE-SUIARA-DZDN-2022-CA-0220 de 30-05-2022.
- 9) El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria realizada el día 31-05-2022 **RESUELVE:** Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y el GAD Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "Construcción de rellenos para la instalación de dos puentes en las comunidades Alto Huino y Jandía Yacu" de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana

BASE LEGAL:

La Constitución de la República establece:

Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 263, literal 2): Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El COOTAD determina:

Art. 3.- literal b) **Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).-Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.**

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) **Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;**

Art. 65 literal c): Entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Art.129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Daryana y César Andy

✉ prefectura@orellana.gob.ec

🌐 orellana.gob.ec

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Art. 280.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Art. 281.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de gestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana otorga la delegación de competencia y transferencia de recursos por el valor de USD. 14.116,09 DOLARES al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto "Construcción de rellenos para la instalación de dos puentes en las comunidades Alto Huino y Jandia Yacu" de la parroquia Puerto Murialdo.

La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera: el 70% a la suscripción del presente convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.

En la descripción del proyecto se encuentra establecido el cuadro de gastos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes del mismo.

Para la transferencia de recursos se toma en consideración el grado de aportación del GADPO de conformidad al Informe N°. 008-EMPC-GADPO-2022 de 11-05-2022 suscrito por el Ing. Edison Morales Chuquimarca, Coordinador General de Obras Públicas

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	APORTE USD.
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana	PRESUPUESTO	
	PRESUPUESTO ALQUILER DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA LOS RELLENOS	
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
	COSTO	\$ 14,116.09

PAE 731760 / 063 731761
 Av. 9 de Octubre entre Daruana y César Andy
 prefectura@orellana.gob.ec
 www.orellana.gob.ec

	Alquiler de volquetes	U	Usd.14,116.09	
		TOTAL	\$ 14,116.09	
			SUBTOTAL (A)	\$ 14,116.09
PRESUPUESTO				
Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Puerto Muriáldo	APORTE FONDOS PROPIOS Y GESTION, QUE INCLUYEN MANO DE OBRA OPERADOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA			\$ 13,833.00
			SUBTOTAL (B)	\$ 13,833.00
			TOTAL (A+B)	\$ 27,949.09

CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se compromete a lo siguiente:

- 1) Otorgar la Delegación de competencia al GAD Parroquial Rural Puerto Muriáldo, para ejecutar la obra: "construcción de rellenos para la instalación de dos puentes en los ríos, Huino de la comunidad Alto Huino y Guagua Chico en la comunidad Jandia.Yacu de la parroquia Puerto Muriáldo", cantón Loreto, provincia de Orellana".
- 2) Aportar con el valor de USD. 14,116.09 Dólares, para la ejecución del proyecto
- 3) Realizar a través del administrador el seguimiento el convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente.
- 4) Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Puerto Muriáldo por su parte se obliga a lo siguiente:

- 1) Aportar con el valor de USD. 13,833.00 DOLARES, para la ejecución del proyecto
- 2) Obtener el permiso o certificación ambiental correspondiente, previa ejecución del proyecto, en caso de inobservancia por parte del GAD parroquial, el GAD Provincial de Orellana se exime de cualquier responsabilidad que pueda suscitarse a causa de la falta del documento en mención.
- 3) Ejecutar por su cuenta y riesgo la obra
- 4) Ejecutar la obra de conformidad a lo establecido en el informe técnico y proyecto respectivamente.
- 5) Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
- 6) Responsabilizarse por la ejecución de la obra.
- 7) Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8) Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del proyecto y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
- 9) Emitir a la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte
- 10) Presentar las actas de finiquito de convenios de transferencias de recursos suscritos con anterioridad.
- 11) Justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial, en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de la culminación del plazo establecido en el proyecto.
- 12) Presentar una certificación otorgada por la Coordinación Financiera del GADPO en la que conste que no tiene saldos pendientes por justificar en relación a convenios suscritos con anterioridad.
- 13) Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
- 14) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos
- 15) Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso lo amerita.
- 16) Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Deyuma y César Andy

✉ prefectura@porellana.gob.ec

🌐 iporellana.gob.ec

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES MUTUAS.- Al respecto los comparecientes brindarán su apoyo en la medida de los requerimientos y obligaciones establecidas en el contexto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo de ejecución de la obra es de 60 días y el plazo del convenio un año a partir de la fecha de suscripción del convenio, de conformidad a lo determinado en el Informe N° 008-EPMC-GADPO-2022 de 11-05-2022 suscrito por el Ing. Edison Morales Chuquimarca, Coordinador General de Obras Públicas.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO.- El presupuesto requerido para el proyecto asciende al valor de USD. 27,949.09 DOLARES, de los cuales el GAD Provincial de Orellana aporta con el valor de \$14,116.09 y para su desembolso se realizará de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACION Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO.- La Fiscalización de la obra estará a cargo del profesional técnico designado por el GAD parroquial y la administración del convenio estará a cargo del Ingeniero Carlos Ramos - Profesional de Obras Públicas 4. y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y la Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: CESIONES.- El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal operativo que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate, existiendo únicamente un vínculo de cooperación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONVENIO.- Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes modalidades:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - 1) Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 2) Por causas de fuerza mayor
 - 3) Por culminación del plazo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 73 No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. Art. 2.- numeral 8) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

063 750 760 / 063 131761

Av. 9 de Octubre entre Dreyfus y César Andy

prefectura@orellana.gob.ec

orellana.gob.ec

CLÁUSULA DECIMA CUARTA : GESTION ADMINISTRATIVA.- El GAD Rural se compromete a no firmar convenio (s) similar (es) en forma unilateral con otras entidades. De ser necesaria la colaboración de otras entidades, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes:

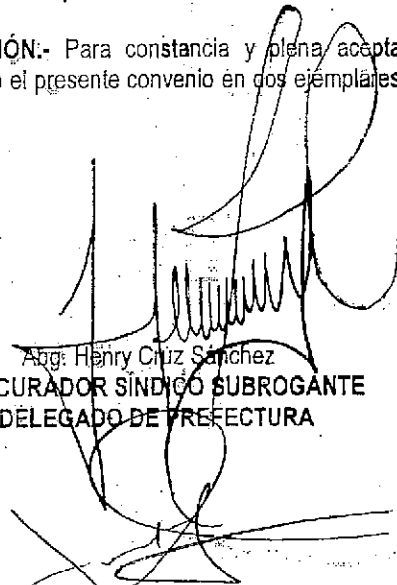
- 1) Oficio de requerimiento de parte de los beneficiarios del convenio
- 2) Proyecto a ejecutarse
- 3) Informe técnico
- 4) Copias de los documentos personales de los representantes del GAD Parroquial
- 5) Certificaciones presupuestarias del GADPO y GAD Parroquial
- 6) Criterio Jurídico
- 7) Resolución de Delegación de Competencia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede Judicial ante el Juzgado de lo Civil que ejerza jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha al inicio mencionados..


Abg. Henry Cruz Sanchez
**PROCURADOR SINDICO SUBROGANTE
DELEGADO DE PREFECTURA**

Sr. Juan Gilberto Puy Tanguila
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO

150068097-8

Elab/Abg.Cuvi

☎ 063 731 760 / 063 731 751

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@porellana.gob.ec

🌐 porellana.gob.ec



PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO PARA LA ENTREGA DE TUBERIA DE HORMIGON ARMADO

En la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, debidamente representado por el Licenciado René Humberto Grefa Aguinda, en su calidad de Alcalde; y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, a quienes para efectos del presente convenio se les denominara "EL GAD Municipal del Cantón Loreto" y "EL GADPRPM", a quienes por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detalla:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio S/N, de fecha 20 de diciembre del 2021, con N° de tramite 7688, suscrito por el Sr. Ruiz Cuenca Wilmer Javier, Presidente de la comunidad Kichwa 5 de junio de Bajo Huíno, dirigido al Lic. René Grefa Aguinda, Alcalde del cantón Loreto, en el cual solicita tubería para los pasos de agua existentes, por lo que se detalla a continuación la lista de pasos de agua y tubería necesaria:

Paso de agua N° 01 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 1m de diámetro.

Paso de agua N° 02 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 1,50m de diámetro.

Paso de agua N° 03 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 0,40m de diámetro.

Paso de agua N° 04 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 1m de diámetro.

Paso de agua N° 05 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 1m de diámetro.

Paso de agua N° 06 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 1m de diámetro.

Paso de agua N° 07 del estero peñas Yaku, en donde es necesario la colocación de tubos de 1,50m de diámetro.

Paso de agua N° 08 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 1m de diámetro.

Paso de agua N° 09 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 0,20m de diámetro.

Paso de agua N° 10 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 1m de diámetro.

Paso de agua N° 11 del estero bravo en donde es necesario la colocación de tubos de 1,50m de diámetro.

Paso de agua N° 12 del estero sin nombre, en donde es necesario la colocación de tubos de 0,20m de diámetro.



PROCURADURÍA SÍNDICA

2.- Mediante oficio S/N, de fecha 11 de abril del 2022, con N° de tramite 2330, suscrito por el Sr. Simón Wilfrido Alvarado Vargas, Presidente de la comunidad Kichwa Puerto el Sol, dirigido al Lic. René Grefa Aguinda, Alcalde del cantón Loreto, en el cual solicita tubería y la instalación se encargara el GAD Parroquial con la retroexcavadora.

3.- Mediante Informe Técnico para ejecutar convenio entre el GADM de Loreto y el GADP de Puerto Murialdo, suscrito por el Ing. Holger Vizcaíno, Coordinador de Mantenimiento Vial Urbano e Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

El personal técnico de esta Coordinación conjuntamente se procedió a trasladarse al sitio donde el cual los Moradores requieren la intervención por parte del Municipio de Loreto en conjunto con la Junta Parroquial de Puerto Murialdo; donde se visualiza que requieren la intervención:

- Comunidad Kichwa Bajo Huino requiere 48 tubos de hormigón armado de los cuales son: 12 tubos de 600mm, 12 tubos de 1000mm, 24 tubos de 1200mm de diámetro.
- Comunidad Kichwa Puerto el Sol requiere 8 tubos de hormigón armado de 1200mm de diámetro.

Para lo que, mediante inspección y análisis, se evidencia que existe la necesidad para tal intervención, sabiendo que lo más importante está el buen vivir de nuestra gente Loretana, evidenciando que la Junta Parroquial se compromete a aportar con la respectiva instalación.

Para lo cual cabe mencionar que para la Comunidad Kichwa Bajo Huino la necesidad es mayor pero se ha tomado en consideración únicamente los puntos críticos.

Aporte por el GAD Municipal de Loreto:

Comunidad Bajo Huino

- 12 tubos de hormigón armado de 600mm
- 12 tubos de hormigón armado de 1000mm
- 24 tubos de hormigón armado de 1200mm
- Transporte de tubería in situ (cargado y descargado)
- Tractor para limpieza y rezanteo
- 1Trailer Cabezal para transporte de maquinaria

Comunidad Puerto el Sol

- 8 tubos de hormigón armado de 800mm

Aporte por el GAD Parroquial de Puerto Murialdo:

- 1 Excavadora para instalación en las Comunidades Bajo Huino y Puerto el Sol
- 1 Volquetas con material para el respectivo cubrimiento de la Comunidad Kichwa Puerto el Sol.
- Combustible para la maquinaria

Tabla de Precios y Cantidades

Avenida Rafael Andrade y Gregorio Urapari

@: gadloreto92@gmail.com

Teléfono: (06) 2893-100/ (06) 2893-239

www.loreto.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**ADMINISTRACIÓN 2019-2023****PROCURADURÍA SÍNDICA****TABLA DE PRECIOS Y CANTIDADES**

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO: 20 DIAS CALENDARIO

ADMINISTRACION DEL CONVENIO: ASIGNA LA MAXIMA AUTORIDAD

APORTE POR EL GAD MUNICIPAL DE LORETO

DESCRIPCION	DIAS	PRECIO/DIA	TOTAL
12 TUBOS DE HORMIGON ARMADO DE 600MM	18	\$ 87,80	\$ 1.053,60
12 TUBOS DE HORMIGON ARMADO DE 1000 MM	18	\$ 156,00	\$ 1.872,00
24 TUBOS DE HORMIGON ARMADO DE 1200MM	18	\$ 248,00	\$ 5.952,00
TRACTOR PARA LIMPIEZA Y RESANTEO	20	\$ 320,00	\$ 6.400,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
1 TRAILER CABEZAL PARA EL TRASLADO DE MAQUINARIA	2	\$ 245,00	\$ 490,00
8 TUBOS DE HORMIGON ARMADO DE 800MM	2	\$ 128,40	\$ 1.027,20
COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL	600GL	\$ 3,94	\$ 2.364,00
TOTAL DE APORTE			\$ 20.658,80

APORTE POR EL GAD PARROQUIAL DE MURIALDO

DESCRIPCION	DIAS	PRECIO	TOTAL
EXCAVADORA	20	\$ 320,00	\$ 6.400,00
VOLQUETA TIPO MULA	1	\$ 400,00	\$ 400,00 incluido material
COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL	600GL	\$ 3,94	\$ 2.364,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
TOTAL DE APORTE			\$ 10.664,00

TOTAL DE LA OBRAS SIN IVA**\$ 31.322,80**

Cabe mencionar que el rubro de maquinaria incluye el valor de inversión del operador con su respectivo ayudante.

Avenida Rafael Andrade y Gregorio Urapari

@: gadloreto92@gmail.com

Teléfono: (06) 2893-100/ (06) 2893-239

www.loreto.gob.ec



PROCURADURÍA SÍNDICA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

- Se requiere realizar la entrega de la respectiva tubería arriba descrita para los diferentes cruces de vía de las Comunidades de la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto Provincia de Orellana.
- El tiempo a intervenir aproximadamente con la maquinaria, personal y materiales por parte de la Junta Parroquial es de 20 días calendario.
- Poner a consideración de la máxima Autoridad y sesión de consejo para cumplir tal Objetivo que es la firma de Convenio Bipartito entre el GAD Municipal de Loreto y la Junta Parroquial de Murialdo.

4.- Con fecha 08 de septiembre del 2022, la Lic. Janeth Vargas, Profesional 7 GUARDALMACEN DEL GADML, emite una certificación en el que constata que si existe es stock de bodega tubos de hormigón Armado, de acuerdo al sistema de SIG-AME, que es el siguiente:

Cantidad	Detalle	Existencia
38	Tubos de Hormigón Armado de 1200	Si existe
40	Tubos de Hormigón Armado de 1000	Si existe
18	Tubos de Hormigón Armado de 800	Si existe
22	Tubos de Hormigón Armado de 600	Si existe
32	Tubos de Hormigón Armado de 500	Si existe

6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, en sesión Ordinaria de Concejo N° GADML-CM-169-2022, de fecha 22 de septiembre del 2022, en el cual se resuelve: " Autorizar al Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, para la entrega de tubería de hormigón armado en base al informe técnico de la Coordinación de Mantenimiento Vial Urbano e Infraestructura de fecha 25 de julio del 2022".

La Constitución de la República del Ecuador en sus diferentes artículos, en forma textual dice:

Artículo 238 precisa "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Artículo 239 dispone "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Artículo 253 determina que "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".



PROCURADURÍA SÍNDICA

Artículo 255 prescribe que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.

Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:

Artículo 54 que trata de las funciones del gobierno autónomo descentralizado en el literal f) establece la de “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

Artículo 64 trata sobre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en el literal e) trata sobre la de “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley”.

Artículo 114 que trata sobre las competencias exclusivas determinado que “Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”

Artículo 115 que trata sobre las competencias concurrentes dispone que “Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”.

Artículo 116 que trata sobre las Facultades establecidas que las mismas son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno; y, en el inciso final establece que “La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector”.

El artículo 126 que trata sobre la Gestión concurrente de competencias exclusivas, establece que “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El artículo 280 que trata sobre la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, establece que “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras



PROCURADURÍA SÍNDICA

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

SEGUNDA.- OBJETO.

Con los antecedentes ya anotados el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, se compromete a entregar 12 tubos de hormigón armado de 600MM, 12 tubos de hormigón armado de 1000MM, 24 tubos de hormigón armado de 1200MM y 8 tubos de hormigón de armado de 800mm conforme consta del certificado de bodega, transporte de tubería in situ (cargado y descargado), tractor para limpieza y rezanteo; y, 1 Trailer Cabezal para transporte de maquinaria.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, se compromete a lo siguiente:

Comunidad Bajo Huino

- 12 tubos de hormigón armado de 600mm
- 12 tubos de hormigón armado de 1000mm
- 24 tubos de hormigón armado de 1200mm
- Transporte de tubería in situ (cargado y descargado)
- Tractor para limpieza y rezanteo
- 1 Trailer Cabezal para transporte de maquinaria

Comunidad Puerto el Sol

- 8 tubos de hormigón armado de 800mm

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, se compromete a lo siguiente:

- 1 Excavadora para instalación en las Comunidades Bajo Huino y Puerto el Sol
- 1 Volquetas con material para el respectivo cubrimiento de la Comunidad Kichwa Puerto el Sol.
- Combustible para la maquinaria

CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO.-

Por la naturaleza del convenio que se está suscribiendo entre las partes intervinientes, se establece como monto individual de aportación por cada uno de los niveles intervinientes, los siguientes valores:

GAD MUNICIPAL DE LORETO	20.658.80 USD
GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO	10.664,00 USD



ADMINISTRACIÓN 2019-2023
PROCURADURÍA SÍNDICA

TOTAL DEL CONVENIO SIN IVA

31.322,80 USD

QUINTA.- RECIPROCIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Murialdo, compromete reciprocidad en casos análogos con la prestación de maquinaria de propiedad del GAD Parroquial, cuando el municipio así lo necesitare.

SEXTA.- PLAZO.

El presente convenio tendrá vigencia de 20 días, contados desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovado de así convenir a los intereses institucionales de los intervinientes.

SEPTIMA.-DE LOS ADMINISTRADORES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, designara como administrador del convenio al Ing. Holger Vizcaíno, Coordinador de Mantenimiento Vial e Infraestructura, o quien haga sus veces, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, designara como administrador del convenio al Presidente, quienes deberán velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que adquieren los intervinientes en el presente acto jurídico.

OCTAVA.-NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes de común acuerdan declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y que se trata de un tema netamente de cooperación interinstitucional y de aporte público por lo que no representa rédito y usufructo en beneficio de ninguna de las partes y peor aún de carácter particular por lo que se exceptúa la presentación de garantía para la ejecución del mismo.

NOVENA.-TERMINACION DEL CONVENIO:

Son causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- Por incumplimiento del plazo del convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio;
- Por incumplimiento de una de las partes intervinientes en el caso que una vez notificado con el incumplimiento, no se haya subsanado en forma inmediata; y,

Sin perjuicio de la terminación del convenio, las partes realizaran una evaluación del mismo y se suscribirá la respectiva acta de finiquito.

DECIMA.-DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte del presente instrumento legal en calidad de documento habilitantes, los siguientes:

- Nombramientos y documentos personales de los representantes legales de los niveles de gobierno intervinientes;
- Informe elaborado por el Departamento Técnico del GAD Municipal de Loreto

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2019-2023

PROCURADURÍA SÍNDICA

- Resolución de Concejo autorizando la competencia

DECIMA PRIMERA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de producirse controversias derivadas del presente convenio, las mismas se procuraran resolverlas de común acuerdo utilizando la vía de la negociación; en caso de no ser factible la solución por este medio, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DECIMA SEGUNDA.-DOMICILIO.

Para los efectos del presente convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto;
Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, Ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Av. Gregorio Urapari esquina.
Teléfono: (06) 2893-239 – (06) 2- 893-223
Correo electrónico: gadloreto92@gmail.com

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

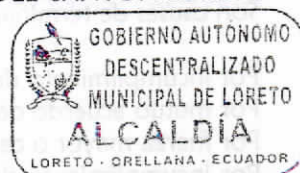
Dirección: Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana
Teléfono: 0961882949
Correo electrónico: www.puertomurialdo.gob.ec

DECIMA TERCERA.-ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación al contenido total del presente documento, suscribiendo por tanto en cuanto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en el lugar y fecha inicialmente indicada.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO


Licdo. René Humberto Grefa Aguiñda
ALCALDE DEL CANTON LORETO



POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO


Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Avenida Rafael Andrade y Gregorio Urapari

@: gadloreto92@gmail.com
Teléfono: (06) 2893-100/ (06) 2893-239
www.loreto.gob.ec

PREGUNTA SIETE: *Indique documentadamente el cumplimiento con la presentación de la información a los organismos de control, Ministerio de Finanzas y SENPLADES.*



ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO

DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Ejercicio Fiscal: 2021



Meta de resultados del PDOT	Código del Programa y/o	Nombre del programa y/o Proyecto	Fecha de Despublicación	Usuario	Observación
-----------------------------	-------------------------	----------------------------------	-------------------------	---------	-------------

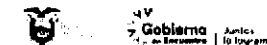
LISTADO DE METAS DE RESULTADOS DEL PDOT DESPUBLICADOS

Objetivo Estratégico del PDOT	Meta de resultados del PDOT	Fecha de Despublicación	Usuario	Observación
-------------------------------	-----------------------------	-------------------------	---------	-------------



ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO
DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS



Ejercicio Fiscal: 2021

OTROS	4. MEJORAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD EN LOS POBLADORES DE PUERTO MURIALDO	CONMEMORACIÓN DE 2 FESTIVIDADES ANUALES QUE PERMITAN A LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO CONSOLIDAR SU IDENTIDAD Y TRADICIONES.	1	6,227.20	6,227.20	100.00	6,227.20	6,227.20	6,227.20	100.00	100.00
OTROS	7. MEJORAMIENTO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN PUERTO MURIALDO	INCREMENTAR UN 20% LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PUERTO MURIALDO HASTA FEBRERO DEL 2023.	1	4,271.75	4,271.75	100.00	6,587.21	6,587.21	6,587.21	100.00	100.00

ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO

1.00

RESPONSABLE DE INGRESO DE INFORMACIÓN Y ENVÍO

NOMBRE: MIGUEL HERIBERTO VITERI PUETATE
 CORREO ELECTRÓNICO: mighvi@gmail.com
 TELÉFONO: 096961269
 EXTENSIÓN: 0000

LISTADO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DESPUBLICADAS

ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO

DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Ejercicio Fiscal: 2021



Competencia del Gad	Objetivo Estratégico PDOT	Meta de resultados PDOT	# Proyectos por Meta	Meta acumulada anual	Valor real acumulado para el año	% Avance de Meta	Codificado Inicial	Codificado Final	Devengado Anual	% Ejec. Presup	% Ejec. Física
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS	7.- MEJORAMIENTO COMPETITIVO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO	1.-INCREMENTAR UN 20% LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PUERTO MURIALDO HASTA FEBRERO DEL 2023.	1	10,848.90	10,848.90	100.00	4,261.75	4,261.75	4,261.75	100.00	100.00
INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA RURAL	9.- OPTIMIZAR LA ARTICULACIÓN DE LA RED DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A 10 KM DE VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN, HASTA EL AÑO 2023.	1	23,316.65	23,316.65	100.00	23,316.65	23,316.65	23,316.65	100.00	100.00
INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA RURAL	1. MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 23 KM DE VÍA ASFALTADA EXISTENTE ADEMÁS DE DAR MANTENIMIENTO A 10 KM DE VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN.	1	52,769.09	52,769.09	100.00	52,769.09	52,769.09	52,769.09	100.00	100.00

ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE METAS
**REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE METAS Y PRESUPUESTARIO
 DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**

Ejercicio Fiscal: 2021

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL GAD: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL, PUERTO MURIALDO
RUC: 2260006230001
TIPO GAD: PARROQUIAL
INICIO DEL PERÍODO POLÍTICO: 2019
FIN DEL PERÍODO POLÍTICO ADMINISTRATIVO: 2023

INFORMACIÓN DEL ENVIO DEL REPORTE

ETAPA DE ENVIO	ESTADO	FECHA ENVIO	HORA DE ENVIO
PROGRAMACIÓN	ENVIADO	02/06/2022	10:54:21
PRIMER TRIMESTRE	ENVIADO	02/06/2022	10:54:26
SEGUNDO TRIMESTRE	ENVIADO	02/06/2022	10:54:31
TERCER TRIMESTRE	ENVIADO	02/06/2022	10:54:40
CUARTO TRIMESTRE	ENVIADO	02/06/2022	10:54:36

INFORMACIÓN DE LAS METAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

NÚMERO DE METAS INGRESADAS: 5
NÚMERO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INGRESADOS: 5
MONTO TOTAL DE PROYECTOS INGRESADOS: 93,161.90
MONTO TOTAL DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN: 93,161.90

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**

ORELLANA - LORETO - PUERTO MURIALDO

VIA A LORETO CALLE JULIO MORA -

RUC : 2260006230001 UE: 00998054

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**PERIODO : MES -- Desde : 01/12/2022 Hasta : 31/12/2022 -- ACUMULADO : del 01/01/2022 al 31/12/2022**

Partida / Nombre	Inicial (A)	Reforma (B)	Codificado (C=A+B)	DEVENGADO			RECAUDADO		
				Periodo	Acumulado (D)	Saldo x Dev (E=C-D)	Periodo	Acumulado (F)	Saldo x Rec (G=D-F)
18.06.08 APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES	68,000.00	0.00	68,000.00	11,333.35	68,000.00	0.00	5,666.67	62,333.32	5,666.68
18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	68,000.00	0.00	68,000.00	11,333.35	68,000.00	0.00	5,666.67	62,333.32	5,666.68
28.01.04 DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	0.00	125,600.65	125,600.65	0.00	14,363.05	111,237.60	0.00	14,363.05	0.00
28.04.02 Exportacion de Hidrocarburos	160,000.00	59,332.24	219,332.24	34,053.02	219,332.24	0.00	16,850.43	202,129.65	17,202.59
28.06.08 APORTE A JUNTAS PARROQUIALES RURALES	111,402.36	34,135.74	145,538.10	25,301.13	145,538.10	0.00	12,650.58	132,887.55	12,650.55
28.10.03 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS...	0.00	33,241.34	33,241.34	29,458.76	30,795.13	2,446.21	29,458.76	30,795.13	0.00
28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	271,402.36	252,309.97	523,712.33	88,812.91	410,028.52	113,683.81	58,959.77	380,175.38	29,853.14
37.01.01 DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL	0.00	180,167.47	180,167.47	0.00	0.00	180,167.47	0.00	0.00	0.00
37 SALDOS DISPONIBLES	0.00	180,167.47	180,167.47	0.00	0.00	180,167.47	0.00	0.00	0.00
38.01.01 DE CUENTAS POR COBRAR	0.00	15,329.35	15,329.35	0.00	15,329.35	0.00	0.00	15,329.35	0.00
38.01.07 ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y...	0.00	26,322.34	26,322.34	0.00	2,229.12	24,093.22	0.00	2,229.12	0.00
38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0.00	41,651.69	41,651.69	0.00	17,558.47	24,093.22	0.00	17,558.47	0.00
TOTAL DE INGRESOS :	339,402.36	474,129.13	813,531.49	100,146.26	495,586.99	317,944.50	64,626.44	460,067.17	35,519.82

JUAN GILBERTO TAPUY TANGUILA
PRESIDENTEJUAN GILBERTO TAPUY TANGUILA
PRESIDENTEPATRICIO NEPTALI BALLADARES MONCADA
SECRETARIO - TESOREROPATRICIO NEPTALI BALLADARES MONCADA
SECRETARIO - TESORERO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**

ORELLANA - LORETO - PUERTO MURIALDO

VIA A LORETO CALLE JULIO MORA -

RUC : 2260006230001 UE: 00998054

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS**PERIODO : MES -- Desde : 01/12/2022 Hasta : 31/12/2022 -- ACUMULADO : del 01/01/2022 al 31/12/2022**

Partida / Nombre	Inicial (A)	Reforma (B)	Codificado (C=A+B)	COMPROMETIDO			DEVENGADO			PAGADO			
				Periodo	Acumulado (D)	Saldo x Comp (E=C-D)	Periodo	Acumulado (F)	Saldo x Dev (G=D-F)	Periodo	Acumulado (H)	Saldo Pagar (I=F-H)	% Eje
51.01.05 REMUNERACIONES UNIFICADAS	49,034.40	0.00	49,034.40	3,884.20	48,064.80	969.60	3,884.20	48,064.80	969.60	3,908.20	45,933.50	2,131.30	98.02
51.02.03 DECIMOTERCER SUELDO	4,086.20	0.00	4,086.20	3,093.96	3,662.44	423.76	3,093.96	3,662.44	423.76	3,093.96	3,662.44	0.00	89.63
51.02.04 DECIMOCUARTO SUELDO	2,716.65	125.09	2,841.74	35.42	2,841.74	0.00	35.42	2,841.74	0.00	35.42	2,841.74	0.00	100.00
51.05.12 Subrogación	727.20	-347.04	380.16	0.00	0.00	380.16	0.00	0.00	380.16	0.00	0.00	0.00	0.00
51.06.01 APORTE PATRONAL	5,797.23	0.00	5,797.23	452.52	5,599.66	197.57	452.52	5,599.66	197.57	452.52	5,147.14	452.52	96.59
51.06.02 FONDO DE RESERVA	3,579.77	221.95	3,801.72	323.54	3,801.72	0.00	323.54	3,801.72	0.00	323.54	3,704.05	97.67	100.00
51 GASTOS EN PERSONAL	65,941.45	0.00	65,941.45	7,789.64	63,970.36	1,971.09	7,789.64	63,970.36	1,971.09	7,813.64	61,288.87	2,681.49	
53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	275.00	0.00	275.00	0.00	272.50	2.50	0.00	272.50	2.50	0.00	272.50	0.00	99.09
53.07.04 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	150.00	0.00	150.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53.08.04 MATERIALES DE OFICINA	250.00	0.00	250.00	0.00	202.95	47.05	0.00	202.95	47.05	0.00	202.95	0.00	81.18
53.08.05 MATERIALES DE ASEO	100.00	0.00	100.00	0.00	85.38	14.62	0.00	85.38	14.62	0.00	83.89	1.49	85.38
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	775.00	0.00	775.00	0.00	560.83	214.17	0.00	560.83	214.17	0.00	559.34	1.49	
56.02.01 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	1,063.67	0.00	1,063.67	80.78	1,063.67	0.00	80.78	1,063.67	0.00	80.78	1,063.67	0.00	100.00
56 GASTOS FINANCIEROS	1,063.67	0.00	1,063.67	80.78	1,063.67	0.00	80.78	1,063.67	0.00	80.78	1,063.67	0.00	
57.02.01 SEGUROS	125.00	0.00	125.00	0.00	105.02	19.98	0.00	105.02	19.98	0.00	105.02	0.00	84.02
57.02.03 COMISIONES BANCARIAS	94.88	0.00	94.88	8.24	90.62	4.26	8.24	90.62	4.26	8.24	90.62	0.00	95.51
57 OTROS GASTOS CORRIENTES	219.88	0.00	219.88	8.24	195.64	24.24	8.24	195.64	24.24	8.24	195.64	0.00	
71.01.05 GASTO EN PERSONAL APARA INVERSION	5,100.00	2,550.00	7,650.00	850.00	7,480.00	170.00	850.00	7,480.00	170.00	850.00	7,382.68	97.32	97.78
71.01.06 Salarios Unificados	37,272.00	7,731.77	45,003.77	2,527.00	33,795.47	11,208.30	2,527.00	33,795.47	11,208.30	2,466.99	33,112.91	682.56	75.09
71.02.03 DECIMOTERCER SUELDO	3,531.00	1,540.50	5,071.50	2,317.75	3,417.85	1,653.65	2,317.75	3,417.85	1,653.65	1,944.89	3,044.99	372.86	67.39
71.02.04 DECIMOCUARTO SUELDO	2,550.00	1,062.50	3,612.50	110.98	2,478.01	1,134.49	110.98	2,478.01	1,134.49	35.42	2,402.45	75.56	68.60
71.05.10 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	18,000.00	19,542.00	37,642.00	2,700.00	37,642.00	0.00	2,700.00	37,642.00	0.00	2,100.00	36,802.00	840.00	100.00
71.06.01 APORTE PATRONAL	5,148.20	1,771.05	6,919.25	406.07	4,982.10	1,937.15	406.07	4,982.10	1,937.15	398.78	4,576.03	406.07	72.00
71.06.02 FONDOS DE RESERVA	2,933.83	1,327.48	4,261.31	155.86	2,547.88	1,713.43	155.86	2,547.88	1,713.43	155.86	2,547.88	0.00	59.79
71.07.07 COMP.POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION FUNCIONES	0.00	462.44	462.44	462.44	462.44	0.00	462.44	462.44	0.00	0.00	0.00	462.44	100.00
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	74,535.03	36,087.74	110,622.77	9,530.10	92,805.75	17,817.02	9,530.10	92,805.75	17,817.02	7,951.94	89,868.94	2,936.81	
73.01.04 ENERGIA ELECTRICA	1,000.00	-810.00	190.00	10.96	165.81	24.19	10.96	165.81	24.19	10.96	165.81	0.00	87.27
73.01.05 TELECOMUNICACIONES	600.00	0.00	600.00	32.00	582.00	18.00	32.00	582.00	18.00	32.00	581.50	0.50	97.00
73.02.02 FLETES Y MANIOBRAS	2,000.00	7,180.00	9,180.00	0.00	6,480.00	2,700.00	0.00	6,480.00	2,700.00	0.00	6,480.00	0.00	70.59



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

ORELLANA - LORETO - PUERTO MURIALDO

VIA A LORETO CALLE JULIO MORA -

RUC : 2260006230001 UE: 00998054

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

PERIODO : MES -- Desde : 01/12/2022 Hasta : 31/12/2022 -- ACUMULADO : del 01/01/2022 al 31/12/2022

Partida / Nombre	Inicial (A)	Reforma (B)	Codificado (C=A+B)	COMPROMETIDO			DEVENGADO			PAGADO			
				Periodo	Acumulado (D)	Saldo x Comp (E=C-D)	Periodo	Acumulado (F)	Saldo x Dev (G=D-F)	Periodo	Acumulado (H)	Saldo Pagar (I=F-H)	% Eje
73.02.04 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	0.00	2,700.00	2,700.00	0.00	0.00	2,700.00	0.00	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73.02.05 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	14,850.00	14,850.00	150.00	100.00
73.04.04 Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	20,000.00	0.00	20,000.00	584.87	17,391.22	2,608.78	584.87	17,391.22	2,608.78	610.85	16,885.81	505.41	86.96
73.04.05 VEHICULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	6,000.00	-1,300.00	4,700.00	158.26	4,313.26	386.74	158.26	4,313.26	386.74	156.68	4,311.68	1.58	91.77
73.04.17 Infraestructura	19,000.00	45,567.68	64,567.68	0.00	57,759.54	6,808.14	0.00	57,759.54	6,808.14	10.48	57,759.53	0.01	89.46
73.04.19 Instalacion, Mantenimiento y Reparacion de Bienes Deportivos	7,500.00	-1,485.01	6,014.99	0.00	6,014.99	0.00	0.00	5,616.28	398.71	88.57	5,616.28	0.00	93.37
73.05.04 Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	0.00	91,122.49	91,122.49	0.00	15,465.86	75,656.63	14,003.01	15,403.01	75,719.48	13,617.93	15,017.93	385.08	16.90
73.06.01 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	0.00	28,000.00	28,000.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	25,000.00	3,000.00	0.00	2,500.00	22,500.00	89.29
73.06.06 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	0.00	4,480.00	4,480.00	0.00	0.00	4,480.00	0.00	0.00	4,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73.07.02 Arrendamiento y Licencia de Uso de Paquetes Informaticos	0.00	180.00	180.00	0.00	180.00	0.00	0.00	180.00	0.00	0.00	180.00	0.00	100.00
73.07.04 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SIST. INFORMATICOS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	389.28	610.72	0.00	389.28	610.72	0.00	389.28	0.00	38.93
73.08.01 ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	337.50	337.50	0.00	337.50	0.00	0.00	337.50	0.00	0.00	337.50	0.00	100.00
73.08.02 VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES	2,000.00	0.00	2,000.00	1,540.00	1,540.00	460.00	1,540.00	1,540.00	460.00	1,540.00	1,540.00	0.00	77.00
73.08.03 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	25,000.00	-10,578.39	14,421.61	3,125.00	14,421.61	0.00	3,125.00	14,421.61	0.00	3,125.00	14,421.61	0.00	100.00
73.08.04 MATERIALES DE OFICINA	1,000.00	-10.00	990.00	0.00	990.00	0.00	0.00	990.00	0.00	0.00	990.00	0.00	100.00
73.08.05 MATERIAL DE ASEO	700.00	-700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73.08.07 MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	790.82	0.00	790.82	0.00	217.14	573.68	0.00	217.14	573.68	0.00	217.14	0.00	27.46
73.08.11 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA	0.00	14,954.73	14,954.73	0.00	0.00	14,954.73	0.00	0.00	14,954.73	0.00	0.00	0.00	0.00
73.08.13 REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00	67,507.95	87,507.95	2,684.33	32,646.67	54,861.28	2,684.33	32,646.67	54,861.28	2,637.34	32,599.67	47.00	37.31
73.08.14 SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PESCA Y CAZA	40,000.00	-8,533.00	31,467.00	11,599.70	29,459.66	2,007.34	29,459.66	29,459.66	2,007.34	29,459.66	29,459.66	0.00	93.62
73.08.27 Uniformes Deportivos	0.00	1,420.00	1,420.00	0.00	1,420.00	0.00	0.00	1,420.00	0.00	0.00	1,420.00	0.00	100.00
73.14.03 MOBILIARIOS	0.00	3,600.00	3,600.00	0.00	3,560.40	39.60	0.00	3,560.40	39.60	0.00	3,560.40	0.00	98.90
73.14.08 Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	0.00	1,433.50	1,433.50	0.00	1,433.36	0.14	1,067.00	1,067.00	366.50	1,048.33	1,048.33	18.67	74.43
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	161,590.82	245,067.45	406,658.27	34,735.12	237,768.30	168,889.97	67,665.09	233,940.38	172,717.89	67,187.80	210,332.13	23,608.25	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**

ORELLANA - LORETO - PUERTO MURIALDO

VIA A LORETO CALLE JULIO MORA -

RUC : 2260006230001 UE: 00998054

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS**PERIODO : MES -- Desde : 01/12/2022 Hasta : 31/12/2022 -- ACUMULADO : del 01/01/2022 al 31/12/2022**

Partida / Nombre	Inicial (A)	Reforma (B)	Codificado (C=A+B)	COMPROMETIDO			DEVENGADO			PAGADO			% Eje
				Periodo	Acumulado (D)	Saldo x Comp (E=C-D)	Periodo	Acumulado (F)	Saldo x Dev (G=D-F)	Periodo	Acumulado (H)	Saldo Pagar (I=F-H)	
75.01.05 Transporte y Vías	0.00	123,878.81	123,878.81	0.00	115,280.88	8,597.93	0.00	115,280.88	8,597.93	0.00	114,824.90	455.98	93.06
75.01.07 Construciones y Edificaciones	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75.01.99 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75 OBRAS PUBLICAS	0.00	173,878.81	173,878.81	0.00	115,280.88	58,597.93	0.00	115,280.88	58,597.93	0.00	114,824.90	455.98	
77.01.02 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1,000.00	-300.00	700.00	90.19	225.96	474.04	90.19	225.96	474.04	90.19	225.96	0.00	32.28
77.02.01 SEGUROS MAQUINARIA	7,400.00	0.00	7,400.00	2,180.50	7,333.48	66.52	2,180.50	5,659.90	1,740.10	2,176.84	5,656.24	3.66	76.49
77.02.06 Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	8,400.00	-300.00	8,100.00	2,270.69	7,559.44	540.56	2,270.69	5,885.86	2,214.14	2,267.03	5,882.20	3.66	
78.01.02 A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	1,000.00	766.92	1,766.92	233.46	1,765.32	1.60	233.46	1,765.32	1.60	233.46	1,765.32	0.00	99.91
78.01.04 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	5,382.06	1,024.08	6,406.14	549.52	6,316.52	89.62	549.52	6,316.52	89.62	549.52	6,316.52	0.00	98.60
78.02.04 Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	17,940.24	-17,940.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
78 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL...	24,322.30	-16,149.24	8,173.06	782.98	8,081.84	91.22	782.98	8,081.84	91.22	782.98	8,081.84	0.00	
84.01.03 MOBILIARIOS	0.00	3,846.00	3,846.00	0.00	0.00	3,846.00	0.00	0.00	3,846.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84.01.07 EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	0.00	2,436.01	2,436.01	0.00	1,954.46	481.55	0.00	1,954.46	481.55	0.00	1,954.46	0.00	80.23
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	0.00	6,282.01	6,282.01	0.00	1,954.46	4,327.55	0.00	1,954.46	4,327.55	0.00	1,954.46	0.00	
96.02.01 AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	2,554.21	0.00	2,554.21	220.71	2,554.21	0.00	220.71	2,554.21	0.00	220.71	2,554.21	0.00	100.00
96 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2,554.21	0.00	2,554.21	220.71	2,554.21	0.00	220.71	2,554.21	0.00	220.71	2,554.21	0.00	
97.01.01 DE CUENTAS POR PAGAR	0.00	29,262.36	29,262.36	266.09	23,052.66	6,209.70	266.09	23,052.66	6,209.70	266.09	23,052.66	0.00	78.78
97 PASIVO CIRCULANTE	0.00	29,262.36	29,262.36	266.09	23,052.66	6,209.70	266.09	23,052.66	6,209.70	266.09	23,052.66	0.00	
TOTAL DE GASTOS :	339,402.36	474,129.13	813,531.49	55,684.35	554,848.04	258,683.45	88,614.32	549,346.54	264,184.95	86,579.21	519,658.86	29,687.68	

JUAN GILBERTO TAPUY TANGUILA
PRESIDENTEJUAN GILBERTO TAPUY TANGUILA
PRESIDENTEPATRICIO NEPTALI BALLADARES MONCADA
SECRETARIO - TESOREROPATRICIO NEPTALI BALLADARES MONCADA
SECRETARIO - TESORERO

PREGUNTA OCHO: *Indique documentadamente el cumplimiento de las obligaciones de tener contratadas las pólizas de seguros de bienes y personal.*

CONTRAPARTIDA PARA PAGO:
170005295000000



Código de
verificación



CARATULA UNICA DE POLIZA

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con N° 2008-043 del 30/01/2008, y las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA	PÓLIZA	DOLARES AMERICANOS	0005295	000000	0004732
------------------------------------	--------	--------------------	---------	--------	---------

DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DÍAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
05/12/2022	05/12/2023	1	0	208.990,50	208.990,50

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001
DIRECCION : KM 27 VIA LORETO S/N LORETO-ORELLANA 0994517985
CONTRATANTE: GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA, SEGUN
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

jvillega
EJECUTIVO DE CUENTAS
XAVIER CHACON EXT. 102
ASESOR DE SEGUROS :
00594-SALTOS & SOATUNCI AGENCIA ASESORA LASS S

		CONTADO	
PRIMA NETA	2.089,90	2.442,16	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	73,15		
CONTRIB.SEGURO SOCIAL CAMPESINO	10,45		
S.C NO COBRADO (2001-2007)	0,00		
DERECHO DE EMISION	7,00		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
I.V.A. TARIFA 12.00%	261,66		
INTERES FINANCIACION	0,00		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
PRIMA TOTAL	2.442,16		

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán mas adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.
EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en: IBARRA, 20 de diciembre de 2022



El ASEGURADO

La COMPAÑIA

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la superintendencia de Bancos y Seguros,
con Resolución No. SBS-INSP-2307-420 del 3 de diciembre del 2007

ORIGINAL

CREACIÓN: 20/12/2022 16:59:45
IMPRESIÓN: 20/12/2022 17:08:04

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

1

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA POLIZA : 0005295 ENDOSO : 000000

En base al art.47 del Reglamento de la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y la Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

KM 27 VIA LORETO S/N

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

PROPIETARIO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

GIRO DEL NEGOCIO : ENTIDAD PUBLICA

OBJETOS ASEGURADOS :

MAQUINARIA

\$ 208.990,50

MARCA: HYUNDAI

TIPO: EXCAVADORA

MODELO: R220LC-9S

CHASIS: HHKHZ614EH0C0C205

MOTOR: 22258370

COLOR: AMARILLO

AÑO: 2017

SUMA ASEGURADA DEL ITEM :

\$ 208.990,50

C O B E R T U R A S

TODO RIESGO

TRASLADO

COBERTURAS:

Esta Póliza cubre el equipo y maquinaria descritos en las condiciones particulares, incluyendo equipos auxiliares conectados o no al equipo o maquinaria objeto del seguro, contra pérdidas y/o daños, mientras se encuentre, trabajando o no, o en reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, cuando sea desmontado, trasladado, montado y probado en otro lugar asignado al Asegurado, a consecuencia de:

- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Robo y los daños por su intento
- Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado dentro del terreno de la obra o mientras viajen por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro.
- Inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza;
- Traslado

AMPARO ADICIONAL:

- - RESPONSABILIDAD CIVIL LUC HASTA \$ 5.000

CREACIÓN: 20/12/2022 16:59:45

IMPRESIÓN: 20/12/2022 17:09:08

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

2

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA POLIZA : 0005295 ENDOSO : 000000

- ACCIDENTES PERSONALES
 - a) Muerte accidental e invalidez hasta \$ 5.000 (Operador)
 - b) Gastos médicos hasta \$ 1.000 (Operador)
 - c) Cobertura de Movilidad hasta US\$ 23.000,00
- COBERTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES:
Hasta US\$ 1.500,00
(Sin deducible)
- WINCHA POR ACCIDENTE HASTA \$ 1.000,00 AGREGADO ANUAL
- RESCATE HASTA \$ 1.000,00

DEDUCIBLES: (Se aplicará el mayor por cobertura)

- a) Para Maquinarias menores de \$100.000: 10% del valor del siniestro, 1% de la suma asegurada, no menor a \$500
Para maquinarias mayores de \$100.000: 10% valor del siniestro, no menor a \$1.000
- b) Pérdidas Totales: 10% del valor asegurado
- c) Vidrios: Sin deducible

LIMITE DE TRABAJO: Territorio Continental Ecuatoriano.

CONDICIONES ACLARATORIAS:

- 1) Restitución automática de valor asegurado.
- 2) Cancelación de la póliza, 10 días, mediante notificación escrita por cualquiera de las partes, este seguro puede ser resuelto unilateralmente.
- 3) El incumplimiento del pago de la Cuota Inicial le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de hasta 15 días a término para hacerlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado, no se considerará válida ésta póliza sin el pago de la cuota inicial.
- 4) El incumplimiento del pago de las Cuotas le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 5 días entre cuotas para el pago de las mismas, y tiene la obligación de efectuarlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado, el pago posterior de las cuotas a la fecha del siniestro, no le convalece el derecho a la indemnización.
- 5) Aviso de siniestros 5 (cinco) días hábiles; en caso de que el aviso de siniestro sea superior a los 5 (cinco) días hábiles, será considerado extemporáneo y perderá la cobertura.
- 6) Impedir y abstenerse de ordenar la reparación o cambio de piezas de la maquinaria asegurada, antes de la comprobación de daños por parte de la Compañía y sin autorización expresa de la misma.
- 7) Conductor y/u operadores de la Maquinaria deberá contar con licencia Tipo G.
- 8) Con la inscripción del presente documento, autorizo en forma expresa a mi agente asesor productor de seguros (Bróker), a que reciba notificaciones de negativas de siniestros o cualquier documento

CREACIÓN: 20/12/2022 16:59:45
IMPRESIÓN: 20/12/2022 17:09:08

Quito: PBX: (02) 500 8000 / 500 1950 / 500 6231 / 500 6227 / 500 6229 - Guayaquil: PBX: (04) 268 4409 / 501 9000 / 01/02/03/04 - Ambato: PBX: (03) 242 6050 Tel.: (03) 242 5701
Riobamba: PBX: (03) 256 1580 - Ibarra: PBX: (06) 264 5117 / 500 2354 - Latacunga: PBX: (03) 238 5442 / 238 5441 - Cuenca: Tel.: (07) 407 9437 / 407 9438 Manta: PBX: (05) 500 1694 / 500 1695
Portoviejo: Tel.: (05) 244 0954 / 244 1158 - Sto Domingo: Tel.: (02) 329 2080 / 329 2083 - Esmeraldas: Tel.: (06) 245 0700 / 245 0400 - Quevedo: Tel.: (05) 200 5061 / (05) 200 5062
Machala: Tel.: (07) 263 4994 / (07) 263 4962 - Loja: Tel.: (07) 272 6693 / (07) 272 6693



ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA **POLIZA :** 0005295 **ENDOSO :** 000000

relacionado con la póliza emitida, lo cual surtirá plenos efectos.

- 9) En caso de cancelación anticipada de la póliza y cuando se haya efectuado el pago total de la misma mediante tarjeta de crédito, Sweaden Compañía de Seguros, devolverá únicamente el saldo de la prima a prorrata; esto es, el valor de la prima que no ha sido utilizada o devengada en la vigencia de la póliza, a partir de la fecha efectiva de cancelación de la póliza (solo se cobrará la prima hasta la fecha de terminación del contrato de seguro). Para efectos de lo antes indicado, el Asegurado y/o tomador de la póliza de seguros, autoriza en forma expresa a Sweaden Compañía de Seguros S.A., a descontar la comisión que cobró la entidad financiera por el uso de la tarjeta de crédito.
- 10) Declaro que los datos consignados en el presente documento son verídicos y autorizo en forma expresa a Sweaden S.A. a solicitar confirmación de los mismos, en cualquier fuente de información, incluidos los Burós de Crédito, Centrales de Riesgo etc. Por lo tanto, autorizo a referir y/o publicar información crediticia a mi nombre o el de mi Representada en los Buros de Crédito y o Central de Riesgos legalmente autorizados, así mismo renuncio a instaurar por esta causa cualquier tipo de acción civil penal o administrativa en contra de Sweaden S.A.

EXCLUSIONES:

- Paso por puentes y gabarras.
- Actos dolosos o culpa grave del Asegurado o de sus representantes o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando le sean directamente imputables;
- Fallas o defectos existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tengan conocimiento el Asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica; independiente de si tales fallas o defectos eran conocidos por la Compañía o no;
- Riesgos de almacenaje en recintos contratados o almacenados por el Asegurado en tal fin, excepto cuando se almacena por exigencia del empleo regular o frecuente del equipo o maquinaria.
- Daños o pérdida de los bienes asegurados por inundación total o parcial causados por maderas
- Pérdidas o daños causados por explosiones de calderas de vapor o recipientes de vapor o de líquidos internos o de motores de combustión interna.
- Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, insurrección, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar o usurpación, terrorismo, grupos de personas malintencionadas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
- Responsabilidad, legal o contractual, del fabricante o vendedor del bien asegurado;
- Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva;

CREACIÓN: 20/12/2022 16:59:45
 IMPRESIÓN: 20/12/2022 17:09:08

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

4

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA POLIZA : 0005295 ENDOSO : 000000

- Responsabilidad civil, lucro cesante, demora, paralización del trabajo, sea total o parcialmente.
- Desgaste, deterioro o deformación paulatina como consecuencia del uso o funcionamiento normal, corrosión, herrumbre o deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales, oxidación.
- Implosión.
- Daños sufridos durante el transporte aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente, salvo que hayan sido cubiertos especialmente por endoso;
- Falla mecánica y/o eléctrica interna o desarreglo; sin embargo, si a consecuencia de tal falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo, surge un accidente que produce daños externos, este daño consecuencial será indemnizable.
- Falla o daño mecánico como consecuencia de la congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación o enfriamiento defectuoso, insuficiente o falta de combustible.
- Sobrecarga del bien asegurado que exceda la capacidad de resistencia para la cual fue diseñado;
- Causado durante las operaciones de pruebas;
- Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control de equipos
- Gastos de reparación (es) provisional (es) y daños ocasionados que no sea objeto de la reparación provisional efectuada.
- Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo en días festivos, fletes expreso, salvo hayan sido cubiertos específicamente por endoso.
- Movilización; Para esto deberá darse una tasa adicional de movilización y como regla no deberá movilizarse por sí sola la maquina sino sobre una plataforma.

IMPORTANTE:

En caso de no haber recibido las condiciones generales de la póliza que Ud. está contratando con nuestra empresa, por favor ingresar a nuestra página Web www.sweadenseguros.com donde podrá obtenerlas e imprimirlas, adicionalmente también encontrará en esta dirección el resumen de la póliza contratada; donde consta los derechos y obligaciones del asegurado, el resumen de las obligaciones generales y particulares; y el glosario de términos del mercado asegurador; dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley de Transparencia de la Información según resolución JB-2012-2209.

IBARRA, 20 de diciembre de 2022



EL ASEGURADO

La Compañía

CREACIÓN: 20/12/2022 16:59:45
IMPRESIÓN: 20/12/2022 17:09:08

Quito: PBX: (02) 500 8000 / 500 1950 / 500 6231 / 500 6227 / 500 6229 - Guayaquil: PBX: (04) 268 4409 / 501 9000 / 01/02/03/04 - Ambato: PBX: (03) 242 6080 Tel: (03) 242 5701
Riobamba: PBX: (03) 296 1580 - Ibarra: PBX: (06) 264 5117 / 500 2354 - Latacunga: PBX: (03) 238 5442 / 238 5441 - Cuenca: Tel: (07) 407 9437 / 407 9438 Manta: PBX: (05) 500 1694 / 500 1695
Portoviejo: Tel: (05) 244 0954 / 244 1158 - Sta Domingo: Tel: (02) 329 2080 / 329 2983 - Esmeraldas: Tel: (06) 245 6700 / 245 0400 - Quevedo: Tel: (05) 200 5061 / (05) 200 5062
Machala: Tel: (07) 263 4994 / (07) 263 4962 - Loja: Tel: (07) 272 6693 / (07) 272 6683

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SB-INS-2001-226 de Septiembre 03 del 2001 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: COCA

Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez.

Teléfono: (6)2883276

Emisión: 16/09/2022

Agente: 01113

Teléfono: (6)2881511

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRAT	POLIZA	1138437	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
01/09/2022	01/09/2023	365	USD 95.000,00

SOLICITANTE: GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO
DIRECCIÓN: LORETO KM 27 VIA LORETO ,Dpto. , Piso0,

TELF: 0 0 **CEL:** 0
RUC/CED: 2260006230001 **LORETO**

ASEGURADO: GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO
DIRECCIÓN: LORETO KM 27 VIA LORETO ,Dpto. , Piso0,

TELF: 0 0 **CEL:** 0
RUC/CED: 2260006230001 **LORETO**

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
950,00	33,25	3,00	4,75	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
118,92	0,00	0,00	1.109,92	DÓLARES

SON: UN MIL CIENTO NUEVE DÓLARES CON 92/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado

CONTADO:

Débito automático:

CRÉDITO

cuota(s) de

c/u vencimiento mensual

DE:

HASTA:

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: COCA a 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASEGURADO

LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:
**LAURA ESTEFANIA
 CEDEÑO GARCIA**

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1138437 / CERTIFICADO N° 0

RAMO: EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRAT**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** COCA, Septiembre 16 de 2022**VIGENCIA DE LA POLIZA****DESDE:** 01/09/2022**HASTA:** 01/09/2023**ASEGURADO:** GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**TLF:** 0 0**Cel:** 0**DIRECCIÓN:** LORETO KM 27 VIA LORETO ,DPTO. , PISO0,**SOLICITANTE:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**ASEGURADO:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**BIENES ASEGURADOS.****SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA**

Se cubrirá todos las maquinaria y sus accesorios adicionales, de propiedad de ASEGURADO, y/o aquellos por los que sea legalmente responsable, declarando las características y avalúo a valor acordado, incluyendo además los radios transmisores, receptores de música y demás implementos, aditamentos, accesorios instalados y montados en el equipo, que sirvan para desarrollar las normales actividades particulares y/o de trabajo

Equipo y Maquinaria Menor (fija, semi fija y remolcada): Además, se amparan equipos tales como motobombas, motosierras, desbrozadoras, bombas sumergibles, equipo complementario, entre otros.

VALORES ASEGURADOS**MARCA:** John Deere**CLASE:** Maquinaria**TIPO:** Retroexcavadora con Cabina**MODELO:** 310K-Cab**MOTOR:** PE4045G873682**CHASIS:** 1T0310KXKCC224259**AÑO:** 2012**VALOR:** 95.000**COBERTURAS**

Todo Riesgo, de pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado:

- Incendio y/o rayo.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamientos, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento.
- Accidentes que ocurran a consecuencia de descuido, impericia, o negligencia
- Explosión.
- Robo incluyendo los causados por la tentativa o la consumación de dicho delito.
- Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de las instalaciones.
- Cualquier evento de la naturaleza tales como inundación, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, temblor, erupción volcánica.
- Robo total, Robo parcial y Hurto.
- Motín y huelga, conmoción civil.
- Daños maliciosos.
- Otros daños no excluidos en condiciones generales
- No aplicación de infra seguro

Movilidad y/o Traslado

Movilidad de la maquinaria: Aplica cuando va a ser trasladada la maquinaria de un lugar a otro en Plataforma

Perímetro de Trabajo.

Territorio Ecuatoriano

DEDUCIBLE:

PERDIDA PARCIAL 10% VALOR DEL SINIESTRO NO MENOR A \$ 800

PERDIDA TOTAL 10% DEL VALOR ASEGURADO

VIDRIOS SIN DEDUCIBLE.

AMPAROS ADICIONALES:

- RESPONSABILIDAD CIVIL \$ 5.000
- ACCIDENTES PERSONALES:
- MUERTE \$3.000
- GASTOS MEDICOS \$ 1.000
- WINCHA POR HASTA \$1.000 POR EVENTO

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Notificación de siniestros 15 días
- Cancelación de póliza 30 días
- Adhesión
- Cancelación a Prorrata
- Contabilidad y prueba
- Designación de bienes
- Errores u omisiones únicamente de descripción aplicable a números y series
- Restitución Automática de Suma Asegurada
- Salvamento

ASEGURADO

LA ASEGURADORA
Firmado electrónicamente por:
**LAURA ESTEFANIA
CEDEÑO GARCIA**

CONTRAPARTIDA PARA PAGO:
180006448000000



Código de
verificación



CARATULA UNICA DE POLIZA

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con N° 2008-081 del 10/03/2008, y las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

EQUIPO ELECTRONICO	PÓLIZA	DOLARES AMERICANOS	0006448	000000	0002789
--------------------	--------	--------------------	---------	--------	---------

DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DÍAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
18/07/2022	18/07/2023	1	0	31.155,94	31.155,94

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001
DIRECCION : KM 27 VIA LORETO S/N LORETO-ORELLANA 0994517985
CONTRATANTE: GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA, SEGUN
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

jvillega

EJECUTIVO DE CUENTAS

XAVIER CHACON EXT. 102

ASESOR DE SEGUROS :

00594-SALTOS & SOATUNCI AGENCIA ASESORA LASS S

		CONTADO	
PRIMA NETA	342,72	400,31	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	12,00		
CONTRIB.SEGURO SOCIAL CAMPESINO	1,71		
S.C NO COBRADO (2001-2007)	0,00		
DERECHO DE EMISION	0,99		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
T.V.A. TARIFA 12.00%	42,89		
INTERES FINANCIACION	0,00		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
PRIMA TOTAL	400,31		

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán más adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en: IBARRA, 26 de julio de 2022



El ASEGURADO

La COMPAÑIA

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la superintendencia de Bancos y Seguros,
con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre del 2007

ORIGINAL

CREACIÓN: 26/07/2022 08:48:35
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:40:10

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

1

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : EQUIPO ELECTRONICO

POLIZA : 0006448 ENDOSO : 000000

En base al art.47 del Reglamento de la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y la Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

KM 27 VIA LORETO S/N

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

PROPIETARIO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

GIRO DEL NEGOCIO : ENTIDAD PUBLICA

OBJETOS ASEGURADOS :

EQUIPOS FIJOS	\$ 19.248,72
EQUIPOS PORTATILES	\$ 11.907,22
SUMA ASEGURADA DEL ITEM :	\$ 31.155,94

COBERTURAS

EQUIPOS PORTATILES

PORTABILIDAD

TODO RIESGO

CLAUSULAS ADJUNTA

HURTO

2.000,00

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURAS

Todo Riesgo de acuerdo a las condiciones generales de la póliza, incluyendo

- Mal manejo o negligencia por parte de empleados.
- Robo y/o Asalto.
- Defectos o desperfectos en diseño o material.
- Exceso de voltaje siempre y cuando los equipos esten protegidos con regulador de voltaje adecuado para la protección de su carga eléctrica.
- Además sus líneas deberán encontrarse correctamente polarizados, debiendo constar estas instalaciones con su debida protección a tierra.
- Daños Maliciosos.
- Incendio y/o Rayo.
- Quemaduras superficiales y/o carbonización.

DEDUCIBLES:

Equipos fijos: 10.00% DEL VALOR DEL SINIESTRO MINIMO \$ 200,00

Equipos portátiles: 10.00% DEL VALOR DEL SINIESTRO MINIMO \$ 250,00

Hurto: 15.00% DEL VALOR DEL SINIESTRO MINIMO \$ 250,00

LIMITE MÁXIMO DE PORTABILIDAD: \$ 2.000,00

CREACIÓN: 26/07/2022 08:48:35
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:40:38

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

2

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : EQUIPO ELECTRONICO

POLIZA : 0006448 ENDOSO : 000000

CONDICIONES PARTICULARES:

- 1) El Asegurado se compromete a que todo(s) los equipo (s) electrónico (s) asegurados tengan reguladores de voltaje y conexión a tierra.
- 2) En el caso de que esta póliza tenga cobertura para equipos portátiles y/o móviles y estén declarados como tales, sólo podrán movilizarse dentro del territorio ecuatoriano y no se cubrirán los equipos dejados dentro de los vehículos, aeronaves, artefactos aéreos o embarcaciones, así como tampoco se encontrarán amparados bajo la cobertura de Hurto.
- 3) Las tomas de energía deben estar aterrizadas y adecuadas para suministrar corrientes a los equipos.
- 4) El Asegurado se compromete a mantener una bitácora y/o un contrato de mantenimiento con el fabricante o proveedor de los equipos.
- 5) El Asegurado debe demostrar y comprobar la preexistencia del(los) objeto (s) asegurado (s) y a cuantificar el siniestro mediante la presentación de sus registros contables, copia de balance y las declaraciones de impuestos debidamente legalizados por las Entidades de Control correspondientes.
Estos documentos se presentarán de acuerdo a las normas establecidas en la ley para cada giro del negocio.
- 6) Cancelación de la póliza, 10 días, mediante notificación escrita por cualquiera de las partes, este seguro puede ser resuelto unilateralmente.
- 7) El incumplimiento del pago de la Cuota Inicial le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 15 días para hacerlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado, no se considerará válida ésta póliza sin el pago de la cuota inicial.
- 8) El incumplimiento del pago de las Cuotas le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 5 días entre cuotas para el pago de las mismas, y tiene la obligación de efectuarlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado el pago, posterior de las cuotas a la fecha del siniestro, no le convalece el derecho a la indemnización.
- 9) Aviso de siniestro 5 (cinco) días hábiles.
- 10) Queda entendido que se aplicará una tasa de depreciación por uso y desgaste del Equipo, limitado a un máximo del 10% anual.

NOTA ACLARATORIA

El incumplimiento por parte del Asegurado a las disposiciones arriba mencionadas hace cesar los beneficios de esta póliza.

DOCUMENTOS BASICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE SINIESTROS:

- Para la reclamación de un siniestro por robo o hurto de equipos de telefonía móvil o celular, es necesario presentar la declaración juramentada otorgada ante un Notario Público, en la que conste la ocurrencia del siniestro y la cuantía del perjuicio.

EXCLUSIONES:

CREACIÓN: 26/07/2022 08:48:35
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:40:38

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

3

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : EQUIPO ELECTRONICO

POLIZA : 0006448 ENDOSO : 000000

- Daños atribuidos al fabricante.
- Daños ocasionados por desgaste o por el uso normal del equipo.

IMPORTANTE:

En caso de no haber recibido las condiciones generales de la póliza que Ud. está contratando con nuestra empresa, por favor ingresar a nuestra página Web www.sweadenseguros.com donde podrá obtenerlas e imprimirlas, adicionalmente también encontrará en esta dirección el resumen de la póliza contratada; donde consta los derechos y obligaciones del asegurado, el resumen de las obligaciones generales y particulares; y el glosario de términos del mercado asegurador; dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley de Transparencia de la Información según resolución JB-2012-2209.

IBARRA, 26 de julio de 2022



EL ASEGURADO

La Compañía

CREACIÓN: 26/07/2022 08:48:35
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:40:39

Quito: PBX. (02) 500 8000 / 500 1950 / 500 6231 / 500 6227 / 500 6229 - Guayaquil: PBX. (04) 268 4409 / 501 9000 / 01/02/03/04 - Ambato: PBX. (03) 242 6080 Telf: (03) 242 5701
Riobamba: PBX: (03) 296 1580 - Ibarra: PBX: (06) 264 5117 / 500 2354 - Latacunga: PBX: (03) 238 5442 / 238 5441 - Cuenca: Telf: (07) 407 9437 / 407 9438 Manta: PBX: (05) 500 1694 / 500 1695
Portoviejo: Telf: (05) 244 0954 / 244 1158 - Sto Domingo: Telf: (02) 329 2080 / 329 2083 - Esmeraldas: Telf: (06) 245 0700 / 245 0400 - Quevedo: Telf: (05) 200 5061 / (05) 200 5062
Machala: Telf: (07) 263 4994 / (07) 263 4962 - Loja: Telf: (07) 272 6693 / (07) 272 6683



Código de
verificación



SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.

CARATULA UNICA DE POLIZA

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con N° 2008-132 del 14/04/2008, y las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

ROTURA DE MAQUINARIA	PÓLIZA	DOLARES AMERICANOS	0002735	000000	0000991
----------------------	--------	--------------------	---------	--------	---------

DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
18/07/2022	18/07/2023	1	0	1.840,00	1.840,00

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001
DIRECCION : KM 27 VIA LORETO S/N LORETO-ORELLANA 0994517985
CONTRATANTE: GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA, SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

jvillega

EJECUTIVO DE CUENTAS

XAVIER CHACON EXT. 102

ASESOR DE SEGUROS :

00594-SALTOS & SOATUNCI AGENCIA ASESORA LASS S

PRIMA NETA	80,00	CONTADO	93,74
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	2,80		
CONTRIB.SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,40		
S.C NO COBRADO (2001-2007)	0,00		
DERECHO DE EMISION	0,50		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
I.A. TARIFA 12.00%	10,04		
INTERES FINANCIACION	0,00		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
PRIMA TOTAL	93,74		

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán mas adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en: IBARRA, 25 de julio de 2022



El ASEGURADO

La COMPAÑIA

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre del 2007

ORIGINAL

CREACIÓN: 25/07/2022 17:21:50
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:37:52

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : ROTURA DE MAQUINARIA

POLIZA : 0002735 ENDOSO : 000000

En base al art. 47 del Reglamento de la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y la Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

KM 27 VIA LORETO S/N

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

PROPIETARIO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

GIRO DEL NEGOCIO : ENTIDAD PUBLICA

OBJETOS ASEGURADOS :

MAQUINARIAS EN GENERAL

\$ 1.160,00

* MOTO GUADAÑA STHIL

SUMA ASEGURADA DEL ITEM :

\$ 1.160,00

ITEM Nro. 2

DIRECCION ASEGURADA:

KM 27 VIA LORETO S/N

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

PROPIETARIO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

GIRO DEL NEGOCIO : ENTIDAD PUBLICA

OBJETOS ASEGURADOS :

MAQUINARIAS EN GENERAL

\$ 680,00

* MOTOBOMBA STHIL

SUMA ASEGURADA DEL ITEM :

\$ 680,00

C O B E R T U R A S

TODO RIESGO

COBERTURAS:

Este seguro ampara pérdidas y/o daños físicos, súbitos e imprevistos, de la maquinaria descrita en las condiciones particulares, mientras se encuentren dentro de los predios asegurados, trabajando o no, o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o trasladada, montada, probada en otro lugar del predio, propiedad del Asegurado producidos por:

- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arco voltaico u otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica.
- Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- Rotura debida a fuerza centrífuga, pero sólo la pérdida o daño por

CREACIÓN: 25/07/2022 17:21:50
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:38:47



Código de verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

2

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : ROTURA DE MAQUINARIA

POLIZA : 0002735 ENDOSO : 000000

- explosión o desgarramiento de la maquinaria misma
- Implosión física
- Calentamiento excesivo del material por falta de agua.
- Cuerpos extraños que se introduzcan
- Otros accidentes ocurridos por causas no expresamente excluidas más adelante.

DEDUCIBLES: (Se aplicará el mayor por cobertura)

-10% del valor del siniestro, 1.0% del valor asegurado no menor a US\$ 200,00

CONDICIONES ACLARATORIAS:

- 1) Cancelación de la póliza, 10 días, mediante notificación escrita por cualquiera de las partes, este seguro puede ser resuelto unilateralmente.
- 2) El incumplimiento del pago de la Cuota Inicial le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 15 días para hacerlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado, no se considerará válida ésta póliza sin el pago de la cuota inicial.
- 3) El incumplimiento del pago de las Cuotas le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 5 días entre cuotas para el pago de las mismas, y tiene la obligación de efectuarlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado el pago, posterior de las cuotas a la fecha del siniestro, no le convalere el derecho a la indemnización.
- 4) Aviso de siniestros 5 (cinco) días hábiles; en caso de que el aviso de siniestro sea superior a los 5 (cinco) días hábiles, será considerado extemporáneo y perderá la cobertura.
- 5) Impedir y abstenerse de ordenar la reparación o cambio de piezas de la maquinaria asegurada, antes de la comprobación de daños por parte de la Compañía y sin autorización expresa de la misma.

EXCLUSIONES:

Maquinaria utilizada para actividades u operaciones militares haya existido o no declaración de guerra, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intensiva, guerra, asonada, conmoción civil, motín, levantamiento popular, actividades de guerrilla, conspiración, poder militar o usurpado, confiscación, requiso o destrucción por cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, huelga, disturbios políticos y sabotaje con explosivos.

IMPORTANTE:

En caso de no haber recibido las condiciones generales de la póliza que Ud. está contratando con nuestra empresa, por favor ingresar a nuestra página Web www.sweadenseguros.com donde podrá obtenerlas e imprimirlas, adicionalmente también encontrará en esta dirección el resumen de la póliza contratada; donde consta los derechos y obligaciones del asegurado, el resumen de las obligaciones generales y particulares; y el

CREACIÓN: 25/07/2022 17:21:50
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:38:47

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

3

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : ROTURA DE MAQUINARIA

POLIZA : 0002735 **ENDOSO :** 000000

glosario de términos del mercado asegurador; dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley de Transparencia de la Información según resolución JB-2012-2209.

IBARRA, 25 de julio de 2022

EL ASEGURADO



La Compañía

CREACIÓN: 25/07/2022 17:21:50
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:38:48

Quito: PBX. (03) 500 8000 / 500 1950 / 500 6331 / 500 6227 / 500 6229 - Guayaquil: PBX. (04) 268 4409 / 501 9000 / 01/02/03/04 - Ambato: PBX. (03) 242 6680 Telf.: (03) 242 5701
Riobamba: PBX. (03) 296 1580 - Ibarra: PBX. (06) 264 5117 / 500 2354 - Latacunga: PBX. (03) 238 5442 / 238 5411 - Cuenca: Telf. (07) 407 9437 / 407 9438 Manabí: PBX. (05) 500 1694 / 500 1695
Portoviejo: Telf. (05) 244 0954 / 244 1158 - Sto Domingo: Telf.: (02) 329 2080 / 329 2083 - Esmeraldas: Telf. (06) 245 0700 / 245 0400 - Quevedo: Telf. (05) 200 5061 / (05) 200 5062
Machala: Telf. (07) 263 4994 / (07) 263 4962 - Loja: Telf.: (07) 272 6693 / (07) 272 6683



SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.

CARATULA UNICA DE POLIZA



Código de
verificación

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con N° 2008-080 del 10/03/2008, y las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

ROBO Y ASALTO	PÓLIZA	DOLARES AMERICANOS	0011436	000000	0005666
---------------	--------	--------------------	---------	--------	---------

DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
18/07/2022	18/07/2023	1	0	7.000,00	7.000,00

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001
 DIRECCION : KM 27 VIA LORETO S/N LORETO-ORELLANA 0994517985
 CONTRATANTE: GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA, SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

jvillega

EJECUTIVO DE CUENTAS

XAVIER CHACON EXT. 102

ASESOR DE SEGUROS :

00594-SALTOS & SOATUNCI AGENCIA ASESORA LASS S

PRIMA NETA	80,00	CONTADO	93,74
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	2,80		
CONTRIB.SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,40		
S.C NQ COBRADO (2001-2007)	0,00		
DERECHO DE EMISION	0,50		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
V.A. TARIFA 12.00%	10,04		
INTERES FINANCIACION	0,00		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
PRIMA TOTAL	93,74		

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán mas adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en: IBARRA, 25 de julio de 2022



El ASEGURADO

La COMPAÑIA

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre del 2007

ORIGINAL

CREACIÓN: 25/07/2022 17:21:33
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:36:26

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : ROBO Y ASALTO

POLIZA : 0011436 ENDOSO : 000000

En base al art.47 del Reglamento de la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y la Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

KM 27 VIA LORETO S/N

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

PROPIETARIO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

GIRO DEL NEGOCIO : ENTIDAD PUBLICA

OBJETOS ASEGURADOS :

CONTENIDOS EN GENERAL

\$ 7.000,00

SUMA ASEGURADA DEL ITEM :

\$ 7.000,00

C O B E R T U R A S

PRIMER RIESGO RELATIVO

CONDICIONES PARTICULARES

=====

HURTO: hasta \$ 2.000

DEDUCIBLES:

Robo y/o Asalto: 10.00% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO \$ 200,00

Hurto: 15% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO \$ 250,00

EXCLUSIONES:

- a) Dolo o culpa grave del Asegurado, sus representantes legales, familiares dependientes o empleados.
- b) Lucro Cesante, daño emergente o cualesquiera otros sufridos a consecuencia de Robo.
- c) Terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, hundimiento, deslizamiento, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.
- d) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, revolución, rebelión, sedición, conspiración, usurpación del poder, ley marcial o estado de sitio.
- e) Motín, huelga, asonada, conmoción civil o popular, paro o cierre patronal
- f) Actos terroristas o de movimientos subversivos.
- g) Incendio, explosión, rotura de vidrios y cristales.
- h) Desocupación del predio asegurado por un período superior a ocho(8) días consecutivos.
- i) Dinero en efectivo, monedas, cheques, bonos, cédulas, títulos, letras, pagarés, giros, acciones, valores en garantía que no están en caja fuerte o bajo llave.
- j) Libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, libros poco comunes, mapas, planos.

CREACIÓN: 25/07/2022 17:21:33

IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:37:01



Código de verificación



SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

2

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO	
RAMO : ROBO Y ASALTO	POLIZA : 0011436 ENDOSO : 000000

- k) Software, banco de datos y similares.
- l) Automóviles, motocicletas o sus accesorios, animales vivos.
- m) Daño o rotura a los vidrios y bienes o cristales de inmuebles y muebles.
- n) Daños causados por algún familiar
- o) Daños causados por personas que regular u ocasionalmente estén al servicio del Asegurado en su domicilio o negocio y que sobrevenga durante las cuales el trabajo de dichas personas les de acceso a los locales designados en la póliza.
- p) Bienes a la interperie, riesgos cuando fueren practicados en áreas abiertas del edificio o en los jardines y terrenos anexos sean designados en la póliza, bienes en construcción.
- q) Modelos, formas, moldes, timbres, planos, dibujos y otros objetos similares.
- r) Gastos de reconstrucción de libros de comercio, estadísticas, controles planos, dibujos, actas, estados de cuenta y similares.
- s) Bienes de terceros a no ser que pertenezcan hasta el tercer grado de consanguinidad.
- t) Contenidos de vitrinas y mostradores cuando estén ubicados en la parte e externa.
- u) Mercadería que el Asegurado mantenga en depósito o consignación.
- v) Pólizas bancarias, casas de cambio, fondos de inversión, mutualistas, empresas dedicadas a transferencias de dinero, cooperativas de ahorro y vivienda, etc.

CONDICIONES ACLARATORIAS:

- a) El Asegurado se compromete a tener alarma monitoreada y guardiana armada las 24 horas del día, de empresas legalmente constituidas, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza; para certificar en caso de siniestro se deberá presentar el contrato laboral refrendado por la inspectoría de trabajo.
En caso de que el Asegurado no cumpla con las exigencias arriba mencionadas perderá cobertura, la Compañía otorga 15 días a partir de la fecha de emisión para la contratación de las mismas.
- 2) El Asegurado se compromete a comprobar la preexistencia del (los) objeto (s) asegurado (s) y a cuantificar el siniestro mediante la presentación de sus registros contables, copia de balance y las declaraciones de impuestos debidamente legalizadas por las Entidades de Control correspondientes. Estos documentos se presentarán de acuerdo a las normas establecidas en la ley para cada giro del negocio.
- 3) El Asegurado se compromete a tomar las medidas de seguridad razonable para evitar todo robo o tentativa de robo, procurando que las puertas y ventanas tengan sus cerrajes/cerrojos en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- 4) Cancelación de la póliza, 10 días, mediante notificación escrita por cualquiera de las partes, este seguro puede ser resuelto unilateralmente.
- 5) El incumplimiento del pago de la Cuota Inicial le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 15 días para hacerlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado, no se considerará válida ésta póliza sin el pago de la cuota inicial.

CREACIÓN: 25/07/2022 17:21:33
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:37:01

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

3

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : ROBO Y ASALTO

POLIZA : 0011436 ENDOSO : 000000

6) El incumplimiento del pago de las Cuotas le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 5 días entre cuotas para el pago de las mismas, y tiene la obligación de efectuarlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado el pago, posterior de las cuotas a la fecha del siniestro, no le convalece el derecho a la indemnización.

7) Aviso de Siniestros 5 (cinco) días hábiles.

NOTA ACLARATORIA

El incumplimiento por parte del Asegurado a las disposiciones arriba mencionadas hace cesar los beneficios de esta póliza.

IMPORTANTE:

En caso de no haber recibido las condiciones generales de la póliza que Ud. está contratando con nuestra empresa, por favor ingresar a nuestra página Web www.sweadenseguros.com donde podrá obtenerlas e imprimirlas, adicionalmente también encontrará en esta dirección el resumen de la póliza contratada; donde consta los derechos y obligaciones del asegurado, el resumen de las obligaciones generales y particulares; y el glosario de términos del mercado asegurador; dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley de Transparencia de la Información según resolución JB-2012-2209.

IBARRA, 25 de julio de 2022



EL ASEGURADO

La Compañía

CREACIÓN: 25/07/2022 17:21:33
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:37:01

Quito: PBX. (02) 500 8000 / 500 1950 / 500 6231 / 500 6227 / 500 6229 - Guayaquil: PBX. (04) 268 4409 / 501 9000 / 011/02/03/04 - Ambato: PBX. (03) 242 6080 Telf.: (03) 242 5701
Riobamba: PBX. (03) 296 1580 - Ibarra: PBX. (06) 264 5117 / 500 2954 - Latacunga: PBX. (03) 238 5442 / 238 5441 - Cuenca: Telf.: (07) 407 9437 / 407 9438 Manta: PBX. (05) 500 1694 / 500 1695
Portoviejo: Telf.: (05) 244 0954 / 244 1158 - Sto Domingo: Telf.: (02) 329 2080 / 329 2083 - Esmeraldas: Telf.: (06) 245 0700 / 245 0400 - Quevedo: Telf.: (05) 200 5061 / (05) 200 5062
Machala: Telf.: (07) 263 4994 / (07) 263 4962 - Loja: Telf.: (07) 272 6693 / (07) 272 6683



SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.

CARATULA UNICA DE POLIZA



Código de
verificación

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con N° 2008-079 del 10/03/2008, y las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

INCENDIO	PÓLIZA	DOLARES AMERICANOS	0020772	000000	0017062
----------	--------	--------------------	---------	--------	---------

DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
18/07/2022	18/07/2023	1	0	91.872,38	91.872,38

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001
 DIRECCION : KM 27 VIA LORETO S/N LORETO-ORELLANA 0994517985
 CONTRATANTE: GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) CEDULA/RUC : 2260006230001

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA, SEGUN
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

jvillega

EJECUTIVO DE CUENTAS

XAVIER CHACON EXT. 102

ASESOR DE SEGUROS :

00201-SALTOS SANCHEZ LEISBERTH ADRIAN

		CONTADO	230,28
PRIMA NETA	197,22		
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	6,90		
CONTRIB.SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,99		
S.C NO COBRADO (2001-2007)	0,00		
DERECHO DE EMISION	0,50		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
V.A. TARIFA 12.00%	24,67		
INTERES FINANCIACION	0,00		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
PRIMA TOTAL	230,28		

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán mas adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.
 EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en: IBARRA, 26 de julio de 2022



EL ASEGURADO

La COMPAÑIA

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre del 2007

ORIGINAL

CREACIÓN: 26/07/2022 08:48:18
 IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:41:47

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : INCENDIO

POLIZA : 0020772 ENDOSO : 000000

En base al art.47 del Reglamento de la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y la Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

KM 27 VIA LORETO S/N

LORETO LORETO - ORELLANA

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

PROPIETARIO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

GIRO DEL NEGOCIO : ENTIDAD PUBLICA

OBJETOS ASEGURADOS :

EDIFICIO		\$ 76.924,70
* EDIFICIO CASA PARROQUIAL	\$ 53.000,00	
* EDIFICIO INFOCENTRO	\$ 23.924,70	
CONTENIDO		\$ 8.365,00
MAQUINARIAS		\$ 1.840,00
MUEBLES Y ENSERES		\$ 3.742,68
SUMA ASEGURADA DEL ITEM :		<u>\$ 90.872,38</u>

COBERTURAS DEL ITEM

TERREMOTO

C O B E R T U R A S

EXPLOSION O IMPLOSION

INCENDIO Y/O RAYO

TRASLADO TEMPORAL

C L A U S U L A S A D J U N T A

CLAUSULA ELECTRICA 5.000,00

CLAUSULA DE COLAPSO 15.384,94

CLAUSULA DE DOCUMENTOS Y MODELOS 2.000,00

GASTOS PARA AMINORAR PERDIDAS 1.000,00

GASTOS DE EXTINCION DE INCENDIO 1.000,00

CLAUSULA DE HONORARIOS DE INGENIEROS, ARQUITECTOS 3.000,00

CLAUSULA DE REMOCION DE ESCOMBROS 7.692,47

CLAUSULA DE VIDRIO Y CRISTALES 3.000,00

COBERTURAS:

Incendio y/o Rayo, Terremoto, Motín y Huelga, Daño Malicioso, Daños por Agua
Daños por Lluvia e Inundación, Explosión, Cobertura Extendida Y fenómenos de
la naturaleza.

CONDICIONES PARTICULARES

=====

DEDUCIBLES:

CREACIÓN: 26/07/2022 08:48:18

IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:44:37



Código de
verificación



Compañía de Seguros S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

2

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO	
RAMO : INCENDIO	POLIZA : 0020772 ENDOSO : 000000

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcanica:
2% del Valor Asegurado, mínimo US\$500.00, por dirección y por evento
- Lluvia e Inundación:
1% del Valor Asegurado, mínimo US\$500.00, por dirección y por evento
- Otros Eventos:
10% del Valor del Siniestro, mínimo US\$300.00 por dirección y por evento
- Vidrios y Cristales
Mínimo US\$ 80.00

CONDICIONES ACLARATORIAS:

- 1) El bien asegurado debe contar con un extintor de incendios, tipo ABC por cada 250 m2 de construcción.
- 2) El Asegurado debe demostrar y comprobar la preexistencia del(los) objeto(s) asegurado(s) y a cuantificar el siniestro mediante la presentación de sus registros contables, copia de balance y las declaraciones de impuestos debidamente legalizadas por las Entidades de Control correspondientes. Estos documentos se presentarán de acuerdo a las normas establecidas en la ley para cada giro del negocio.
- 3) Cancelación de la póliza, 10 días, mediante notificación escrita por cualquiera de las partes, este seguro puede ser resuelto unilateralmente.
- 4) El incumplimiento del pago de la Cuota Inicial le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 15 días para hacerlo, así la Compañía no lo haya requerido o notificado, no se considerará válida ésta póliza sin el pago de la cuota inicial.
- 5) El incumplimiento del pago de las Cuotas le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 5 días entre cuotas para el pago de las mismas, y tiene la obligación de efectuarlo, así la Compañía no lo haya requerido o notificado el pago, posterior de las cuotas a la fecha del siniestro, no le convalence el derecho a la indemnización.
- 6) Aviso de siniestro 5 (cinco) días.

NOTA ACLARATORIA

El incumplimiento por parte del Asegurado a las disposiciones arriba mencionadas hace cesar los beneficios de esta póliza.

IMPORTANTE:

En caso de no haber recibido las condiciones generales de la póliza que Ud. está contratando con nuestra empresa, por favor ingresar a nuestra página Web www.sweadenseguros.com donde podrá obtenerlas e imprimirlas, adicionalmente también encontrará en esta dirección el resumen de la póliza contratada; donde consta los derechos y obligaciones del asegurado, el resumen de las obligaciones generales y particulares; y el glosario de términos del mercado asegurador; dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley de Transparencia de la Información según resolución JB-2012-2209.

CREACIÓN: 26/07/2022 08:48:18
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:44:37

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

3

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : INCENDIO

POLIZA : 0020772 ENDOSO : 000000

IBARRA, 26 de julio de 2022



EL ASEGURADO

La Compañía

CREACIÓN: 26/07/2022 08:48:18
IMPRESIÓN: 26/07/2022 09:44:37

Quito: PBX. (02) 500 8000 / 500 1950 / 500 6231 / 500 6227 / 500 6219 - Guayaquil: PBX. (04) 268 4409 / 501 9000 / 01/02/03/04 - Ambato: PBX. (03) 242 6080 Telf.: (03) 242 5701
Riobamba: PBX. (03) 236 1580 - Ibarra: PBX. (06) 264 5117 / 500 2354 - Latacunga: PBX. (03) 238 5442 / 238 5441 - Cuenca: Telf.: (07) 407 9437 / 407 9438 Manta: PBX. (05) 500 1694 / 500 1695
Portoviejo: Telf.: (05) 244 0954 / 244 1158 - Sta Domingo: Telf.: (02) 329 2080 / 329 2083 - Esmeraldas: Telf.: (06) 245 0700 / 245 0400 - Quevedo: Telf.: (05) 200 5061 / (05) 200 5062
Machala: Telf.: (07) 263 4994 / (07) 263 4962 - Loja: Telf.: (07) 272 6693 / (07) 272 6683



Código de
verificación



CARATULA UNICA DE POLIZA

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con N° 2007-419 del 03/12/2007, y las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

SEGURO/IFE	TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	POLIZA No.	ANEXO No.	No. REFERENCIA
VEHICULOS PESADOS	PÓLIZA	DOLARES AMERICANOS	0075583	000000	0067026

VIGENCIA DEL DOCUMENTO		DURACION DEL SEGURO		SUMA ASEGURADA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
06/06/2022	06/06/2023	1	0	57.300,00	57.300,00

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) **CEDULA/RUC :** 2260006230001
DIRECCION : KM 27 VIA LORETO S/N **LORETO-ORELLANA 0994517985**
CONTRATANTE: GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO (025240) **CEDULA/RUC :** 2260006230001

DETALLE

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA, SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

jvillega

EJECUTIVO DE CUENTAS

XAVIER CHACON EXT. 102

ASESOR DE SEGUROS :

00594-SALTOS & SOATUNCI AGENCIA ASESORA LASS S

COSTO DEL SEGURO		FORMA DE PAGAMENTO	
PRIMA NETA	1.604,40	CONTADO	1.874,40
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	56,15		
CONTRIB. SEGURO SOCIAL CAMPESINO	8,02		
S.C NO COBRADO (2001-2007)	0,00		
DERECHO DE EMISION	5,00		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
J.A. TARIFA 12.00%	200,83		
INTERES FINANCIACION	0,00		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00		
PRIMA TOTAL	1.874,40		

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán mas adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en: IBARRA, 8 de junio de 2022



El ASEGURADO

La COMPAÑIA

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre del 2007

ORIGINAL

CREACIÓN: 08/06/2022 16:20:05
IMPRESIÓN: 08/06/2022 17:10:40

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

1

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA : 0075583 **ENDOSO :** 000000

En base al art.47 del Reglamento de la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y la Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM No. 1

MARCA	HINO	CHASIS	:	9F3GH8JGSDXX12487
MODELO	GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2	COLOR	:	AMARILLO
TIPO	VOLQUETA	PLACA	:	QMA1102
AÑO	2013	PAIS DE ORIGEN:		COLOMBIA
MOTOR	J08EUD17638	USO	:	GADS PARROQUIALES
PROPIETARIO	GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO			

OBSERVACION :

SUMA ASEGURADA : \$ 57.300,00

RESPONSABILIDAD CIVIL	30.000,00
ACC.PER.OCUP.	10.000,00
LIMITE POR OCUPANTE \$ 5.000	
GASTOS JUDICIALES	1.000,00
EN PROCESO PENAL	
WINCHA O REMOLQUE POR ACCIDENTE	1.000,00
POR EVENTO	
WINCHA O REMOLQUE POR AVERIA MECANICA	500,00
GASTOS MEDICOS	6.000,00
LIMITE POR OCUPANTE \$ 3.000	
GASTOS DE SEPELIO	1.000,00
LIMITE POR OCUPANTE \$ 500,00	
AMPARO PATRIMONIAL	57.300,00
VIDRIOS Y CRISTALES	0,00

ACCESORIOS

SUMA ASEGURADA DEL ITEM : \$ 57.300,00

D E D U C I B L E : (Se Aplicará el mayor por cobertura)

PARA PERDIDAS PARCIALES 10,0% DEL VALOR SINIESTRO **MINIMO:** 1,00% DEL VALOR ASEGURADO
NO MENOR A: 500,00

PERDIDA TOTAL : 10,0% DEL VALOR ASEGURADO

C O B E R T U R A S

PARA EL ITEM : 1

TODO RIESGO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

PERDIDA TOTAL POR ROBO: 10% DEL VALOR ASEGURADO.
----- Con o sin Dispositivo de Rastreo Satelital.

- COBERTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES: Hasta US\$ 1.500,00

CREACIÓN: 08/06/2022 16:20:05
IMPRESIÓN: 08/06/2022 17:11:00

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

2

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA : 0075583 ENDOSO : 000000

(Sin deducible)

NOTA: EN CASO DE ABANDONO DEL LUGAR DEL SINIESTRO POR PARTE DEL CHOFER, SE
===== INCREMENTARA EL 50% DEL DEDUCIBLE NORMAL.

LIMITE DE PASAJEROS DEL VEHICULO

=====

Dos ocupantes (un tripulante y un pasajero).

BENEFICIOS ADICIONALES

- =====
- 1) Gastos adicionales de recuperación del vehículo robado hasta por un límite de 3% de la suma asegurada.
 - 3) AMPARO PATRIMONIAL: (a favor del Asegurado)
Cuando el chofer profesional y asalariado, con un mínimo de 60 días de afiliación al IESS, incurran en las siguientes faltas:
 - Desatención de las señales reglamentarias de tránsito,
 - No acatamiento de la señal roja de los semáforos,
 - Carecer de licencia vigente para conducir vehículos pesados.
 - Encontrarse bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenas.
 - Fuga del chofer del lugar del accidente.
 - Se establece un límite máximo de cobertura hasta el 100% del valor del siniestro, menos las deducciones estipuladas en la póliza.
 - 4) Se cubrirá un 50% de los gastos judiciales que genera la liberación del vehículo detenido a consecuencia de accidente, con un valor máximo de hasta US\$ 400,00 (una vez por año de la vigencia de la póliza).
 - 5) Protección de Air-bags hasta \$1.000,00 siempre y cuando sea a consecuencia de un siniestro. Este valor incluye todos los componentes del sistema.
 - 6) Aviso de siniestro 8 (ocho) días hábiles.

LIMITE DE CIRCULACION: Pacto Andino (acogiéndose a la legislación
===== Ecuatoriana).

CLÁUSULAS ADICIONALES

- =====
- 1) Cláusula de Salvamento.
 - 2) Cláusula de Adhesión.
 - 3) Cláusula de Partes y piezas
En caso de un siniestro cubierto en esta póliza las partes y piezas deben ser originales.

CONDICIONES PARTICULARES:

CREACIÓN: 08/06/2022 16:20:05
IMPRESIÓN: 08/06/2022 17:11:00

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

3

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA : 0075583 ENDOSO : 000000

- 1) Si el vehículo posee radio mascarilla desmontable, en caso de un siniestro que afecte este equipo, el asegurado deberá entregar en la Compañía la mascarilla, caso contrario esta deslindará cualquier responsabilidad.
- 2) La falta de combustible, pérdida de llaves y pinchado de llantas no están cubiertos bajo las coberturas de la póliza referentes a:
- Wincha o remolque por accidente
- 3) Es de exclusiva responsabilidad del Asegurado, el controlar que todos los extras que posee el vehículo sean declarados individualmente e incluidos en la póliza con los respectivos valores, caso contrario se entenderá que se encuentran excluidos del amparo de la presente póliza. Todo accesorio que no venga originalmente instalado, será considerado como extra, y pagará la prima adicional respectiva.
- 4) En caso de exceso de seguro se aplicará el Art. 35 de la Legislación sobre el contrato de seguros.
- 5) Es absoluta responsabilidad del Asegurado proporcionar los datos reales de los valores de los vehículos y preocuparse de mantenerlos a precio de mercado durante la vigencia de la póliza.
- 6) La Compañía podrá declarar pérdida total del vehículo siniestrado cuando el valor del reclamo exceda del 70% del monto asegurado en la póliza, la compañía pagará el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro. Una vez liquidado el siniestro quedarán a favor de la Compañía los derechos sobre el bien indemnizado.
- 7) Queda entendido que se aplicará una tasa de depreciación por uso y desgaste del 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual progresivo desde el comienzo del año, limitado a un máximo del 10% anual. Toda fracción de un mes se considerará como un mes completo. La presente depreciación será efectiva sobre las partes y piezas reemplazadas y para vehículos cuya antigüedad sea mayor a 10 (diez) años.
- 8) El Asegurado o Beneficiario de la póliza tiene la libertad de escoger el taller que se hará responsable de la reparación y/o arreglo del vehículo siniestrado, siempre y cuando, los costos de reparación de dicha mecánica sean los razonables y generalmente acostumbrados en el mercado, previa aceptación y autorización de la Compañía.
Caso contrario, la Compañía está en la libertad de escoger el taller donde se vaya a reparar el vehículo o indemnizar hasta el valor cotizado normalmente en el medio, corriendo a cargo del asegurado cualquier diferencia que por este concepto pueda existir.
- 9) La prima de RASA calculada sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada, será mínimo de \$ 15,00
- 10) Cancelación de la póliza, 10 días, mediante notificación escrita por cualquiera de las partes, este seguro puede ser resuelto unilateralmente
- 11) El Asegurado se obliga a matricular a su nombre el vehículo, materia de este contrato, constituyendo la matrícula requisito indispensable para la atención de cualquier reclamo, caso contrario la Compañía deslinda cualquier responsabilidad sobre el siniestro reclamado.
En caso de no poseer el asegurado el documento antes señalado, deberá presentar obligatoriamente el contrato de compra-venta legalizado para la atención de cualquier reclamo, excepto para pérdida total en donde se

CREACIÓN: 08/06/2022 16:20:05
IMPRESIÓN: 08/06/2022 17:11:00

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 4

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO MURTALDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA : 0075583 ENDOSO : 000000

aplicará lo antes estipulado.

- 12) El incumplimiento del pago de la Cuota Inicial le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 15 días para hacerlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado, no se considerará válida ésta póliza sin el pago de la cuota inicial.
- 13) El incumplimiento del pago de las Cuotas le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 5 días entre cuotas para el pago de las mismas, y tiene la obligación de efectuarlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado; el pago si este es posterior a la fecha del siniestro, no le convalence el derecho a la indemnización.
- 14) El monto de la responsabilidad civil es L.U.C en exceso del SOAT.
- 15) Para el pago de la indemnización por Responsabilidad Civil, se requiere la entrega de la sentencia ejecutoriada de última instancia, que determine la culpabilidad del asegurado, según el artículo 50 del Decreto Supremo 1147
- 16) Cuando el siniestro ocurra dentro del límite de circulación Pacto Andino solo se cubrirá daños propios del vehículo y se excluirá Responsabilidad Civil.
- 17) Cláusula de Salvamento.
- 18) Cláusula de Adhesión.

IMPORTANTE

Declaro expresamente que los bienes y valores registrados en éste documento así como los que resultaren de la aplicación del presente, tienen orígenes y destinos lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Además, declaro que la información proporcionada en éste documento es verdadera y correcta.

Autorizo a Sweaden Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a mis actividades y movimientos comerciales.

Eximo a Sweaden Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de toda responsabilidad civil o penal, propia o de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

IBARRA, 8 de junio de 2022



EL ASEGURADO

La Compañía

CREACIÓN: 08/06/2022 16:20:05
IMPRESIÓN: 08/06/2022 17:11:00

Quito: PBX: (02) 500 8000 / 500 1950 / 500 6231 / 500 6227 / 500 6229 - Guayaquil: PBX: (04) 268 4409 / 501 9000 / 01/02/03/04 - Ambato: PBX: (03) 242 6080 Telf.: (03) 242 5701
Riobamba: PBX: (03) 296 1580 - Ibarra: PBX: (06) 264 5117 / 500 2354 - Latacunga: PBX: (03) 238 5442 / 238 5441 - Cuenca: Telf.: (07) 407 9437 / 407 9438 Manta: PBX: (05) 500 1694 / 500 1695
Portoviejo: Telf.: (05) 244 0954 / 244 1158 - Sto Domingo: Telf.: (02) 329 2060 / 329 2083 - Esmeraldas: Telf.: (06) 245 0700 / 245 0400 - Quevedo: Telf.: (05) 200 5061 / (05) 200 5062
Machala: Telf.: (07) 263 4994 / (07) 263 4962 - Loja: Telf.: (07) 272 6693 / (07) 272 6683

PREGUNTA NUEVE: Indique documentadamente el estado de la maquinaria del GAD Parroquial, procesos de mantenimiento durante el año 2022.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

NIC-2260006230001-2022-00083

FECHA: 13 de diciembre del 2022

ÁREA REQUIRENTE: OBRAS PÚBLICAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: MEMORÁNDO N°-116-ST-GADPRPM-2022

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA HYUNDAI 220CL 9S, DE LA PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO.

PROVEEDOR: SUPERMAQUINAS C.A.
RUC: 1792116910001
TELÉFONO: 0987393848
DIRECCIÓN: Quito, Av. Diego de Vásquez y Antonio
Castillo OE1-27
CORREO: mcevallos@supermaquinas.com.ec

PROFORMA Nro.: CTZ 35050
FECHA: 09 de diciembre del 2022
CONTACTO: María Belén Cevallos
Serrano
VIGENCIA: 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	491290517	RUEDA GUÍA	U	1	2.684,33	2.684,33
SUBTOTAL						2.684,33
IVA 12%						322,12
TOTAL						3.006,45

**ADMINISTRADOR DE
LA ORDEN DE
COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de: Jipa Chimbo Lucio José, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/servicios contratados/obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

FORMA DE PAGO	El pago del 100% total de esta orden de compra, se realizará contra entrega de los bienes y servicios objeto de esta orden de compra.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	5 días a partir de la suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En virtud de la emisión de la presente Orden de compra, el contratista se obliga en ejecutar el proceso de contratación con código NIC-2260006230001-2022-0083, cuyo objeto es la contratación es el: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA HYUNDAI 220CL 9S, DE LA PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE PUERTO MURIALDO.
MULTAS	<p>Se aplicará la multa 1x100, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍAS:	<i>Garantía Técnica</i>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es las oficinas del GAD Parroquial Puerto Murialdo.</p> <p>Dirección: Julio Mora y Dionicio Alvarado frente al Centro de Salud Puerto Murialdo.</p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p> <p>Por el GAD Parroquial: nicmurialdo@hotmail.com Por el proveedor: mcevallos@supermaquinas.com.ec</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Informe de la determinación de la necesidad• Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bines• Estudio de Mercado• Certificación Presupuestaria• Proformas• Resolución Administrativa de adjudicación.• Documentos del representante legal del Gad Parroquial y del Proveedor.• Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>SUPERMAQUINAS C.A, con RUC: 1792116910001, representado legalmente por la señora María Belén Cevallos Serrano quien certifica que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Parroquial Rural Puerto Murialdo, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p>	



2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
PUERTO MURIALDO**



Firmado electrónicamente por:
MARIA BELEN
CEVALLOS
SERRANO

Sra. María Belén Cevallos Serrano
SUPERMAQUINAS C.A



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

NIC-2260006230001-2022-00071

FECHA: 26 de octubre del 2022

ÁREA REQUIRENTE: OBRAS PUBLICAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2022-OCT-0005

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo en ejecutar el proceso de contratación con código NIC-2260006230001-2022-00071, cuyo objeto de contratación es la contratación de: **MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE PINES Y ESLABONES PARA EL MANTENIMEINTO CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA HYNDAI 220CL 9S.**

PROVEEDOR: GREFA YUMBO JOSE MIGUEL

RUC: 1500782915001

TELÉFONO: 09990339570

DIRECCIÓN: Juan Montalvo Vía interoceánica 13 02

CORREO: jomigre1@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 035

FECHA: 24 de octubre del 2022

CONTACTO: José Miguel Grefa

VIGENCIA: 20 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871591013	MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE PINES Y ESLABONES PARA EL MANTENIMEINTO CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA HYNDAI 220CL 9S.	1	1	750,00	750,00
SUBTOTAL						750,00
IVA 12%						-
TOTAL						750,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor: Jipa Chimbo Lucio José, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/servicios contratados/obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El pago del 100% total de esta orden de compra, se realizará contra entrega de los bienes y servicios objeto de esta orden de compra.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>10 días a partir de la suscripción de la Orden de Compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En virtud de la emisión de la presente Orden de compra, el contratista se obliga en ejecutar el proceso de contratación con código NIC-2260006230001-2022-0071, cuyo objeto es la contratación de: MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE PINES Y ESLABONES PARA EL MANTENIMEINTO CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA HYNDAI 220CL 9S.</p>
MULTAS	<p>Se aplicará la multa 1x100, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍAS:	<p><i>Garantía Técnica</i></p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es las oficinas del GAD Parroquial Puerto Murialdo.</p> <p>Dirección: Julio Mora y Dionicio Alvarado frente al Centro de Salud Puerto Murialdo; y, de manera electrónica al email. nicmurialdo@hotmail.com</p>



RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. Por el GAD Parroquial: nicmurialdo@hotmail.com Por el proveedor: jomigre1@hotmail.com
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Informe de la determinación de la necesidad• Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bines• Estudio de Mercado• Certificación Presupuestaria• Proformas• Resolución Administrativa de adjudicación.• Documentos del representante legal del Gad Parroquial y del Proveedor.• Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>GREFA YUMBO JOSE MIGUEL, con RUC 1500782915001, certifica que los servicios ofertado cumplen con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Parroquial Rural Puerto Murialdo, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>



BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
PUERTO MURIALDO**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE MIGUEL
GREFA YUMBO**

Grefa Yumbo José Miguel
**PROVEEDOR
RUC: 1500782915001**



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

NIC-2260006230001-2022-00074

FECHA: 26 de octubre del 2022

ÁREA REQUINENTE: AREA SOCIAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2022-OCT-0006

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo en ejecutar el proceso de contratación con código NIC-2260006230001-2022-00074, cuyo objeto de contratación es la contraction de: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA HYUNDAI 220CL 9S DE LA PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO PROVINCIA DE ORELLANA.

PROVEEDOR: SUPERMAQUINA C.A

RUC: 1792116910001

TELÉFONO: 0987393848

DIRECCIÓN: Quito, Av. Diego de Vásquez y Antonio
Castillo OE1-27

CORREO: czhingre@supermaquinas.com.ec

PROFORMA Nro.: CTZ 33792

FECHA: 25 de octubre del 2022

CONTACTO: María Belén Cevallos
serrano

VIGENCIA: 15 días.

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	491290517	PIN DE CADENA	u	5	27.00	135.00
2	491290517	ESLABON DERECHO	u	4	81.08	324.32
3	491290517	ESLABON IZQUIERDO	u	4	81.08	324.32
4	491290517	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	u	4	27.38	109.52
5	491290517	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNADRIO	u	4	33.44	133.76
6	491290517	FILTRO DE MOTOR	u	2	48.99	97.98
7	491290517	FILTRO COMBUSTIBLE RACOR	u	2	64.00	128.00
8	491290517	ACEITE DE MOTOR	u	3	97.72	293.16
9	491290517	GUARDAPOLVO DE CADENA	u	8	6.19	49.52
10	491290517	BOCIN	u	4	53.00	212.00
11	491290517	GUAIPES	u	50	0.22	11.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

	SUBTOTAL	1.818,58
	IVA 12%	218,23
	TOTAL	2.036,81
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de: Lucio José Jipa Chimbo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/servicios contratados/obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
FORMA DE PAGO	El pago del 100% total de esta orden de compra, se realizará contra entrega de los bienes y servicios objeto de esta orden de compra.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 días a partir de la suscripción de la Orden de Compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En virtud de la emisión de la presente Orden de compra, el contratista se obliga en ejecutar el proceso de contratación con código NIC-2260006230001-2022-0074, cuyo objeto es la contratación es la adquisición de: REPUESTOS, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA HYUNDAI 220CL 9S DE LA PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO PROVINCIA DE ORELLANA.</p>	
MULTAS	<p>Se aplicará la multa 1x100, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>	
GARANTÍAS:	<i>Garantía Técnica</i>	



LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es las oficinas del GAD Parroquial Puerto Murialdo.</p> <p>Dirección: Julio Mora y Dionicio Alvarado frente al Centro de Salud Puerto Murialdo.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p> <p>Por el GAD Parroquial: nicmurialdo@hotmail.com Por el proveedor: czhingre@supermaquinas.com.ec</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Informe de la determinación de la necesidad• Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bines• Estudio de Mercado• Certificación Presupuestaria• Proformas• Resolución Administrativa de adjudicación.• Documentos del representante legal del Gad Parroquial y del Proveedor.• Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>SUPERMAQUINAS C.A, con RUC 1792116910001, representado legalmente por la señora María Belén Cevallos Serrano quien certifica que los servicios ofertados cumplen con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Parroquial Rural Puerto Murialdo, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos



Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
PUERTO MURIALDO**



Firmado electrónicamente por:
MARIA BELEN
CEVALLOS
SERRANO

Sra. María Belén Cevallos Serrano
SUPERMAQUINAS C.A



CONTRATO DE INFIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA PARA LA EXCAVADORA HYUNDAI4750H DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO"

CONTRATO No. NIC-2260006230001-2022-00063

En la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los 15 días del mes de agosto del 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará el **"CONTRATANTE"**; y, por otra parte **LA EMPRESA SUPERMAQUINAS C.A** con RUC número 1792116910001, representada legalmente por la señora María Belén Cevallos Serrano, a quien en adelante se le denominará **"CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En el suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

El **COOTAD dispone en su Art. 70.-** Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

De conformidad con los Art. 44 Y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, el ejecutivo del GAD Parroquial, puede autorizar la adquisición de bienes y prestación de servicios, para realizar los trabajos de mantenimiento y provisión de repuestas para la maquinaria del GAD Parroquial.

En el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de ínfima cuantía en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 60 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

La resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, en el capítulo V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTIA, expide lo siguiente:

Art.- 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; entre ellas la siguiente:

“Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios



requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio”

La citada reforma se encontraba en transición, conforme a la siguiente disposición transitoria:

"TRIGÉSIMA: Lo dispuesto en el artículo 336, entrará en vigencia en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa No. RESERCOP-2021- 0114, en el Registro Oficial."

Según memorándum número 418-GADPRPM-2022 de fecha 04 de agosto del 2022 el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila presidente del GAD Parroquial dispone al secretario – tesorero del GAD Parroquial publicar en la herramienta informática del Sistema Nacional de Contratación Pública el proceso de adquisición de repuestos y mano de obra para la excavadora del GAD Parroquial.

Con fecha 05 de agosto se publica en la en la herramienta informática del Sistema Nacional de Contratación Pública el proceso de adquisición de repuestos y mano de obra para la excavadora del GAD Parroquial, signado con el número NIC-2260006230001-2022-00063.

Con fecha 05 de agosto se suscribe el acta de cierre de recepción de oferta del proceso de ínfima cuantía NIC-2260006230001-2022-00063.

Según memorándum 419-GADPRPM-2022 de fecha 09 de agosto del 2022 el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila presidente del GAD parroquial solicita al secretario tesorero emita la certificación de presupuestaria de fondos para la adquisición de repuestos y mano de obra para la excavadora del GAD parroquial, por el valor de \$ 1.617,64.

Según certificación presupuestaria número CER-2022-AGO-0004 certifica que existe la disponibilidad presupuestaria en las partidas 73.04.04 cuya denominación es Gasto en maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) por el valor de \$ 456,00; y, 73.08.13 cuya denominación es repuestos y accesorios por el valor de \$ 1.161.64.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;





El artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

Según memorándum numero 420 GADPRPM-2022 de fecha 10 de agosto del 2022 el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Dispone al señor Patricio Balladares Moncada secretario tesorero del GAD parroquial realizar un contrato a favor de SUPERMAQUINAS C.A. con RUC: 1792116910001, por el valor de \$ 1.617,64.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos

- a) Resolución Administrativa, para la adquisición de los repuestos y accesorios.
- b) Certificación Presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga con la contratante a ejecutar y entregar a entera satisfacción los repuestos y accesorios y mano de obra de la excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	ACTUADOR DE ACELERACION	1.161,64	1.161,64
2	1	MANO DE OBRA	456,00	456,00
			sub-total	1.617,64

SON: MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 64/100 USD MAS LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IVA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor acordado en el presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD 1.617,64 (mil seiscientos diecisiete con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América, más los valores correspondientes al IVA).

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO



5.1 El valor total del **CONTRATO No. NIC-226000623001-2022-00056** será cancelado con cargo a las partidas presupuestarias números 73.08.13, 73.04.04, contra entrega de los repuestos y accesorios y mano de obra objeto del presente contrato previo a la entrega de la factura correspondiente, suscripción del acta de entrega recepción, informe del administrador y disposición de pago por parte de la máxima autoridad.

Cláusula Sexta. - PLAZO

6.1. El plazo para la entrega de los repuestos y accesorios del presente proceso de adquisición para la excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo es de: siete días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Clausula Séptima. - MULTAS:

7.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad de uno por mil, del monto del contrato.

Clausula octava: ACEPTACION: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, en una original y dos copias de igual valor y contenido, en la parroquia Puerto Murialdo.

Dado y firmado electrónicamente en la Parroquia Puerto Murialdo, a los quince días del mes de agosto del 2022



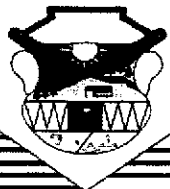
Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA BELEN
CEVALLOS
SERRANO**

Maria Belén Cevallos Serrano
**REPRESENTANTE LEGAL
SUPERMAQUINAS C.A**



CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA EXCAVADORA HYUNDAI MODELO R220LC-9S.

CIC – GADPRPM - NIC-226000623001-2022-00052

En la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, comparecen e intervienen en la celebración del presente Contrato Civil de Servicios Personales, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, representado legalmente por el Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan, a quien para efectos de este contrato se le denominará el "Gobierno Parroquial o Contratante" y por otra parte el señor Grefa Yumbo José Miguel, portador de la cédula de ciudadanía No. 1500782915, en calidad de representante de Mecánica General JOMI, a quien para fines del presente se le denominará "El Contratista" quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Constitución de la República del Ecuador expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En el suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

El COOTAD dispone en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

De conformidad con los Art. 44 Y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el ejecutivo del GAD Parroquial, puede autorizar la adquisición



de bienes y prestación de servicios, para realizar los trabajos de mantenimiento y provisión de repuestas para la maquinaria del GAD Parroquial.

En el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de ínfima cuantía en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 60 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

La resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, en el capítulo V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA, expide lo siguiente:

Art.- 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; entre ellas la siguiente:

“Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios



requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio”

La citada reforma se encontraba en transición, conforme a la siguiente disposición transitoria:

“TRIGÉSIMA: Lo dispuesto en el artículo 336, entrará en vigencia en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa No. RESERCOP-2021- 0114, en el Registro Oficial.”

El señor Jipa Lucio, Operador de la excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial, con oficio sin número de fecha 7 de junio del 2022 solicita al señor Presidente realizar el mantenimiento preventivo de la excavadora Hyundai de propiedad del GAD parroquial ya que cumple las 250 horas de trabajo.

Con memorándum número 321-GADPRPM-2022, del 13 de junio del 2022, suscrito por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD PRPM dispone al señor Patricio Neptali Balladares Moncada publicar en la herramienta Informática del Sistema Nacional de Contratación Pública “Necesidades de Ínfima Cuantía” del proceso de mantenimiento preventivo de la excavadora Hyunday modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 353-GADPRPM-2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el señor Presidente solicita al señor Tesorero emita la certificación presupuestaria para realizar el mantenimiento preventivo de la excavadora Hyunday modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, por un valor de 2459,00 USD, (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Mediante certificación presupuestaria N° CER-2022-JUL-0002, de fecha 15 de julio del 2022, el señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario-Tesorero del GAD PRPM, emite la certificación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria No. **73.04.04** Instalación Mantenimiento y Reparación por el valor de \$ 2459,00 más los valores correspondientes al IVA, partida presupuestaria con la que se puede financiar la adquisición de repuestos y mano de obra para realizar el mantenimiento preventivo de la excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.



Con fecha 14 de junio del 2022 se suscribe el acta de cierre de recepción de ofertas del proceso de Ínfima Cuantía número NIC-2260006230001-2022-00052.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

El artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

Mediante memorándum N° 360-GADPRPM-2022, del 15 de julio del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, dispone al señor Patricio Balladares, la elaboración de un contrato para el mantenimiento preventivo de la Hyunday modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, a nombre de Grefa Yumbo José Miguel, con RUC No. 1500782915001, por un valor de \$ 2459,00.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a través de su representante Legal, suscribe el presente CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA EXCAVADORA HYUNDAI MODELO R220LC-9S, con el señor José Miguel Yumbo Grefa, en calidad de Representante de Mecanica JOMI, con el fin de realizar mantenimiento Preventivo de la excavadora Hyunday modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

Para cumplir con el objeto de este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y contratista se comprometen, en realizar las siguientes actividades:

3.1 Actividades del Contratista

Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo de la excavadora Hyunday modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PR UNITARIO	PR TOTAL
1	Mano de Obra cambio de eslabones de la cadena	850,00	850,00
8	Pines de eslabones de la cadena	35,00	280,00
5	Eslabones para la cadena	98,00	490,00
20	Tuercas y Pernos de Zapatas	3,85	77,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N.º 319 del 20 de febrero de 2016

1	Filtro Hidráulico Cartucho	180,00	180,00
1	Filtro de Respiradero del Tanque Hidráulico	36,00	36,00
1	Filtro de Aire	25,00	25,00
5	Galones de aceite de transmisión SAE 85W140	26,00	130,00
7,5	Galones de aceite de motor 15W40	26,00	195,00
1	Filtro de aire primario	44,00	44,00
1	Filtro de aceite	25,00	25,00
1	Filtro de combustible RACOR	60,00	60,00
1	Filtro de combustible secundario	45,00	45,00
1	Filtro de combustible primario	22,00	22,00
			2.459,00

TOTAL, SON DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE USD. 2459,00

Por lo que el contratista garantiza el buen funcionamiento de los repuestos, filtros y lubricantes, en condiciones normales de utilización y el tiempo especificado para su uso.

3.2.- Actividades del GAD Parroquial

El contratante o GAD Parroquial se compromete a realizar el pago del valor convenido en el presente contrato, a la entrega recepción de los repuestos colocados en la máquina y mano de obra, a entera satisfacción del contratante.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1 El Plazo de duración del presente contrato, es de 10 días a partir de la suscripción del contrato.

Vencido este plazo el contrato terminará automáticamente sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. -

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, ha convenido con el Contratista, que por concepto del contrato DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA EXCAVADORA HYUNDAI MODELO R220LC-9S, pagará la cantidad de \$ 2459,00, sin incluir el IVA, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2022, valor que será cancelado, a la entrega de los repuestos instalados en la máquina y mano de obra, por lo que previamente se deberá contar con el informe del administrador, firmará el acta de entrega recepción, entrega de la factura correspondiente, previa aprobación del ejecutivo se emitirá la disposición de orden de pago.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato puede darse por terminado en los siguientes casos:

- 6.1.- Por haberse cumplido con los objetivos y el plazo;
- 6.2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 6.3.- En caso de que el contratista incumpliera lo establecido en el presente instrumento y específicamente en lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, podrá



anticipada y unilateralmente dar por terminado el mismo, mediante comunicación dirigida al contratista, por lo que si es necesario se realizará la correspondiente liquidación económica.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

7.1 Se adjunta como documentos habilitantes, Nombramiento del Presidente, memorándum solicitando la disponibilidad presupuestaria, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredite la existencia de recursos, memorándum de autorización de elaboración del contrato, presupuesto referencial y documentos personales del contratista, que demuestren experiencia en trabajos similares.

OCTAVA: INCORPORACION DE DISPOSICIONES.

8.1 Las partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios y en todo lo que no se halle previsto en el mismo se sujetarán a las disposiciones del COOTAD, LOSNCP, Reglamento a la LOSNCP y Codificación del Código Civil, y demás Leyes versen sobre la materia.

NOVENA: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

9.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual remitirán la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiera acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

9.2 Todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.

DÉCIMA: RATIFICACION.

10.1 Las partes se afirman y ratifican en las estipulaciones pactadas en el presente contrato para lo cual firman en unidad de acto a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, en la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, el 19 de julio del 2022.



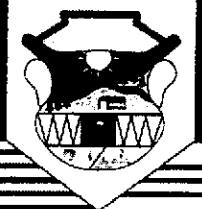
Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PUERTO MURIALDO**

JOSE
MIGUEL
GREFA
YUMBO

Firmado electrónicamente por:
**JOSE MIGUEL
GREFA YUMBO**
PROPIETARIO MECANICA JOMI
C.I. 1500782915

Grefa Yumbo José Miguel
**PROPIETARIO MECANICA JOMI
C. I. 1500782915**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 25 de Marzo de 1991

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMIONETA CHEVROLET, MODELO DMAX4JH1 3.0, CON PLACAS QMQ-1006, DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO.

CONTRATO NIC-2260006230001-2022-00055

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO, representado por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de Ciudadanía Nro. 1500680978, a quien para efectos del presente Contrato se denominarán "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte la casa comercial Corporación Talleres Itachevy Truks Parts, representada por el señor Montes Laaz Jesús Alberto con cédula de ciudadanía 2100388657, a quien que para efectos del presente contrato se denominará el "CONTRATISTA".

Los comparecientes se obligan de conformidad con las cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Constitución de la República del Ecuador expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En el suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

El COOTAD dispone en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N.º 006 del 25 de Mayo de 1990

De conformidad con los Art. 44 Y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el ejecutivo del GAD Parroquial, puede autorizar la adquisición de bienes y prestación de servicios, para realizar los trabajos de mantenimiento y provisión de repuestas para la maquinaria del GAD Parroquial.

En el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de ínfima cuantía en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 60 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

La resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, en el capítulo V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA, expide lo siguiente:

Art.- 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; entre ellas la siguiente:

“Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Resolución No. 0018 del 25 de Marzo de 2022

"Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio"

La citada reforma se encontraba en transición, conforme a la siguiente disposición transitoria:

"TRIGÉSIMA: Lo dispuesto en el artículo 336, entrará en vigencia en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa No. RESERCOP-2021-0114, en el Registro Oficial."

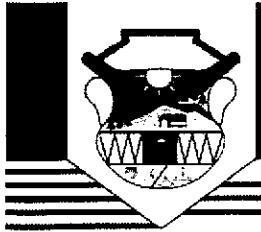
El Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

El artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

Con fecha 13 de junio del 2022, mediante oficio s/n, el señor Mauricio Danny Shiguango Andi, chofer del GAD Parroquial, solicita al señor Presidente disponga a quien corresponda se realice la adquisición de repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET con placas QMQ-1006, para el correctivo funcionamiento de algunas partes del vehículo.

Con memorándum número 362- GADPRPM-2022, del 18 de julio del 2022, suscrito por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD PRPM dispone al señor Patricio Neptali Balladares Moncada publicar en la herramienta Informática del Sistema Nacional del Sistema de Contratación Pública "Necesidades de Ínfima Cuantía" del proceso





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Reglamento Orgánico No. 01 del 27 de Mayo de 1990

adquisición de repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, para su correcto funcionamiento.

Con fecha 19 de julio del 2022 se suscribe el acta de cierre de recepción de ofertas del proceso de Ínfima Cuantía número NIC-2260006230001-2022-00055, cuyo objeto es adquisición de repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 369-GADPRPM-2022 de fecha 21 de julio del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD PRPM, solicita a Tesorería la emisión de la certificación presupuestaria para financiar la adquisición de repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Mediante Certificación Presupuestaria No. CER-2022-JUL-0006, de fecha 21 de julio del 2022, el señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario-Tesorero del GAD PRPM, emite la certificación presupuestaria de la partida número, **73.04.05** cuya denominación es Vehículos Mantenimiento y Reparación, por un valor de \$ 735,00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO), partida presupuestarias con la que se puede financiar la adquisición de repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 370-GADPRPM-2022 de fecha 21 de julio del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD PRPM, dispone a Tesorería la elaboración del contrato para realizar la adquisición de repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, a nombre del señor Montes Laaz Jesús Alberto, con RUC No. 2100388657001 por el valor de USD 735,00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO USD).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. -

2.1 El OBJETO DEL PREESENTE CONTRATO ES, realizar la adquisición de repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo. Cuyo proceso es signado con el código NIC-2260006230001-2022-00055.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

3.1 En virtud de lo estipulado en el presente contrato, el contratista se obliga en la provisión de repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, de acuerdo al siguiente de talle:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Repuesto Original Vehículo de 26 de marzo de 2010

No.	Rubro / Descripción	Codigo	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	ParabrisS delantero original GM laminado espesor 5mm	PAR5MM	1	218,00	218,00
2	Elevavidrio LUV DMAX 0512V_R Del Electr MO	ELVVIDRI	1	118,00	118,00
3	Espejo retrov elect LH D-MAX 3.0 12V 4 PINES	RETROVIS	1	86,00	86,00
4	Sellador de Uretano 3M de 10,5 OZ de parab	PEGAPAB	2	14,00	28,00
5	GuardafangoPlast del LH y RH DMAX Negro	MOLDUR	2	22,00	44,00
6	Luz tercera de stop 12v 05 13 Posterior rojo	LUZTREC	1	76,00	76,00
7	Base de caja de cambios 4x4 DMAX 4jh1	BASECAJ	1	53,00	53,00
8	Focos Guis de 12 v con bombillos de STOP	GUIAS	2	18,00	36,00
9	Bases plásticas del mecanismo de LNT LH Y RH	BASEPLS	4	8,00	32,00
10	Molduras de piso ptas posteriors LH y RH color negro sin vicha DMAX 01-08	MOLDUR	2	22,00	44,00
				TOTAL:	735,00

SON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 USD MAS LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IVA

CUARTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS. -

4.1 En cumplimiento del objeto del presente Contrato, el Contratista se compromete a la provisión de Repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -

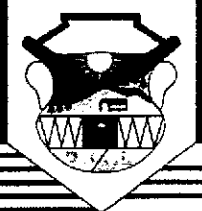
5.1 Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del presente Contrato y sus anexos, las siguientes:

Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, cancelar los valores pactados en el tiempo establecido en forma ágil y oportuna.

SEXTA: PLAZO. -

6.1 El Contratista deberá entregar los repuestos y accesorios para la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, en el plazo de 10 días luego de haber suscrito el contrato, una





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial No. 49 del 25 de Marzo de 1990

vez finalizado el plazo del contrato, se verificará los repuestos antes de suscribir la correspondiente acta de entrega recepción, el informe del administrador, previo al pago.

SEPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -

7.1 El monto total del contrato es de \$ 735,00 (SETECIENTOS TRINTA Y CINCO CON 00/100 USD MAS LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IVA).

El valor total del Contrato se cancelará de la siguiente manera:

USD 735,00 a la entrega de los repuestos descritos en la cláusula TERCERA Obligaciones del Contratista para realizar los trabajos de reparación del vehículo camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, por lo que se procederá a realizar el ingreso a bodega, factura y acta de entrega recepción de los repuestos;

Será responsabilidad de la entidad contratante efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

OCTAVA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - El Administrador del Contrato por designación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, es el señor Mauricio Danny Shiguango Andi chofer de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES. -

8.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, el 25 de julio del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM



Firmado electrónicamente por:
**JESUS ALBERTO
MONTES LAAZ**

Montes Laaz Jesús Alberto
CONTRATISTA
C.I. 2100388657





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROVISION DE BIENES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA CHEVROLET, MODELO DMAX4JH1 3.0, CON PLACAS QMQ-1006, DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO.

NIC-2260006230001-2022- 00035

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO, representado por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de Ciudadanía Nro. 1500680978, a quien para efectos del presente Contrato se denominarán "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte la casa comercial Corporación Talleres Itachevy Truks Parts, representada por el señor Montes Laaz Jesús Alberto con cédula de ciudadanía 2100388657, a quien que para efectos del presente contrato se denominará el "CONTRATISTA".

Los comparecientes se obligan de conformidad con las cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Constitución de la República del Ecuador expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En el suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

El **COOTAD dispone en su Art. 70.-** Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 23 de Marzo de 1990

contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio"

La citada reforma se encontraba en transición, conforme a la siguiente disposición transitoria:

"TRIGÉSIMA: Lo dispuesto en el artículo 336, entrará en vigencia en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa No. RESERCOP-2021-0114, en el Registro Oficial."

Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

El artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

Con fecha 1 de febrero del 2022, mediante oficio N. 001-GADPRPM-MSH-2022, el señor Mauricio Danny Shiguango Andi, chofer del GAD Parroquial, solicita al señor Presidente disponga a quien corresponda se realice una evaluación del estado de la camioneta CHEVROLET con placas QMQ-1006, para el mantenimiento correctivo de algunas partes del vehículo.

Con fecha 2 de febrero del 2022, mediante memorandum N. 091-GADPRPM- 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, dispone al señor Patricio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-408 del 26 de Marzo de 1990

Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, se autorice al señor Jesús Montes Laaz, Gerente Propietario de ITACHEV TRUKS PARTS, se realice una evaluación del estado de la camioneta CHEVROLET con placas QMQ-1006, para el mantenimiento correctivo de algunas partes del vehículo.

Con fecha 10 de febrero del 2022, mediante oficio N. 034-GADPRPM- 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, autoriza al señor Jesús Montes Laaz, Gerente Propietario de ITACHEV TRUKS PARTS, se realice una evaluación del estado de la camioneta CHEVROLET con placas QMQ-1006, para el mantenimiento correctivo de algunas partes del vehículo.

Con fecha 14 de marzo del 2022, mediante informe Técnico Mecánico, los señores Jesús Alberto Montes Laaz y Mauricio Danny Shiguango Andi, Gerente Propietario de ITACHEV TRUKS PARTS y Chofer del GAD Parroquial respectivamente, emiten el informe de evaluación del Estado de la camioneta CHEVROLET con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial para el mantenimiento correctivo de algunas partes del vehículo.

Previa sumilla del informe de evaluación, del 7 de abril del 2022, el señor Tesorero elabora los términos de referencia para realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Con memorándum número 215- GADPRPM-2022 suscrito por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD PRPM dispone al señor Patricio Neptali Balladares Moncada publicar en la herramienta Informática del Sistema Nacional del Sistema de Contratación Pública "Necesidades de Ínfima Cuantía" del proceso de mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Con fecha 13 de abril del 2022 se suscribe el acta de cierre de recepción de ofertas del proceso de Ínfima Cuantía número NIC-2260006230001-2021-40035, cuyo objeto es mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 229-GADPRPM-2022 de fecha 14 de abril del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD PRPM, solicita a Tesorería la emisión de la certificación presupuestaria para financiar el mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 041-ST-GADPRPM-2021 de fecha 14 de abril del 2022, el señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario-Tesorero del GAD PRPM, emite la certificación presupuestaria de la partida número, **73.04.05** cuya denominación es vehículos (mantenimiento y reparación), por el valor de 2840,00, y No. **73.08.13** cuya denominación es Repuestos y Accesorios, por el valor de \$ 2851,40 partidas presupuestarias con la que





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-408 del 26 de Marzo de 1990

se puede financiar el mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 230-GADPRPM-2022 de fecha 14 de abril del 2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD PRPM, dispone a Tesorería la elaboración del contrato para realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, a nombre del señor Montes Laaz Jesús Alberto, con RUC No. 2100388657001 por el valor de 5691,40 USD.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. -

2.1 El OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES, realizar el el mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo. Cuyo proceso es signado con el código NIC-2260006230001-2022-00035, cuyo objeto de contratación es realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

3.1 En virtud de lo estipulado en el presente contrato, el contratista se obliga en la provisión de repuestos y mano de obra para el mantenimiento de la camioneta del GAD Parroquial, de acuerdo al siguiente de talle:

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	PISTONES	U	4	72,00	288,00
2	JUEGO DE RINES	U	1	89,00	89,00
3	JUEGO COJINETE DE BIELA	U	1	38,00	38,00
4	JUEGO COJINETE DE BANCABA	U	1	53,00	53,00
5	JUEGO MEDIA LUNAS	U	1	18,00	18,00
6	JUEGO BUJES DE ÁRBOL DE LEVAS	U	1	62,00	62,00
7	JUEGO CAMISAS CROMADAS TERMINADAS	U	1	180,00	180,00
8	VÁLVULAS DE ADMISIÓN	U	4	18,00	72,00
9	VÁLVULAS DE ESCAPES	U	4	18,00	72,00
10	GUÍAS DE VÁLVULAS	U	8	12,30	98,40
11	ASIENTOS DE VÁLVULAS	U	8	22,00	176,00
12	JUEGO DE EMPAQUES DE MOTOR	U	1	158,00	158,00
13	TERMOSTATO	U	1	48,00	48,00
14	BOMBA DE AGUA	U	1	65,00	65,00
15	BOMBA DE ACEITE	U	1	160,00	160,00
16	LITROS ACEITE DE MOTOR	U	10	7,00	70,00
17	GALONES DE REFRIGERANTE DE MOTOR	GLNS	2	22,00	44,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-493 del 26 de Marzo de 1996

18	BASES DE MOTOR	U	2	67,00	134,00
19	FILTRO DE DIÉSEL	U	1	8,00	16,00
20	FILTRO DE AIRE	U	1	14,00	14,00
21	FILTRO DE ACEITE	U	1	8,00	8,00
22	BOMBONA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	U	1	212,00	212,00
23	CREMALLERA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	U	1	328,00	328,00
4	ACEITE HIDRÁULICO 1 GALÓN	GLNS	1	23,00	23,00
25	SELENOIDE DE TURBO COMPRESOR	U	1	145,00	145,00
26	SENSOR MAF	U	1	150,00	150,00
27	SENSOR CKP	U	1	130,00	130,00
28	PINTURA TOTAL DE VEHÍCULO, BALDE COLOCAR BATE PIEDRA	U	1	1150,00	1150,00
29	TAPIZADA TOTAL DEL VEHÍCULO	U	1	680,00	680,00
30	MANO DE OBRA PARA LA REPARACION INTEGRAL DEL MOTOR, DESMONTAJE DE MOTOR, DESMONTAJE DE CREMALLERAS	GLOBAL	GLOBAL	1010,00	1010,00
				TOTAL:	5691,40

SON CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 USD MAS LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IVA

CUARTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS. -

4.1 En cumplimiento del objeto del presente Contrato, el Contratista se compromete a la provisión de Repuestos y Mano de Obra para los trabajos de mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -

5.1 Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del presente Contrato y sus anexos, las siguientes:

Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, cancelar los valores pactados en el tiempo establecido en forma ágil y oportuna.

SEXTA: PLAZO. -

6.1 El Contratista deberá entregar los repuestos y el servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, en el plazo de 30 días luego de haber suscrito el contrato, una vez finalizado el plazo del contrato, se verificará los trabajos y los repuestos reemplazados, antes de suscribir la correspondiente acta de entrega recepción, previo al pago.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

SEPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -

7.1 El monto total del contrato es de SON CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 USD MAS LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IVA.

El valor total del Contrato se cancelará de la siguiente manera:

USD 2851,40 a la entrega de los repuestos descritos en la cláusula TERCERA Obligaciones del Contratista para realizar los trabajos de reparación del vehículo camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, por lo que se procederá a realizar el ingreso a bodega, factura y acta de entrega recepción de los repuestos; y,

USD 2840,00 a la entrega de los trabajos de pintura, tapizado y mano de obra por la reparación de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo, a entera satisfacción del contratante por lo que se procederá a realizar el informe de cumplimiento del objeto del contrato, factura y acta de entrega recepción, en un plazo máximo de 2 días, contados a partir de la entrega de los bienes, materiales y servicios, por parte arte del contratista.

Será responsabilidad de la entidad contratante efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

OCTAVA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - El Administrador del Contrato por designación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, es el señor Mauricio Danny Shiguango Andi chofer de la camioneta CHEVROLET, Modelo DMAX4JH1 3.0, con placas QMQ-1006, de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES. -

8.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, el 22 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM



Firmado electrónicamente por:
JESUS ALBERTO
MONTES LAAZ

Montes Laaz Jesús Alberto
CONTRATISTA
C.I. 2100388657



CONTRATO CIVIL POR INFIMA CUANTÍA, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TREN DE RODAJE DE LA EXCAVADORA HYUNDAI MODELO R220LC-9S.

CIC – GADPRPM - NIC-226000623001-2022-00031

En la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, comparecen e intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, representado legalmente por el Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan, a quien para efectos de este contrato se le denominará el "Gobierno Parroquial o Contratante" y por otra parte el señor Grefa Yumbo José Miguel, portador de la cédula de ciudadanía No. 1500782915, en calidad de representante de Mecanica General JOMI, a quien para fines del presente se le denominará "El Contratista" quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En el suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

El COOTAD dispone en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

De conformidad con los Art. 44 Y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, el ejecutivo del GAD Parroquial, puede autorizar la adquisición de bienes y prestación de servicios, para realizar los trabajos de mantenimiento y provisión de repuestas para la maquinaria del GAD Parroquial.

En el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de ínfima cuantía en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 60 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

La resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, en el capítulo V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA, expide lo siguiente:

Art. - 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; entre ellas la siguiente:

"Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el



correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio”

La citada reforma se encontraba en transición, conforme a la siguiente disposición transitoria:

“TRIGÉSIMA: Lo dispuesto en el artículo 336, entrará en vigencia en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa No. RESERCOP-2021- 0114, en el Registro Oficial.”

El señor Jipa Lucio, Operador de la excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial, con oficio sin número de fecha 18 de febrero del 2022 solicita el cambio de posición de la cadena del tren de rodaje y el mantenimiento correctivo del componente.

Mediante oficio No. 032-GADPRPM-2022, del 2 de marzo del presente año, el Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial solicita al Gobierno Municipal de Loreto el apoyo con los servicios profesionales del mecánico Municipal, para que realice la evaluación del estado de la máquina excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Mediante oficio No. GADML-CMVUI-2022-013-of, del 22 de marzo del 2022, el Ing. Holger Viscaino Salazar, Coordinador de Mantenimiento Vial Urbano e Infraestructura, da a conocer el resultado de la evaluación del estado de la máquina excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Con memorándum número 210-GADPRPM-2022 suscrito por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD PRPM dispone al señor Patricio Neptali Balladares Moncada publicar en la herramienta Informática del Sistema Nacional de Contratación Pública “Necesidades de Ínfima Cuantía” del proceso de mantenimiento correctivo del tren de rodaje de la excavadora Hyunday modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 211-GADPRPM-2022, de fecha 8 de abril 2022, suscrito por el señor Presidente solicita al señor Tesorero emita la certificación presupuestaria para realizar el mantenimiento correctivo del tren de rodaje de la excavadora Hyunday modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, por un valor de 6520,00 USD, (seis mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).



Con fecha 8 de abril del 2022 se suscribe el acta de cierre de recepción de ofertas del proceso de Ínfima Cuantía número NIC-2260006230001-2022-00031.

Mediante memorándum número 040-ST-GADPRPM-2022 de fecha 8 de abril del 2022, el señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario-Tesorero del GAD PRPM, emite la certificación presupuestaria de las partidas número **73.08.13** cuya denominación es Repuestos y Accesorios, por el valor de \$ 3520,00 y **73.04.04** Instalación Mantenimiento y Reparación por el valor de \$ 3000,00 más los valores correspondientes al IVA, partidas presupuestarias con la que se puede financiar la adquisición de repuestos y mano de obra para la excavadora Hyundai de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Mediante memorándum 221-GADPRPM-2022, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo dispone al secretario Tesorero elabore el contrato para el mantenimiento correctivo del tren de rodaje de la excavadora HUYNDAY modelo R20LC-9S, a nombre del señor Grefa Yumbo José Miguel, con RUC número 1500782915001, por el valor de \$ 6520,00.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

El artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a través de su representante Legal, suscribe el presente contrato de adquisición con el señor José Miguel Grefa Yumbo, en calidad de Representante de Mecanica JOMI, con el fin de realizar mantenimiento correctivo del tren de rodaje de la excavadora Hyundai modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

Para cumplir con el objeto de este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y contratista se comprometen, en realizar las siguientes actividades:

3.1 Actividades del Contratista

Realizar los trabajos de mantenimiento correctivo del tren de rodaje de la excavadora Hyundai modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, de acuerdo al siguiente detalle:



CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PR UNITARIO	PR TOTAL
	2	CATALINA	550,00	1100,00
	2	RODILLO INFERIOR	350,00	700,00
	4	CARRILERAS	270,00	1080,00
	4	MANGUERAS	185,00	740,00
	GLOBAL	MANO DE OBRA	3000,00	3000,00

TOTAL, SON SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE USD. 6520,00

Por lo que el contratista garantiza el buen funcionamiento de los repuestos, en condiciones normales de utilización y el tiempo especificado para su uso.

3.2.- Actividades del GAD Parroquial

El contratante o GAD Parroquial se compromete a realizar el pago del valor convenido en el presente contrato, a la entrega recepción de los repuestos instalados en la máquina y mano de obra.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1 El Plazo de duración del presente contrato, es de 20 días a partir de la suscripción del contrato.

Vencido este plazo el contrato terminará automáticamente sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, ha convenido con el Contratista, que por concepto de mantenimiento correctivo del tren de rodaje de la excavadora Hyundai modelo R220LC-9S de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, pagará la cantidad de \$ 6520,00, sin incluir el IVA, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2022, valor que será cancelado, a la entrega de los repuestos instalados en la máquina y mano de obra, por lo que previamente se firmará el acta de entrega recepción, entrega de la factura correspondiente, previa aprobación del ejecutivo se emitirá la disposición de orden de pago.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato puede darse por terminado en los siguientes casos:

6.1.- Por haberse cumplido con los objetivos y el plazo;

6.2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;

6.3.- En caso de que el contratista incumpliera lo establecido en el presente instrumento y específicamente en lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, podrá anticipada y unilateralmente dar por terminado el mismo, mediante comunicación dirigida al contratista, por lo que si es necesario se realizará la correspondiente liquidación económica.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.



7.1 Se adjunta como documentos habilitantes, Nombramiento del Presidente, memorándum solicitando la disponibilidad presupuestaria, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredite la existencia de recursos, memorándum de autorización de elaboración del contrato, presupuesto referencial y documentos personales del contratista, que demuestren experiencia en trabajos similares.

OCTAVA: INCORPORACION DE DISPOSICIONES.

8.1 Las partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios y en todo lo que no se halle previsto en el mismo se sujetarán a las disposiciones del COOTAD, LOSNCP, Reglamento a la LOSNCP y Codificación del Código Civil, y demás Leyes versen sobre la materia.

NOVENA: CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.

9.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual remitirán la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiera acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

9.2 Todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.

DÉCIMA: RATIFICACION.

10.1 Las partes se afirman y ratifican en las estipulaciones pactadas en el presente contrato para lo cual firman en unidad de acto a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, en la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, el 20 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PUERTO MURIALDO**

**JOSE
MIGUEL
GREFA
YUMBO**

Grefa Yumbo José Miguel
**PROPIETARIO MECANICA JOMI
C. I. 1500782915**

Firmado electrónicamente por: JOSE
MIGUEL GREFA YUMBO
DN: cn=JOSE MIGUEL GREFA
YUMBO MECANICA JOMI
CANTON CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTRANTES,
CERTIFICACION DE
INFORMACION EDOCE
Mecanica CONTRATO DE NEUMA
QUINTA GAD PARROQUIAL
PUERTO MURIALDO
UNIVERSI
Fecha: 2022-04-20 18:20:52 D0



CONTRATO DE INFIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA LA VOLQUETA HINO GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2 DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO”

CONTRATO No. NIC-226000623001-2022-000004

En la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, 07 días del mes de febrero del 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará el **“CONTRATANTE”**; y, por otra parte el señor Montes Laaz Jesús Alberto, con número de cédula número 2100388657001, a quien en adelante se le denominará **“CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En el suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que el COOTAD dispone en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

De conformidad con los Art. 44 Y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el ejecutivo del GAD Parroquial, puede autorizar la adquisición



de bienes y prestación de servicios, para realizar los trabajos de mantenimiento y provisión de repuestas para la maquinaria del GAD Parroquial.

En el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de ínfima cuantía en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 60 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

La resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, en el capítulo V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA, expide lo siguiente:

Art.- 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; entre ellas la siguiente:

“Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio”

La citada reforma se encontraba en transición, conforme a la siguiente disposición transitoria:

“TRIGÉSIMA: Lo dispuesto en el artículo 336, entrará en vigencia en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa No. RESERCOP-2021- 0114, en el Registro Oficial.”

Según oficio sin número de fecha de fecha 27 de enero del 2022 mediante el cual informa que con la disposición del memorándum número 75 de fecha 27 de enero del 2022, siendo las 11:00am, mientras se realizaba el mantenimiento de las calles del Centro Poblado de Puerto Murialdo, se detectó una falla en la toma fuerzas/TPO de la volqueta de placas QMA-1102 del GAD Parroquial, para lo cual solicito disponga a quien corresponda realizar el trámite para el cambio de toma fuerzas y aceite Hidráulico.

Con memorándum número 084-GADPRPM-2022 suscrito por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD PRPM dispone al señor Patricio Neptali Balladares Moncada publicar en la herramienta Informática del Sistema Nacional del Sistema de Contratación Pública “Necesidades de Ínfima Cuantía” del proceso de adquisición de repuestos, lubricantes y mano de obra para la volqueta G88JGSD TM 7.68 2P 4X2 de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 085-GADPRPM-2022, de fecha 28 de enero 2022, suscrito por el señor Presidente solicita al señor Tesorero emita la certificación presupuestaria para la adquisición de: Toma fuerza hidráulico / PTO Y 10 Galones de aceite hidráulico para la volqueta de propiedad del GAD Parroquial.

Mediante memorándum número 015-ST-GADPRPM-2022 de fecha 28 de enero del 2022, el señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario-Tesorero del GAD PRPM, emite la certificación presupuestaria de las partidas número **No. 73.08.13** cuya denominación es Repuestos y Accesorios, por el valor de **\$ 1180,00**, **73.08.03** Combustibles y lubricantes por el valor de **\$ 80,00** **73.04.04** por el valor de **\$ 150,00** más IVA cuya denominación es mantenimiento de maquinaria, partidas presupuestarias con la que se puede financiar la adquisición de repuestos, lubricantes y mano de obra para la volqueta de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Con fecha 28 de enero del 2022 se suscribe el acta de cierre de recepción de ofertas del proceso de Ínfima Cuantía número NIC-2260006230001-2022-00004.



El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

El artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos

- Resolución Administrativa No. IC-GADPRPM-001-02-2022, de adjudicación de la adquisición de bienes y servicios.
- Certificación Presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga con la contratante a ejecutar y entregar a entera satisfacción los **REPUESTOS, TOMA FUERZA PTO, ACEITE HIDRAULICO ROJO (CANECA DE 5 GALONES) Y MANO DE OBRA PARA LA VOLQUETA GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2**

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD **1490,00** Un mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	TOMA FUERZA PTO	1180,00	1180,00
2	2	ACEITE HIDRAULICO ROJO (CANECA DE 5 GALONES)	80,00	160,00
3	1	MANO DE OBRA	150,00	150,00
			SUB-TOTAL	1490,00
			IVA 12%	178,80
			TOTAL	1668,80



4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El valor total del **CONTRATO No. NIC-226000623001-2022-00004** será cancelado con cargo a las partidas presupuestarias números 73.08.13, 73.08.03, 73.04.04, contra entrega de los bines y servicios objeto de este contrato previo a la entrega de la factura correspondiente, suscripción del acta de entrega recepción y disposición de pago por parte de la máxima autoridad.

Cláusula Sexta. - PLAZO

6.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados de: **PROVISION DE REPUESTOS, TOMA FUERZA PTO, ACEITE HIDRAULICO ROJO (CANECA DE 5 GALONES) Y MANO DE OBRA PARA LA VOLQUETA GH8JGSD TM 7.68 2P 4X2"** es de: cinco días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Clausula Séptima. - MULTAS:

7.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad de uno por mil, del monto del contrato.

Clausula octava: ACEPTACION: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, en una original y dos copias de igual valor y contenido, en la parroquia Puerto Murialdo, a los 07 días del mes de febrero del 2022

Dado y firmado en la Parroquia Puerto Murialdo, a los siete días del mes de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL**



Firmado electrónicamente por:
**JESUS ALBERTO
MONTES LAAZ**

Sr. Montes Laaz Jesús Alberto
PROVEEDOR



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL CONTRATO CIVIL POR INFIMA CUANTÍA, PARA REALIZAR "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO.

En la parroquia de Puerto Murialdo el 15 de febrero del año 2022, comparecen los señores, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, representado legalmente por el Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente y por otra parte el señor Wiener Gómez Anthony Edward, portador de la cédula de ciudadanía No. PCD 0919542431, en calidad de Gerente General de **MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En el suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

El COOTAD dispone en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

De conformidad con los Art. 44 Y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el ejecutivo del GAD Parroquial, puede autorizar la adquisición de bienes y prestación de servicios, para realizar los trabajos de mantenimiento y provisión de repuestas para la maquinaria del GAD Parroquial.



En el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de ínfima cuantía en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 60 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

La resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, en el capítulo V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA, expide lo siguiente:

Art.- 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; entre ellas la siguiente:

“Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.





De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio"

La citada reforma se encontraba en transición, conforme a la siguiente disposición transitoria:

"TRIGÉSIMA: Lo dispuesto en el artículo 336, entrará en vigencia en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa No. RESERCOP-2021- 0114, en el Registro Oficial."

Según oficio sin número de fecha de fecha 17 de enero del 2022 mediante el cual solicita la adquisición de aceite hidráulico y refrigerante para la retroexcavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial.

Con memorándum número 080-GADPRPM-2022 suscrito por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD PRPM dispone al señor Patricio Neptali Balladares Moncada publicar en la herramienta Informática del Sistema Nacional del Sistema de Contratación Pública "Necesidades de Ínfima Cuantía" del proceso de adquisición de lubricantes para la retroexcavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 077-GADPRPM-2022, de fecha 26 de enero 2022, suscrito por el señor Presidente solicita al señor Tesorero emita la certificación presupuestaria para la adquisición de lubricantes para la retro excavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial.

Mediante memorándum número 017-ST-GADPRPM-2022 de fecha 8 de febrero del 2022, el señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario-Tesorero del GAD PRPM, emite la certificación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria No. **73.08.03** Combustibles y lubricantes por el valor de \$ 520,00 más IVA, partida presupuestaria con la que se puede financiar la adquisición de lubricantes para la retroexcavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.

Con fecha 2 de febrero del 2022 se suscribe el acta de cierre de recepción de ofertas del proceso de Ínfima Cuantía número NIC-2260006230001-2022-00007.

Mediante memorándum número 0100-GADPRPM-2022, de fecha 8 de febrero de 2022, suscrito por el señor Presidente dispone al señor Tesorero elaborar un contrato para la adquisición de lubricantes para la retro excavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial, a nombre de MOTRAC S. A. con RUC No. 0992745762001, por un valor de 520,00 sin considerar los valores del IVA.



El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

SEGUNDA. - OBJETO.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a través de su representante Legal, suscribió el contrato de adquisición de lubricantes, para la retro excavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, con el señor Wiener Gómez Anthony Edward, en calidad de Gerente General de **MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S. A.** de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PR UNITARIO	PR TOTAL
TY26575R	5	REFRIGERANTE 547900411	12,00	60,00
4TY27367	4	ACEITE HIDRAU 547900411	115,00	460,00
			SUBTOTAL	520,00
			IVA	62,40
			TOTAL	582,40

Por lo que el contratista garantiza el buen funcionamiento de los materiales y los trabajos, en condiciones normales de utilización el tiempo especificado para su uso.

TERCERA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.-

Se procede a realizar la liquidación económica de acuerdo al siguiente detalle:

Monto del Contrato	\$ 520,00
Monto ejecutado	\$ 520,00
Anticipo	\$ 0
Valor a pagar	\$ 520,00

Valores registrados considerando el Impuesto al valor agregado.

Plazo Pactado	7 días
Plazo utilizado	6 días
Diferencia del plazo	1 días a favor del contratista

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, será responsable de realizar los descuentos de ley por obligaciones tributarias.

CUARTA. - ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan el contenido total de las cláusulas de la presente acta de entrega recepción y suscriben la misma, en original y dos copias de igual contenido y valor, por lo que suscriben, en la parroquia de PUERTO MURIALDO el 15 de febrero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PUERTO MURIALDO**



Firmado electrónicamente por:
**ANTHONY EDWARD
WIENER GOMEZ**

Wiener Gómez Anthony Edward
**GERENTE MOTRAC S. A.
C. I. PCD 0919542431**





CONTRATO CIVIL POR INFIMA CUANTÍA, PARA REALIZAR "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO.

CIC – GADPRPM - NIC-226000623001-2022-00007

En la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, comparecen e intervienen en la celebración del presente Contrato Civil de Servicios Personales, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, representado legalmente por el Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan, a quien para efectos de este contrato se le denominará el "Gobierno Parroquial o Contratante" y por otra parte el señor Wiener Gómez Anthony Edward, portador de la cédula de ciudadanía No. PCD 0919542431, en calidad de Gerente General de MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S. A., a quien para fines del presente se le denominará "El Contratista" quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En el suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

El COOTAD dispone en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:
- b) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

De conformidad con los Art. 44 Y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, el ejecutivo del GAD Parroquial, puede autorizar la adquisición de bienes y prestación de servicios, para realizar los trabajos de mantenimiento y provisión de repuestas para la maquinaria del GAD Parroquial.

En el artículo 52.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de ínfima cuantía en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 60 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

La resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, en el capítulo V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA, expide lo siguiente:

Art. - 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; entre ellas la siguiente:

"Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.





Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio"

La citada reforma se encontraba en transición, conforme a la siguiente disposición transitoria:

"TRIGÉSIMA: Lo dispuesto en el artículo 336, entrará en vigencia en el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución Externa No. RESERCOP-2021- 0114, en el Registro Oficial."

Según oficio sin número de fecha de fecha 17 de enero del 2022 mediante el cual solicita la adquisición de aceite hidráulico y refrigerante para la retroexcavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial.

Con memorándum número 080-GADPRPM-2022 suscrito por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD PRPM dispone al señor Patricio Neptali Balladares Moncada publicar en la herramienta Informática del Sistema Nacional del Sistema de Contratación Pública "Necesidades de Ínfima Cuantía" del proceso de adquisición de lubricantes para la retroexcavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

Mediante memorándum número 077-GADPRPM-2022, de fecha 26 de enero 2022, suscrito por el señor Presidente solicita al señor Tesorero emita la certificación presupuestaria para la adquisición de lubricantes para la retro excavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial.

Mediante memorándum número 017-ST-GADPRPM-2022 de fecha 8 de febrero del 2022, el señor Patricio Neptali Balladares Moncada – Secretario-Tesorero del GAD PRPM, emite la certificación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria No. **73.08.03** Combustibles y lubricantes por el valor de **\$ 520,00** más IVA, partida presupuestaria con la que se puede financiar la adquisición de lubricantes para la retroexcavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial Puerto Murialdo.



Con fecha 2 de febrero del 2022 se suscribe el acta de cierre de recepción de ofertas del proceso de Ínfima Cuantía número NIC-2260006230001-2022-00007.

Mediante memorándum número 0100-GADPRPM-2022, de fecha 8 de febrero de 2022, suscrito por el señor Presidente dispone al señor Tesorero elaborar un contrato para la adquisición de lubricantes para la retro excavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial, a nombre de MOTRAC S. A. con RUC No. 0992745762001, por un valor de 520,00 sin considerar los valores del IVA.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

El artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a través de su representante Legal, suscribe el presente contrato de adquisición con el señor Wiener Gomez Anthony Edward, en calidad de Gerente General de MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S. A., con el fin de realizar la adquisición de lubricantes, para la retro excavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

Para cumplir con el objeto de este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y contratista se comprometen, en realizar las siguientes actividades:

3.1 Actividades del Contratista

Realizar los trabajos de mantenimiento y provisión de lubricantes, para la retro excavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PR UNITARIO	PR TOTAL
TY26575R	5	REFRIGERANTE 547900411	12,00	60,00
4TY27367	4	ACEITE HIDRAU 547900411	115,00	460,00
			SUBTOTAL	520,00
			IVA	62,40
			TOTAL	582,40

Por lo que el contratista garantiza el buen funcionamiento de los lubricantes, en condiciones normales de utilización el tiempo especificado para su uso.



3.2.- Actividades del GAD Parroquial

El contratante o GAD Parroquial se compromete a realizar el pago del valor convenido en el presente contrato, a la entrega recepción del bien.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1 El Plazo de duración del presente contrato, es de 7 días a partir de la suscripción del contrato.

Vencido este plazo el contrato terminará automáticamente sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, ha convenido con el Contratista, que por concepto de adquisición de lubricantes, para la retro excavadora John Deere de propiedad del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, pagará la cantidad de \$ 520,00, sin incluir el IVA, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2022, valor que será cancelado, a la entrega de los lubricantes, por lo que previamente se firmará el acta de entrega recepción, entrega de la factura correspondiente, previa aprobación del ejecutivo se emitirá la disposición de orden de pago.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato puede darse por terminado en los siguientes casos:

6.1.- Por haberse cumplido con los objetivos y el plazo;

6.2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;

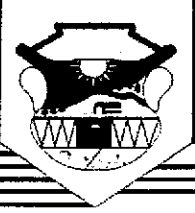
6.3.- En caso de que el contratista incumpliera lo establecido en el presente instrumento y específicamente en lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, podrá anticipada y unilateralmente dar por terminado el mismo, mediante comunicación dirigida al contratista, por lo que si es necesario se realizará la correspondiente liquidación económica.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

7.1 Se adjunta como documentos habilitantes, Nombramiento del Presidente, memorándum solicitando la disponibilidad presupuestaria, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredite la existencia de recursos, memorándum de autorización de elaboración del contrato, presupuesto referencial y documentos personales del contratista, que demuestren experiencia en trabajos similares.

OCTAVA: INCORPORACION DE DISPOSICIONES.

8.1 Las partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios y en todo lo que no se halle previsto en el mismo se sujetarán a las disposiciones del COOTAD, LOSNCP, Reglamento a la LOSNCP y Codificación del Código Civil, y demás Leyes versen sobre la materia.



NOVENA: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

9.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual remitirán la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiera acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

9.2 Todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.

DÉCIMA: RATIFICACION.

10.1 Las partes se afirman y ratifican en las estipulaciones pactadas en el presente contrato para lo cual firman en unidad de acto a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, en la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, el 9 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GILBERTO
TAPUY TANGUILA**

Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PUERTO MURIALDO**



Firmado electrónicamente por:
**ANTHONY EDWARD
WIENER GOMEZ**

Wiener Gómez Anthony Edward
**GERENTE MOTRAC S. A.
C. I. PCD 0919542431**